TOMO XC — Montevideo, Martes 17 de Enero de 1928 — Núm. 6486

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se amplía la autorización concedida al Banco de la República relativa a la exportación de oro amonedado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 2004|927.

Vista la nota del Banco de la República dando cuenta de que recibirá brevemente una nueva partida de oro amonedado con importe de tres millones, respecto a la cual gestiona que se le otorguen facultades de libre disponibilidad en iguales condiciones que las acordadas con respecto a la partida de dos millones a que se refiere la resolución de 5 de Diciembre próximo pasado;

Considerando: Que son aplicables al presente caso las razones tenidas en cuenta anteriormente y que fundamentan la resolución respectiva;

Considerando: Que la ampliación en tres millones que se solicita respecto a la facultad de movilizar oro amonedado se encuentra en igual situación que la concedida por la precitada resolución, pues la nueva partida, como la anterior, constituye un excedente respecto a las necesidades del Banco de la República;

Considerando: Que en materia de operaciones bancarias y de cambios es indispensable disponer de las mayores facultades, pues el éxito de las operaciones puede depender de la agilidad y premura con que éstas se realicen;

El Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.º de la ley de 17 de Diciembre de 1923,

RESUELVE:

Ampliar en tres millones el límite de la autorización concedida al Banco de la República por el artículo 2.º de la resolución de 5 de Diciembre próximo pasado, relativa a la exportación de oro amonedado.

Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se concede el despacho libre de unos materiales para la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 185|927.

Vista la gestión del Ministerio de Guerra y Marina para que se autorice la importación libre de derechos de 6 cajones conteniendo 95 placas positivas, 2.200 tubos vidrio y 80 bulones emplomados para uso exclusivo de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el despacho libre de derechos de los materiales de la referencia.

A sus efectos pase a la Dirección General de Aduanas y comuníquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombran dos Revisadores de Impuestos en Cerro Largo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 58|927.

Siendo necesario aumentar el número de Revisadores de Impuestos en el Departamento de Cerro Largo para intensificar el despacho de expedientes en la Administración de Rentas del referido Departamento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los señores F. Pedro Botti y Raúl de la Serna.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombran dos Procuradores de Impuestos en Tacuarembó

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 58|927.

Vacantes dos cargos de Procuradores de Impuestos en el Departamento de Tacuarembó por renuncia de los

señores José Montiel y Antonio Asplanato, que los desempeñaban,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los señores Isaac Fernández y Basilio Rodríguez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra foguista de 2.ª clase de la División Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1928.—Número 40|927.

Vacante un cargo de foguista de 2.ª clase de la División del Resguardo por fallecimiento del señor Manuel Cáceres, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al actual marinero señor Eleuterio Carmona para ocupar el expresado cargo con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Rufina Calvo de Camián

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión de la señora Rufina Calvo de Camián a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 17 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Rufina Calvo de Camián con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 318.81, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don José Cioffi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor José Cioffi a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex empleado de la Junta de Administración Militar, en virtud de haber sido declarado cesante el 30 de Junio de 1912, sin que mediara omisión ni delito (informe de fojas 35), contando hasta esa fecha con 11 años, 9 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que el señor José Cioffi está amparado por lo dispuesto por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, porque según se comprueba por la partida de nacimiento acompañada, tiene actualmente 83 años de edad;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Cioffi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 212.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Alvarez Videla

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor Gregorio Alvarez Videla a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Octubre de 1924 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años, 6 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el peticionario por el facultativo designado al efecto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comprobó que se encuentra imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, y, en consecuencia, está comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Alvarez Videla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Benito Giampedraglia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor Benito Giampedraglia a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Maquinista de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando hasta el mes de Octubre próximo pasado con 34 años, 6 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Benito Giampedraglia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 828.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don José Rodríguez Rama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor José Rodríguez Rama a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de conductor de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el desempeño de dicho

cargo, contando con 22 años, 9 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Rodríguez Rama con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 560.60, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don María Antonio Toribio Falco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor María Antonio Toribio Falco a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Intendente del Departamento de Rocha, en virtud de haber cesado el 31 de Diciembre de 1913 por terminación del mandato para el cual había sido electo, contando hasta esa fecha con 14 años, un mes y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que el peticionario está amparado por lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, pues se trata de un ex empleado que actualmente tiene 65 años de edad;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor María Antonio Toribio Falco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.140.03, la cual será liquidada como se establece en el predecente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Donato Terra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1927.

Vista la gestión del señor Donato Terra a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la División de Limpieza y Transportes del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido declarado cesante el día 6 de Julio de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 3 años, 6 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que las razones de mejor servicio que originaron el cese del peticionario fué la enfermedad que padecía y por cuyo motivo el Concejo citado le concedió 140 días de licencia por enfermedad con goce de sueldo, y también manifestó que al término de dicha licencia se le declararía cesante por razones de mejor servicio, sin que ello afectara su buen nombre de funcionario;

Resultando: Que del examen médico a que fué sometido el señor Donato Terra por el facultativo designado por la Caja Civil se comprobó su imposibilidad física para el desempeño de sus funciones;

Considerando: Que el cese de dicho señor se debe a razones de enfermedad y, por lo tanto, está encuadrado dentro de las leyes de 6 y 7 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Donato Terra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 y 7 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la jubilación del doctor Alberto Gard y San Juan

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el doctor Alberto Gard y San Juan a efecto de que se reforme su cédula, teniéndose en cuenta la bonificación que establece el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, por la calidad de sus servicios prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos ya resueltos;

Considerando: Que el recurrente cuenta con 38 años y 10 meses de servicios efectivos y 6 años de bonificación forman así un total de 44 años y 10 meses;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 1.º de Febrero de 1926, declarando que el doctor Alberto Gard y San Juan tiene derecho, de conformidad con las disposiciones vigentes, a una asignación anual de $ 5.580.60 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se modifica la jubilación de don Teobaldo Blengini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Teobaldo Blengini a efecto de que se reforme su cédula en virtud de habérsele omitido computar 6 meses y 5 días de servicios prestados en calidad de Teniente Alcalde del 3er distrito de la 11.ª sección de Montevideo desde Julio 10 de 1893 hasta el 14 de Enero de 1894, los cuales están debidamente comprobados, y que agregados a los que se le computaron cuando se le otorgó la jubilación que actualmente percibe, 27 años, un mes y 2 días, forman un total de 27 años, 7 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 25 de Octubre de 1926, declarando que el señor Teobaldo Blengini tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 3.527.27 en sustitución de la que actualmente percibe, debiendo liquidarse como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se modifica la jubilación de don Manuel E. García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión pro-

movida por el señor Manuel E. García a efecto de que se reforme su cédula teniéndose en cuenta la bonificación que establece el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 por la calidad de sus servicios prestados con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925 y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos ya resueltos;

Considerando: Que el recurrente cuenta con 31 años, 5 meses y 11 días de servicios efectivos prestados, más 10 años de bonificación, forman un total de 41 años, 5 meses y 11 días, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Mayo de 1925, declarando que el señor Manuel E. García tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.908.13 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica la jubilación de don Francisco E. Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Francisco E. Gómez, a efecto de que se reforme su cédula teniéndose en cuenta la bonificación que establece la ley de 29 de Agosto de 1919 por la calidad de sus servicios prestados con anterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925 y de acuerdo con el precedente sentado en asuntos análogos ya resueltos;

Considerando: Que el recurrente cuenta con 30 años, un mes y 25 días de servicios efectivos, más 6 años de bonificación, forman así un total de 36 años, un mes y 25 días;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Junio de 1925, declarando que el señor Francisco E. Gómez tiene derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.847.57 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

17

Resolución. Se modifica la jubilación de don Julio Lena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Julio Lena a efecto de que se reforme su cédula de acuerdo con los términos de la segunda y última instancia, cuyo testimonio referente a la parte dispositiva de la misma obra a fojas 22, recaída en autos seguidos por el recurrente contra la citada Caja respecto al monto real de la jubilación que le corresponde;

Resultando: Que por la mencionada sentencia de segunda instancia se reconoce al recurrente el derecho a gozar de la bonificación a que se refiere el artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, respecto de los servicios computados de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 29 de Agosto de 1919;

De conformidad con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 5 de Abril de 1926, declarando que el señor uJlio Lena tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.612.89 en sustitución de la que actualmente percibe y la cual se liquidará como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación de don Eulogio Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Eulogio Olivera a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 y se modifique la resolución del Poder Ejecutivo de Junio 20 de 1927 teniendo presente los términos de la sentencia del Juzgado Nacional de Hacienda, cuyo testimonio obra de fojas 26 a 27 vuelta;

Resultando: Que por la mencionada sentencia se reconoce al recurrente su derecho a la jubilación de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, en el cargo de ex 2.º Jefe de Recomendadas de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos;

Resultando: Que el señor Eulogio Olivera prestó servicios hasta el 20 de Julio de 1918 (fecha de su cese) por espacio de 13 años y 15 días efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Junio de 1927, declarando que el señor Eulogio Olivera tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 338.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Mauro Escobar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor José Mauro Escobar a efecto de que se le otorgue su pase a retiro del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Octubre de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 13 años, 11 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que con fecha 23 de Junio de 1924 el peticionario fué declarado jubilado del cargo de ex Sargento 2.º de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 15 de Abril de ese año por razones de mejor servicio, y a mérito de habérsele comprobado 8 años, 7 meses y un día de servicios prestados, a lo sque agregada la bonificación del artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 10 años, 7 meses y un día;

Resultando: Que con posterioridad a la ley de 26 de Octubre de 1925 (Retiro Policial) el señor Escobar reingresó a la repartición policial por sólo el término de dos meses (Setiembre y Octubre de 1926);

Resultando: Que por el hecho de su reingreso tiene derecho a acumular a los servicios que se le tuvieron en cuenta cuando se le concedió su jubilación, los citados dos meses, más 5 años de servicios policiales, y 4 meses y 21 días de servicios militares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 27 de Octubre de 1919, servicios estos que no se computaron en aquella oportunidad, los primeros por no haberse amparado a la ley de 14 de Octubre de 1904, dentro de los plazos legales que al efecto se establecieron, y los militares por no estar comprendidos en las disposiciones de esta ley;

Resultando: Que los servicios que ahora solicita el señor Escobar son computables de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la ley de 6 de Febrero

de 1925, y por lo tanto, acumulables de conformidad con la ley de 27 de Octubre de 1919, y los que se le tuvieron en cuenta cuando se le otorgó su jubilación;

Resultando: Que efectuado el cómputo de los servicios del señor Escobar, se ha comprobado que ha prestado 13 años, 11 meses y 7 días de servicios efectivos;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 97 de la ley de 6 de Febrero de 1925, el recurrente tiene derecho a la reforma de cédula que solicita, pues se trata de un jubilado que ha reingresado a la Administración Pública y, en consecuencia, deben tenérsele en cuenta todos los servicios que haya prestado y que se encuentren comprendidos en las disposiciones de los artículos anteriores de la citada ley;

Considerando: Que corresponde la aplicación de la regla contenida en el artículo 21 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que fué expresamente mantenido en vigencia por el artículo 19 de la ley de Retiro Policial, regla, según la cual los ex empleados que reingresen a la Administración y no permanezcan en su nueva etapa de servicios públicos un término mayor de dos años tienen que jubilarse o retirarse sobre la base del promedio de todos los sueldos percibidos desde su ingreso al servicio del Estado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Junio de 1924, declarando que el señor José Mauro Escobar tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 147.88, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación de don Rodolfo Buschiazzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 28 de 1927.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la gestión promovida por el señor Rodolfo Buschiazzo a efecto de que se reforme su cédula de retirado policial en virtud de que cuando ésta se le otorgó se omitieron computarle 6 años, 2 meses y un día de servicios, los cuales están debidamente comprobados en estos obrados;

Resultando: Que a los efectos de su gestión anterior se le tuvieron en cuenta 10 años, 8 meses y 3 días de de servicios, a los que agregado el período de 6 años, 2 meses y un día que ahora solicita, forman un total de 16 años 10 meses y 4 días de servicios efectivos;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 2 de Marzo de 1927, declarando que el señor Rodolfo Buschiazzo tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una signación anual de pesos 300.20 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la jubilación de don Andrés Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del señor Andrés Díaz a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado en virtud de que cuando se le otorgó ésta se omitieron computar a ños, 9 meses y 8 días de servicios efectivos, los que están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió su retiro se computaron 10 años y 25 días de servicios efectivos, más 2 años, 9 meses y 8 días que ahora solicita forman un total de 12 años, 8 meses y 20 días de servicios efectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 y decreto de 16 de Mayo de 1927;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Enero de 1927 declarando que el señor Andrés Díaz tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, a disfrutar de una asignación anual de $ 239.37 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se declara que el ingeniero don José Foglia tiene derecho a la jubilación que solicita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Vista la gestión del ingeniero don José Foglia a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Director y Superintendente de la Comisión del Palacio Legislativo, en virtud de haber cesado por considerar prácticamente terminada la obra a que obedecía la permanencia del peticionario, el día 24 de Mayo último;

Resultando: Que el postulante cuenta con 27 años y un mes de servicios efectivos y con 7 años más de servicios fictos por su actuación como Catedrático de la Facultad de Ingeniería, habiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su liquidación de fojas 6 y vuelta, computado esas dos clases de servicios para aconsejar una jubilación anual de $ 5.213.15;

Considerando: Que la bonificación de servicios establecida por el artículo 18, párrafo 3.° de la ley de 14 de Octubre de 1904, sólo debe favorecer a los Profesores universitarios cuando no desempeñen otros cargos públicos legalmente acumulables, por cuanto dicho beneficio fué acordado teniendo en cuenta la exigüidad de la remuneración del profesorado con relación a la labor intelectual intensa que requieren las funciones docentes;

Considerando: Que el legislador se propuso, al sancionar el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, que los profesores tuvieran esa bonificación en el cómputo de sus años de servicios, puesto que imperaba el régimen de que a los efectos pasivos se contara únicamente el sueldo mayor en los casos de acumulación de asignaciones (Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, tomo CLXXVII, página 379) y que aquella intención quedaría desvirtuada si se reconociera al postulante sus servicios fictos, desde que esto equivaldría prácticamente a beneficiarle servicios de otra naturaleza, con sueldos mayores a los que perciben los Profesores universitarios;

Considerando, finalmente, que ya no es posible practicar dos liquidaciones por los servicios y sueldos acumulados, debe concederse al peticionante una jubilación única, graduada sobre el promedio de sus sueldos, como Director y Superintendente de la Comisión del Palacio Legislativo y como Profesor de la Facultad de Ingeniería, sin tener en cuenta la bonificación vigente para esta última clase de servicios,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el ingeniero don José Foglia tiene derecho a la jubilación que solicita y pasar este expediente a la Contaduría General para que efectúe la liquidación de práctica, con la computación de sus servicios reales.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara que el señor Melitón I. Simois no tiene derecho a la jubilación que solicita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.

Visto el presente petitorio del señor Melitón I. Simois, quien desea ampararse a lo dispuesto en el artículo 18, apartado C) de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Resultando: Que el postulante cesó como Concejal del Departamento de Canelones el 31 de Enero de 1926, pero fué reelecto para desempeñar el mismo cargo durante el período 1926-1928;

Resultando: Que el señor Simois invoca su cesantía operada por término de su mandato el 31 de Enero del último año, en razón de haber resuelto no aceptar la reelección de que fué objeto; y

Considerando: Que si por regla general las funciones públicas se ejercen en forma continuada, por todo el tiempo que dure el buen comportamiento de la gente, y, por excepción a término fijo legalmente establecido, este límite de ejercicio para ciertas y determinadas tareas oficiales ha sido fijado en atención a los intereses públicos;

Considerando: Que sentada esta premisa, lo que surge con toda evidencia es que la Administración tiene el derecho de hacer caducar, periódicamente la investidura oficial que ha dado a una persona o de matenerla, mediante nombramientos o elecciones sucesivos;

Considerando: Que toda vez que se utilice este segundo procedimiento no puede decirse con propiedad que existe cesantía por fin del término de ejercicio, de la función, pues la cesantía se produce porque el agente público, expresa el deseo de no seguir prestando sus servicios;

Considerando: Que el hecho de no aceptar la reelección en un cargo equivale a una renuncia, que no puede ser causa de jubilación;

Considerando, finalmente, que si no fuera así, se haría depender en estos casos contrariando todas las reglas sobre esta materia, de la voluntad de los funcionaios públicos el otorgamiento de las jubilaciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Melitón I. Simois no tiene derecho a la jubilación qu solicita, y pasen estos antecedentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación a don Ercilio Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor Ercilio Rodríguez a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 5 de Agosto de 1925 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 9 años, 9 meses y un día de servicios efectivos, más un año de bonificación por los policiales prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, forman un total de 10 años, 9 meses y un día de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ercilio Rodríguez con derecho ad isfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Ricuito

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel Ricuito a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener más de 60 años de edad y contar con 34 años, 2 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Ricuito con derecho ad isfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 771.70, la cual será liquidada como se establece en el precednte informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga jubilación a don Roberto Lorenzo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor Roberto Lorenzo a efecto de que se le otorgue jubilación de acuerdo con el artículo 18, inciso B) de la ley de 6 de Febrero de 1925, en virtud de haberse inutilizado por acto directo del servicio en el cargo de sereno de la Dirección Puerto de Montevideo, (Ministerio de Obras Públicas) el día 31 de Mayo de 1925, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por tal motivo el peticionario disfruta de una pensión de $. 150.00 anuales servida por el Banco de Seguros del Estado;

Resultando: Que la inutilización del señor Roberto Lorenzo está comprobada en estos obrados y, por lo tanto, corresponde la aplicación del artículo 18, inciso B) de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por esta ley le corresponde una jubilación anual de $ 600.00, o sea el promedio íntegro de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años, y que por el Banco de Seguros del Estado percibe una asignación de $ 150.00 anuales, las que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la ley de 6 de Febrero de 1925, deben acumularse en 50 % de la menor más el monto íntegro de la mayor;

Atento a lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y de acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.º y 2.º turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Roberto Lorenzo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 600.00 acumulable a la de $ 150.00 que disfruta por el Banco de Seguros del Estado, en la forma dispuesta por el artículo 54 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga jubilación a don José Foglia

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor José Foglia a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Director y Superintendente de la Comisión del Palacio Legislativo, en virtud de haber cesado por considerar prácticamente terminada la obra a que obedecía la permanencia del peticionario, el día 24 de Mayo próximo pasado, contando hasta esa fecha con 27 años y un mes de servicios efectivos más 4 años de bonificación de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 por los prestados en calidad de Profesor sin acumular a ningún otro empleo (12 años y 10 meses), forman un total de 31 años y un mes de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Foglia con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 5,213.15.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil

para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga jubilación a don César Fassi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor César Fassi a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido declarado cesante del cargo de Capataz General a jornal de la Dirección de Vialidad (Sección E) en Agosto de 1926 por terminación de los trabajos que fueron realizados en las carreteras de acceso al puente de Fraile Muerto, contando hasta esa fecha con 25 años, 9 meses y 26 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que en la fecha de su cese el peticionario ha comprobado que tiene más de 60 años de edad y, por lo tanto, está amparado en lo dispuesto por el decreto de 23 de Agosto de 1926;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor César Fassi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 882.44, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga jubilación a don Anselmo Pazos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor Anselmo Pazos a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de carpintero de ribera de la Administración Nacional del Puerto en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 21 años, 5 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Anselmo Pazos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 860.10, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Secretario.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

30

Resolución. Se otorga jubilación a la señorita Elvira García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista a gestión de la señorita Elvira García a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex enfermera del Hospital de Rocha, en virtud de haber sido exonerada por razones de enfermedad el día 25 de Febrero de 1927, contando con 12 años, 5 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita Elvira García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 224.55, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor de la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga jubilación a don José Isabelino Sama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor José Isabelino Sama a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Receptoría de Paysandú, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 8 años, 3 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nasional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Isabelino Sama con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 137.10, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la **cual tomará razón la Contaduría General.**
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga jubilación a don José Teperino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor José Teperino a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue su jubilación del cargo de ex Capataz de Cuadrila de la ex Intendencia Municipal de Canelones, en virtud de haber sido declarado cesante el 31 de Julio de 1913 sin que haya mediado omisión ni delito, contando hasta esa fecha con 22 años de servicios efectivos y teniendo actualmente más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Teperino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 308.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga jubilación a don Pablo Sugo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vista la gestión del señor Pablo Sugo a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue su jubilación del cargo de ex Juez de Paz de la 2.ª sección del Departamento de Soriano, en virtud de tener más de 60 años de edad y haber sido declarado cesante el día 8 de Agosto de 1924 por haberse designado otra persona en su lugar y contando hasta esa fecha con 14 años, 10 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pablo Sugo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignaciónasignación anual de $ 306.81, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva; de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga jubilación a don Irene Caballero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 2 de 1928.

Vitsa la gestión de señor Irene Caballero a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Ayudante de Maquinista de la Usina Eléctrica de Minas, en virtud de haber sido declarado cesante el día 23 de Setiembre de 1926 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 12 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, más un año de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906 por los policiales prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, forman un total de 13 años, 4 meses y 23 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Irene Caballero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 274.22, la cual será liquidada, como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

35

Resolución. Se nombra Oficial del Museo Pedagógico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 12 de 1928.—Número 223|928.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Luis Capra Malfatti para desempeñar el cargo de Oficial del Museo Pedagógico en reemplazo del señor Sebastián Morey Otero, que fué ascendido;

Atento a que dicho Consejo manifiesta que hace la referida propuesta en vista de haber llamado a concurso para proveer aquel cargo, no habiéndose presentado sino el señor Capra Malfatti,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Luis Capra Malfatti para desempeñar el cargo de Oficial del Museo Pedagógico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se nombra Subinspector de Escuelas de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 12 de 1928.—Número 222|928.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Fernando Carbonell y Migal para desempeñar el cargo de Subinspector de Escuelas de Montevideo en reemplazo de la señorita Luisa Magariños, que se jubiló;

Atento a lo manifestado por dicho Consejo, que habiendo llamado para proveer aquel cargo a concurso mixto de méritos y oposición, el Jurado de méritos seleccionó de la lista de aspirantes a las siguientes personas: Fernando Carbonell y Migal, Antonio P. Marino, María Gorostano de López, Luisa A. Orlando y Herminia López Alonso y el Jurado del concurso de oposición declaró triunfante al propuesto por unanimidad de votos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nombrar para desempeñar el cargo de Subinspector de Escuelas de Montevideo al señor Fernando Carbonell y Migal, en reemplazo de la señorita Luisa Magariños, que se jubiló.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

37

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Nicolás Russo Bruno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 4 de 1928.—Número 2372.

Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento que denomina "Corbata inarrugable";

Resultando: Que el señor Ernesto Priario se opone a la concesión del privilegio solicitado, en su carácter de propietario de la patente de invención número 2001, referente también a una "Corbata inarrugable" de que es inventor;

Considerando: Que si bien existe entre los inventos en cuestión alguna pequeña diferencia en lo que se refiere a la elasticidad del material empleado, es evidente que los dos obedecen al mismo procedimiento, por cuyo motivo no es posible acceder al privilegio que solicita el señor Russo Bruno sin mengua de los derechos que asisten al señor Ernesto Priario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Nicolás Russo Bruno para un invento denominado "Corbata inarrugable".

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Contaduría General a fin de que devuelva al interesado la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por concepto de primera anualidad, según se desprende del recibo número 3769 que luce a fojas 18.

Vuelvan estos antecednites a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se dispone la publicación de un trabajo sobre la vacuna "Anti-Alfa" del doctor Profesor Ferrán en las revistas de carácter científico.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 18 de 1927.—Número 1447|927.

Visto el informe producido por los doctores Abelardo Sáenz y José M. Estapé, relacionado con el estudio hecho por los mismos de las observaciones realizadas en Buenos Aires y Córdoba por los doctores Vacarezza y Soria con la vacuna "Anti-Alfa" del doctor Profesor Ferrán, estudio que les fué confiado por resolución del 12 de Agosto último.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Disponer la publicación del expresado trabajo de los doctores Estapé y Sáenz en las revistas de carácter científico del país.

2.° Poner a disposición de los técnicos que deseen ensayarla las dosis de vacuna que el citado doctor Ferrán ha dejado en el país a esos fines.

3.° Agradecer a los doctores Abelardo Sáenz y José M. Estapé el estudio realizado en esta oportunidad.

4.° Comisionar al doctor Abelardo Sáenz para estudiar honorariamente en los países de Europa que visite la organización de la lucha contra la tuberculosis.

5.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Enero 13 de 1928

1—Escuela Militar de Aviación — Comunica que se ha presentado el personal navegante que estaba con licencia.—Enterado, archívese.

2—Federación Rural — Envía al señor Ministro de Guerra y Marina una medalla conmemorativa de la inauguración del Monumento al Gaucho. — Acúsese recibo, agradeciendo el envío.

3—Nota al Presidente de la Federación Rural a que se refiere la anotación anterior.

4—Arsenal de Guerra — Comunica el vencimiento de la prórroga concedida por la Superioridad a los depositantes de pólvoras y explosivos almacenados en los polvorines de ese Arsenal. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Dirección de Hidrografía — Solicita inspección de las calderas de los vapores "Orden", "Paz", "Libertad", "Legalidad", "Progreso" y "Laguna Merim". —Remítase este expediente al Ministerio de Industrias.

6—Jefe del Batallón de Infantería número 12 — Eleva un oficio acompañando de una comunicación pasada por el Juez sumariante sustituto de la unidad, 2.º Teniente don Cecilio Bentancur, informando sobre lo que le ha impedido terminar el sumario mandado instruir al Sargento Dionisio Pedrozzo. — Enterado, archívese.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva una relación de los empleados que faltaron a sus tareas o llegaron fuera de hora en el trimestre de Octubre a Diciembre. — Enterado, archívese.

8—Dirección de la Armada — Eleva un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores referente a la intervención que le ha correspondido al señor Cónsul de la República en Hamburgo, señor Baciga-luz, como integrante de la Comisión que deberá recibir el material naval adquirido en Hamburgo. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.º turno.

9—Asociación Rural del Uruguay. — Agradeciendo al señor Ministro, su valioso concurso en la 1.ª exposición feria de yeguarizos celebrada en Durazno.—Archívese.

10—Estado Mayor del Ejército — Escrito relacionado con la inspección y verificación periódicas, del armamento, munición, correajes y demás material de guerra que tienen afectadas las Jefaturas de Policía de la República y eleva un proyecto de reglamentación a este respecto. — Pase al Ministerio del Interior.

11—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Relacionado con el reconocimiento médico del Capitán don Ricardo Aramburú, solicitado por el Estado Mayor del Ejército y pide autorización para utilizar los servicios de un Psiquiatra civil por encontrarse con licencia en Europa el doctor Antonio Sicco.—Autorizado, vuelva.

12—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva una solicitud de licencia, que por el término de 20 días y autorización para trasladarse a campaña, formula el Radiotelegrafista del "Oyarvide", 2.º Teniente asimilado don Restrepio Lázaro. — Concedida, devuélvase.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una decreto por el cual las autoridades militares permitirán el desembarco de tropas con armas, del crucero sueco "Fylgia", a fin de desfilar ante la Casa de Gobierno el 12 del actual. — Insértese y comuníquese a quienes corresponda.

14—Raymundo Jansen — Ofreciendo una motocicleta con sidecar de la "Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal, de la cual adjunta un catálogo por si fuera de interés su adquisición para el Ejército. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Liquidación por $ 27.42 a favor del Coronel retirado Epigmenio Bachini. —Al Ministerio de Hacienda.

16—Dirección de la Armada — Solicitando se activen los trabajos en la compuerta del dique. — Agréguese a sus antecedentes.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en España relacionada con las notas de calificación otorgadas al Teniente don Angel Camblor en la Escuela de Guerra de aquel país. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la cual se concede el despacho libre de derechos de un cajón conteniendo aparatos de puntería. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Liquidación por $ 572.13 a favor de la viuda Rafaela Barreto de Viñoly.—Al Ministerio de Hacienda.

20—Escuela Militar—Solicitando personal, ganado y material con motivo del período de prácticas correspondiente al año escolar 1927. — Pase al Estado Mayor del Ejército, avísese.

21—Nota a la Escuela Militar a que se refiere la anotación anterior.

22—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita una relación de los señores Oficiales que se encuentran en "Disponibilidad" a los fines que establece el artículo 11 de la ley de Enero de 1919. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—R. O. U. "Montevideo" — Solicita que por el Arsenal de Guerra se le provea de 50 kilos de pólvora. — Pase al Estado Mayor del Ejército y avísese.

24—Nota a la Dirección de la Armada a que se refiere la anotación anterior.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en Francia relacionada con el cumplimiento de diferentes misiones realizadas por el Coronel Revello. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Raymundo Jansen — Relacionado con las condiciones para establecer el canje de armamento. — Enterado, archívese.

27—Capitanía General de Puertos—Comunica la entrada del crucero sueco "Fylgia" a nuestro puerto. — Enterado, archívese.

28—Capitanía General de Puertos — Comunicando la entrada al puerto del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

29—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada — Comunicando que ha sido hospitalizada en el Hospital Militar Central la señora Vicenta Citraro de Belardo. — Archívese.

30 a 35—Nota a los distintos Ministerios y oficinas comunicándoles que se ha concedido privilegio de paquete al vapor norteamericano "Clauseus".

36—Batallón de Infantería número 10 —Solicita autorización para distribuir como aguinaldo entre el personal de tropa de la unidad a su mando que presta servicios en el Banco de la República en Melo, la cantidad de $ 15.00. — Autorizado, vuelva.

37—Batallón de Infantería número 18 —Solicita autorización para aceptar y distribuir entre el personal que presta servicios en la sucursal del Banco de la República en Rocha, la cantidad de $ 20.00. —Autorizado, vuelva.

38—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Da cuenta de un incidente producido en el cuartel de aquella unidad. — Pasen estos antecedentes al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

39—Nota al Estado Mayor del Ejército a que se refiere la anotación anterior.

40—Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros) — Solicita autorización para distribuir como aguinaldo entre el personal de tropa que presta servicios de custodia en la sucursal del Banco de la República en San Gregorio, la cantidad de $ 10.00. — Autorizado, a sus efectos vuelva.

41—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación Pública número 62: carne. — Vista al interesado.

42—Liquidación por $ 42.93 a favor de la viuda Gumersinda González. — Al Ministerio de Hacienda.

44—Liquidación por $ 42.44, a favor del Teniente retirado Arturo Castro. — Al Ministerio de Hacienda.

43—Liquidación por $ 210.30, a favor de Bartolo y Juan Sastre. — Al Ministerio de Hacienda.

45—Liquidación por $ 1.940.46, a favor de la viuda Cecilia Caresano de Senra. — Al Ministerio de Hacienda.

46—Antecedentes relacionados con el reclamo de la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, interpuesto por la firma Lavoreiro Hermanos. — Desestímase el petitorio de dicha firma y se aprueba el procedimiento de la Intendencia; que se devuelva.

47—Estado Mayor del Ejército — Comunica que a pedido de la Corte Electoral se ha dispuesto se haga tomar la impresión digito-pulgar derecha en las notas de Altas y de Promociones, del personal prontuariado. — Comuníquese

49—Caja de Pensiones Militares. —

48—Nota a la Corte Electoral, a sus Comunica la inasistencia a la sesión celebrada el 30 de Diciembre próximo pasado de los miembros que menciona. — Pase por su orden a la Dirección de la Armada y al Estado Mayor del Ejército.

50—Luis Alberto Zanzi — Solicita autorización para examinar en el archivo de la Intendencia General del Ejército y la Armada los expedientes de licitaciones efectuadas en cuatro años. — Concedido, vuelva.

51—Antecedentes relativos a la inspección de contabilidad practicada en las oficinas del Consejo de Sanidad Militar. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

52—Mauricio Kinbaum y C.o — Por cobro de pavimentación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

53—Dorner y Bernitt — Privilegio de paquete para el vapor "Monte Cervantes". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

54—Intendencia General del Ejército —Sobre fallecimiento de la pensionista Juana Chaves. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

55—Antecedentes relacionados con el pago de asignaciones a los Capitanes de Navíos Federico García Martínez y Arnaldo Conforte. — Informe la Contaduría General de la Nación.

56—Elisa Lamela — Por pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, remitiéndolo a la Caja de Pensiones Militares.

57—Rosa F. Amaranta Ramos — Por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

58—Felipa Rosario de la Llana. — Por pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación, dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, remitiéndolo a la Caja de Pensiones Militares.

59—Antonio Perdomo — Por cédula de inválido. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

60—M. Real de Azúa — Privilegio de paquete para el vapor "Empress Of France". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

61—Ramón Muñiz, soldado — Expediente de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

62—Julia y Alcira de los Santos — Expediente por pensión. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

63—Teodoro Chavez, músico — Expediente de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

64—Esteban Pollo, General retirado —Solicita pase de lista. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

65—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Cor Jesu". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

66—Piñón y Compañía — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Donham". — Informe la Capitanía General de Puertos.

67—L. Nicol — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Ipanoma". —Informe la Capitanía General de Puertos.

68—Ribereña del Plata — Solicitud de privilegio de paquete para el vapor "Gormor". — Informe a la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el jueves 12 de Enero de 1928.

1—Modifícase la jubilación acordada al señor Gumersindo G. Maiztegui, estableciendo su monto en la suma de pesos 2.711.11 anuales.

2—Idem ídem ídem la del señor Juan B. Garicoits en la suma de $ 2.748.77 anuales.

3—Idem ídem ídem la de don José Manuel Castro en la suma de $ 2.787.36 anuales.

4—Idem ídem ídem la de don Luis Torradas en la suma de $ 1.138.32 anuales.

5—Idem ídem ídem la de don Andrés A. Parienta en la suma de $ 2.143.59 anuales.

6—Desestímase la gestión del señor Oscar Sangiovanni sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del sistema de corrugado que se propone aplicar con fines industriales.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Leocadio J. Dauria.

8—Autorízase a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para aceptar la propuesta del señor Oscar Costa, presentada para la ejecución de obras en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 22 (Departamento de Lavalleja).

9—Se manda abonar la suma de pesos 104.04 adeudada a la Empresa Telefónica Nacional por servicio prestado a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública en los meses de Julio a Diciembre de 1927.

10—Dispónese el pago, con cargo a ejercicios anteriores, de la suma de pesos 160.00 adeudada al señor Antonio Urrutia, Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, por su actuación como Juez de Feria.

11—Exonérase del cargo de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional al señor Fermín Manuel Ramos.

12—Autorízase a la Biblioteca Nacional para invertir la suma de $ 47.00, que tomará de sus rentas, en la adquisición de 50 ejemplares de la obra "Crónicas y Linajes de la Gobernación del Plata".

13 y 14—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la opinión favorable del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a la gestión de la Jefatura de Policía, relacionada con el alojamiento en el "Radio de Malvín" de menores sometidos a la justicia.

15—Declárase que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal puede con los rubros que dispone al efecto, atender el déficit mensual que origina el transporte de alumnos de la Escuela "Artigas" en el Paraguay al local de la misma.

16—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta de don Santiago Formento presentada para la ejecución de obras en la escuela rural número 45 de Valentinos en el Departamento de Treinta y Tres, la suma de $ 10.129.00, a que asciende la misma la cual se tomará de los fondos acordados por ley.

17—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia expresando la opinión favorable del Consejo Nacional al procedimiento indicado por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres para la formación y recaudación de las planillas de costas y que consiste en "acreditar al Estado íntegramente todas las cantidades que a éste le correspondan, sean cuales fueren los Juzgados que las hubieren devengado y por separado los porcentajes de los Actuarios, según les corresponda".

18 y 19—Nómbrase para desempeñar el cargo de Subinspector de Escuelas de Montevideo al señor Fernando Carbonell y Migal, en reemplazo de la señorita Luisa Magariños, que se jubiló.

20—Nómbrase al señor Luis Capra Malfatti para desempeñar el cargo de Oficial del Museo Pedagógico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

21—Apruébanse las bases formuladas por la Dirección de Arquitectura para efectuar el inventario administrativo dispuesto por resolución de 30 de Diciembre próximo pasado en las obras en construcción del edificio de la Aduana.

22—Concédese prórroga de dos meses a la licencia concedida por enfermedad al cocinero de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, señor Francisco Zilio, quedando facultado el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para utilizar los servicios del señor Olivio Ríos por el término de la misma, quien percibirá la suma de $ 42.00 mensuales.

23 y 24—Déjase sin efecto el nombramiento efectuado a favor del señor Héctor Torrado para el cargo de Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional y designando en su lugar al suplente don Pedro Diana, y para el puesto de éste al Aspirante don Héctor Torrado.

25—Porrrógase por dos meses la licencia concedida por enfermedad al señor Rómulo Maciel, Inspector Vigilante de la Colonia Educacional de Varones de Suárez, que será sustituído durante ese tiempo por el suplente José Fernández, al que se le abonarán los haberes respetivos, con cargo a las economías por vacantes de cargos presupuestados (artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia).

26—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proveer de útiles de oficina a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública, abonándose el gasto con cargo a "Eventuales" de la misma.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración en los días 9 y 12 de Enero.

Día 9

Manuel Camino, argentino.
Eugenio Grassi, italiano.
Segundo Castellano, italiano.
Horacio Rodríguez, brasileño.
Antonio Fazet, sirio.
Jaime V. Bonda, polaco.

Duplicados

Juan Carlos Monbrú, brasileño.
José Daponte y Miguel, español.
Jarii Feres, sirio.

Día 12

Angel Fabre, argentino.
Ambrosio Ceriani, italiano.
Carlos Moretto, italiano.
Ramón Gándara, español.
José Parada Fouce, español.
Vicente Runga, italiano.
Luis Ferratti, italiano.
Domingo Silveira, español.
Rafael Borrazás, español.
Donato Lozano, español.
José Miguez Vázquez, español.
Alejandro Rivas, español.
Manuel Miguel Guevara, español.
Serafín Novelli, español.
Bonavito Genta, italiano.
Ramón García, español.
Serafín Lorenzo, español.
Antonio María Centeno, español.
Pedro Bello Pereira, español.
José Méndez, español.
Jorge Bettaz, griego.
Nicolás Filipovich, austriaco.
Jesús Varela y Varela, español.
Ernesto Picardo, italiano.
Gonzalino de Souza Díaz, brasileño.
Jedro González, brasileño.
Gil Terra, brasileño.
Lindoro Alemán, español.
José Mariño, español.
Ginés Barreto, español.

Duplicado

José M. Tizón, español.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Enero 10 de 1928

A la Inspección de Minas é Industrias —Pasa a informe la solicitud número 340 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland sobre franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", acompañando una relación de los pagos hechos con cargo a proventos en Diciembre próximo pasado.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de pesos 86.97 que se le adeuda por el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inversión de materiales comprendidos en la solicitud número 2 de los señores Gregorio Aznárez e Hijos.

—A la Contaduría General — Nota de la Oficina de Pesas y Medidas — Acompañando un detalle de la recaudación efectuada en el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el pago de la suma de $ 23.98 que esa oficina le adeuda por el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado

Oriental en La Coruña informando respecto a los precios de venta de carne que rigen en algunas ciudades españolas.

—A la Dirección de Agronomía—Nota del Consulado Oriental en Bahía Blanca informando sobre el mercado de productos agropecuarios en aquella plaza.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, despachada favorablemente, la solicitud de licencia formulada por el doctor Manuel Castelo.

—A la Dirección de Agronomía—Nota de la Legación Oriental en los Estados Unidos pidiendo copia de las disposiciones sobre caza, pesca, censos, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de R. Broda pidiendo copia de disposiciones, etc. sobre minas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Consulado Oriental en Viena informando sobre el aumento de los derechos aduaneros a los cereales, ganados, productos químicos, etcétera.

—Al Ministerio de Hacienda — Escrito del señor Francisco Torres Insargarat sobre exoneración de pago del impuesto al ausentismo.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Notas de los Concejos Departamentales de Rocha y Trienta y Tres pidiendo una rebaja del 50 o|o en el precio de los telegramas que dirijan esos Concejos.

—Al Ministerio de Hacienda—Pasa la solicitud número 4 de la Compañía Nacional de Caños de Hormigón, sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas—Antecedentes relacionados con la inversión de materiales introducidos para el ejercicio 1927-1928 por la Usina Eléctrica de Carmelo.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegios de paquetes concedidos.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Botella Hnos. sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitu del señor Ernesto Priario pidiendo se incluya en la Sección Materias Primas la tela de caucho o goma que utiliza en la confección de corbatas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 36 de los señores Forno Bozzolo Piana pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Enseñanza Industrial — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el Auxiliar de Vigilancia Eugenio Gómez.

Enero 14 de 1928

Se detiene el trámite de la marca "Etiqueta Licor Grapamel", solicitada bajo el acta número 16089, por los señores Gualberto Cerviño y Compañía, hasta tanto no se resuelva la marca "El pobre marino".

—Se accede a lo solicitado por la I. G. Farbenindustria Aktiengesellschaft en el expediente de la marca "Vistra", concedida bajo el número 17379.

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias el expediente denominado "Un sistema de aplicación de cierre automático en calzado (botas y botines), de Eduardo Borelli, del Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay).

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes caratulados "Bareco", de la Barnedall Refinig Inc., de Estados Unidos de América.

—Un escrito del señor Pedro S. Callaggio, oponiéndose a la concesión de la marca solicitada bajo el acta 15693 por el señor José Borro, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados "Asmatol", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Colonaf", del mismo.

"Trébol", de los señores Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados "Institut de Beaute", de G. Moussión, de Buenos Aires (República Argentina).

"Ross's de W. A. Ross y Sons Limited", de Irlanda.

"Institut de Beaute", de G. Moussion, de Buenos Aires (República Argentina).

—"Oxo", de los señores Liebig's Extract of Meat C.o Ltd., de Inglaterra.

"Lenco", del mismo.

"Lactogen", de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, de Suiza.

"Arazandú", de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (República Oriental del Uruguay).

"Jabón Oso", del señor Carlos B. Bazzano, de Montevideo.

"S", de F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina).

"Sip", de los señores Zeballos y Cía., de Montevideo.

"Astartin", de la firma Gehe y C.o A. G., de Alemania.

"Ferro China Bisleri", de los señores Félice Bisleri y Compañía, de Italia.

"Oxigenado", de los señores Diez Hermanos, de España.

"Spido", de la Sociedad Anónima A. Andre Fils, de Francia.

"Vapor Luna", de los señores Jaume Deambrosis Barbé y Penino, de Montevideo.

"F", de la The Fisk y Rubber Company, de Estados Unidos de América (acta 16486).

"F", de la misma (acta número 16485).

"Etiqueta", de la Sociedad Anónima A. André Fils, de Francia.

"Algobilin", de la firma Gehe y Co. A.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes denominados: "Producto alimenticio que se denomina "Esencafe", del señor Eladio Lamas, de Montevideo.

"Un tapón y cortacircuito automático", de los señores Guraya y Azpilizqueta, de Buenos Aires (República Argentina).

"Dispositivo para la selección mecánica de productos naturales o artificiales según sus colores o matices", del señor Arthur Weigl, de Alemania.

"Un nuevo tipo de mango móvible aplicable a pantallas", de Camilo Camilloni, de Montevideo.

"Mejoras relativas a corcho artificial y método para hacerlo", de la Amstrong Cork, Company, de Estados Unidos de América.

"Perfeccionamiento en gramófonos", de los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo.

"Un sistema de soporte para rueditas de las patas de las camas de hierro u otro metal", de José Ferrarini, de Buenos Aires.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Un nuevo dispositivo para afilar, asentar y limpiar o pulir cuchillos y otros elementos cortantes", del señor José Sorenson, de Montevideo.

"Un nuevo procedimiento para obtener escrituras impresiones indelebles", de Ubaldo A. D. Inzeo, de Buenos Aires (República Argentina).

"Un dispositivo de seguridad y alarma aplicable al cierre de puertas y ventanas", de José Serenson, de Montevideo.

"Nuevo medio de propaganda", del señor Eduardo Lemos, de Buenos Aires.

"Nuevo medio indicador de fecha o fechas, aplicable a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", de León Vogelbaum, de Buenos Aires (República Argentina).

"Un nuevo clavo para madera o material apropiado", de Cándido Francisco Vianna, del Brasil.

"Aprovechamiento de las sublejias de la fabricación de jabones y obtención de ellas de la glicerina químicamente pura del comercio de peso específico 1.25 a 1.26", de Mariano Asiain Rioja, Ingeniero Industrial, de Montevideo.

"Mejora en la cocina de asador", de Carlos R. Giganti, de Montevideo.

"Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado", de la Societé Anonyme D'Etudes de Constructiones D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de Francia.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Novoprotin", de Kurt Menge, de Montevideo.

"Seisdedos", de J. Ramos Seisdedos y Compañía, de Montevideo.

"S. S. W.", de la The S. S. White Dental Manufacturing Co., de Estados Unidos de América.

"Crush", de la Orange Crush Company, de Chicago en favor de la Orange Crush (Sociedad Anónima), de Montevideo.

"Morris", de la Morris Motors Limited en favor de sus sucesores. Morris Motors 1926 Limitada, de Inglaterra.

"Windsor", de Gilberto Risso y Compañía en favor de la firma J. C. Rossello y Compañía, de Montevideo, tan solo para artículos en las categorías V, VII y VIII, clases 40, 42, 56 y 80 (cubiertos, juego de te y café, centros, compoteras y vajillas en general para la mesa).

"Clubman", del señor Leoncio Fernández en favor de Liggett y Myers Tobacco Co., de Estados Unidos de América.

La Secretaria.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Vitoria" Limitada

Inventario y balance general al 30 de Junio de 1927

Activo		
Campos y mejoras	$	2.159.756 90
Haciendas y productos	"	490.662 85
Cajas y Bancos	"	12.191 38
Varios deudores	"	388.111 97
	$	3.050.723 10
Pasivo		
Capital	$	2.000.000 —
Varios acreedores	"	1.050.723 10
	$	3.050.723 10

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5041.

"La Transatlántica"

Balance en 31 de Marzo de 1927

Activo		
Concesiones, propiedades e instalaciones	$	11.781.398 61
Existencia de materiales	"	584.977 57
Varias cuentas deudoras	"	1.242.621 56
Caja y depósitos en los Bancos	"	27.454 46
Renovaciones amortizables	"	404.778 45
Ganancias y pérdidas	"	557 06
	$	14.041.787 71

Pasivo

Capital en acciones...	$	1.720.000	—
Obligaciones hipotecarias Atlas Light y Power C.º Ltd., London...	"	10.286.005	27
Varias cuentas acreedoras	"	395.237	59
Cuenta amortización..	"	1.158.376	20
Cuenta renovación....	"	75.104	52
Cuenta previsión contra accidentes y subsidios	"	78.814	83
Fondo de reserva estatutario	"	19.749	30
	$	14.041.787	71

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5460.

Compañía Industrial Comercial

(Sociedad Anónima)

Balance de comprobación y saldos en 31 de Mayo de 1927

Debe

Accionistas	$	74.179	58
Inmuebles	"	195.729	52
Obligaciones a cobrar..	"	18.895	56
Maquinarias y materiales varios	"	41.205	26
Banco Español del Río de la Plata	"	1.580	48
Varios deudores	"	26.320	33
Acciones en garantía..	"	60.000	—
Acciones en cartera....	"	22.500	—
Banco Italiano, valores en custodia	"	320.500	—
Serafín Gómez e Irmao	"	2.598	—
Caja	"	22	70
Gastos generales	"	411	04
Compañía Anónima Río Branco	"	426	20
Pérdidas y ganancias..	"	261.887	99
	$	1.026.256	66

Haber

Capital	$	480.000	—
Dividendos	"	399	—
Depósito del personal..	"	1.910	48
Garantía de Directores.	"	60.000	—
Varios acreedores	"	3.631	21
Valores depositados...	"	320.500	—
Banco Italiano, hipoteca	"	102.286	80
Banco Español, hipoteca	"	57.481	35
Intereses y descuentos.	"	47	82
	$	1.026.256	66

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5058.

Compañía Industrial Comercial

(Sociedad Anónima)

Balance de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1927

Debe

Accionistas	$	74.179	58
Inmuebles	"	195.729	52
Obligaciones a cobrar..	"	18.895	56
Maquinarias y materiales varios	"	41.205	26
Banco Español del Río de la Plata	"	1.588	75
Varios deudores	"	24.409	85
Acciones en garantía..	"	60.000	—
Acciones en cartera....	"	22.500	—
Banco Italiano, valores en custodia	"	320.500	—
Serafín Gómez e Irmao	"	2.598	—
Compañía Anónima Río Branco	"	56	37
Caja	"	7	70
Gastos generales	"	795	87
Pérdidas y ganancias..	"	261.887	99
	$	1.024.351	45

Haber

Capital	$	480.000	—
Dividendos	"	399	—
Garantía de Directores.	"	60.000	—
Varios acreedores	"	3.631	21
Valores depositados...	"	320.500	—
Banco Italiano, hipoteca	"	102.286	80
Banco Español, hipoteca	"	57.481	35
Intereses y descuentos.	"	56	09
	$	1.024.354	45

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5059.

Compañía Telefónica de Montevideo

Balance en 31 de Julio de 1927

Debe

Materiales y muebles....	$	40.403	84
Varios deudores	"	83.707	81
Caja	"	2.523	54
Casa matriz, Londres.....	"	23.930	03
	$	150.565	22

Haber

Varios acreedores	$	30.565	22
Reserva	"	120.000	—
	$	150.565	22

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5082.

Compañía Telefónica de Montevideo

Balance en 31 de Octubre de 1927

Debe

Materiales y muebles....	$	38.945	26
Varios deudores	"	103.392	88
Caja	"	798	51
Cambio	"	606	20
Construcciones	"	13.807	04
Gastos de explotación....	"	125.564	84
Propiedades	"	3.404	—
Guía	"	154	37
	$	286.673	10

Haber

Varios acreedores	$	1.019	09
Instalaciones	"	5.077	15
Suscripciones	"	205.535	86
Intereses	"	41	—
Reserva	"	75.000	—
	$	286.673	10

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5083.

Fábrica Nacional de Papel, S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1927

Activo

Caja y Bancos	$	55.311	35
Propiedades	"	817.784	77
Materias primas y combustible	"	106.833	98
Varias cuentas deudoras	"	481.201	31
Acciones de la Sociedad	"	13.600	—
	$	1.474.731	41

Pasivo

Capital	$	1.000.000	—
Fondo de reserva.....	"	44.505	71
Varias cuentas acreedoras	"	430.225	70
	$	1.474.731	41

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5116.

Fábrica Nacional de Papel, S. A.

Balance al 30 de Junio de 1927

Activo

Caja y Bancos	$	78.759	74
Propiedades	"	818.788	68
Materias primas y combustible	"	81.051	88
Varias cuentas deudoras	"	547.155	81
Acciones de la Sociedad	"	14.000	—
	$	1.539.756	11

Pasivo

Capital	$	1.000.000	—
Fondo de reserva.....	"	44.505	71
Varias cuentas acreedoras	"	495.250	40
	$	1.539.756	11

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5117.

Compañía Uruguaya de Navegación Ltd.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1927

Activo

Acciones	$	7.000.000	—
Inversión de capital..	"	2.805.145	71
Combustibles	"	6.796	98
Cuenta corriente, deudores varios	"	1.464.615	94
Bancos y valores.....	"	66.312	01
Gastos de explotación y administración...	"	299.249	81
Cuentas deudoras, varias en suspenso...	"	40.920	53
	$	11.683.040	98

Pasivo

Capital	$	10.000.000	—
Gastos de buques y facturas a pagar...	"	9.857	47
Cuentas varias, acreedoras en suspenso..	"	23.580	68
Entradas varias	"	465.614	95
Fondo de depreciaciones, renovaciones, etc.	"	937.026	24
Ganancias y pérdidas.	"	244.847	24
Cuentas acreedoras varias	"	2.114	40
	$	11.683.040	98

Celestino Noguera, Contador.— Andrés de Bartolomei, Gerente.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5095.

Sociedad Anónima Estancia Martín Chico

Balance al 30 de Abril de 1927

Debe

Hacienda	"	105.501	40
Muebles y útiles.......	"	2.700	—
Estancia y construcciones	"	405.204	16
Caja y Bancos.......	"	19.547	17
Varios deudores	"	512.368	55

Varios productos	"	1.713 30
Cuenta realización	"	201.895 63
	$	1.248.930 21

Haber

Capital	$	750.000 —
Fondo de reserva	"	8.174 59
Venta de campos y haciendas	"	489.345 62
Varios acreedores	"	1.410 —
	$	1.248.930 21

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5161.

Sociedad Anónima Estancia Martín Chico

Estado trimestral al 31 de Julio de 1927

Debe

Hacienda	$	103.814 50
Muebles y útiles	"	2.761 76
Estancia y construcciones	"	405.204 16
Gastos generales	"	8.909 74
Caja y Banco	"	17.755 04
Varios deudores	"	509.514 14
Varios productos	"	3.328 63
Cuenta realización	"	201.895 63
	$	1.253.183 60

Haber

Capital	$	750.000 —
Fondo de reserva	"	8.174 59
Varios aceedores	"	5.241 36
Varios productos	"	427 19
Venta de campos y haciendas	"	489.340 46
	$	1.253.183 60

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5162.

Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol

(Sociedad Anónima)

Balance general al 30 de Junio de 1927

Activo

Caja y Bancos	$	13.943 13
Autos y camiones, carros, animales, arreos, muebles y útiles de escritorio, gastos autos y camiones, gastos generales, gasto de propaganda, efectos por cobrar	"	11.480 32
Máquinas y útiles, mercaderías generales, deudores varios, envases, sifones, casilleros, cajones, tablero e instalación eléctrica	"	99.023 47
Edificio fábrica, ampliación edificio fábrica y terreno	"	72.239 42
	$	196.686 34

Pasivo

Capital	$	140.000 —
Fondo de reserva, depositantes de valores, acreedores varios	"	35.524 27
Pérdidas y ganancias, saldo del 13 ejercicio	"	3.258 15
Beneficio en el 14 ejercicio	"	17.903 92
	$	196.686 34

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5181.

Compañía de Seguros North British and Mercantile Insurance C.o Ltd.

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el segundo trimestre de 1927.

Capitales asegurados	$	7.539.985 —
Premios recibidos	"	37.465 11
Patente	"	3.746 50

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5479.

Compañía de Seguros North British and Mercantile Insurance C., Ld.

Operaciones realizadas en el riesgo de incendio durante el tercer trimestre de 1927.

Capitales asegurados	$	7.151.929 88
Capitales cedidos en reaseguro	"	36.400 —
Premios recibidos	"	40.518 01
Premios pagados por reaseguros	"	183 50
Patente	"	4.036 82

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5480.

Compañía de Seguros British and Foreign Limited

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el segundo trimestre del año 1927.

Capitales asegurados	$	1.577.624 —
Premios decibidos	"	8.380 83
Patente	"	335 24

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedad Anónimas.

5481.

Compañía de Seguros British and Foraing Limited

Operaciones realizadas en el riesgo marítimo durante el tercer trimestre del año 1927.

Capitales asegurados	$	1.624.070 —
Premios recibidos	"	8.404 31
Patente	"	336 17

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedad Anónimas.

5482.

Royal Insurance Company Limited

Operaciones de seguros efectuados durante el segundo trimestre de 1927 por la Compañía de Seguros "Royal".

Moritimos:

Capitales asegurados	$	41.807 95
Premios recibidos	"	238 86
Impuestos	"	4 77

Incendios:

Capitales asegurados	$	1.960.190 —
Premios recibidos	"	7.400 72
Impuestos	"	732 07

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5511.

Mexican Petroleum Corporation

Saldos por el tercer trimestre de 1926

Debe

Cuenta inmuebles	$	671.324 02
Idem varios gastos	"	58.765 95
Idem petróleo	"	104.808 26
Idem caja y Bancos	"	493 02
Idem materiales etc	"	7.813 51
Idem mobiliario, etc	"	1.460 10
Idem descuentos y cambios	"	11 99
	$	844.676 85

Haber

Cuenta casa matriz, New York	$	418.802 99
Cuenta capital	"	100.000 —
Idem petróleo vendido	"	28.404 52
Idem reserva para depreciación	"	297.445 84
Idem intereses recibidos	"	23 50
	$	844.676 85

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5485.

Mexican Petroleum Corporation

Balance al 31 de Diciembre de 1926

Debe

Cuenta inmuebles	$	671.666 30
Idem petróleo	"	50.970 12
Idem materiales	"	7.212 45
Idem caja y Banco	"	2.033 18
Idem mobiliario	"	1.460 10
Idem gastos varios	"	628 29
	$	733.970 44

Haber

Cuenta casa matriz	$	323.365 90
Cuenta capital	"	100.000 —
Idem reserva para depreciación	"	310.604 54
	$	733.970 44

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5484.

The Brunswick Balke Collender C.

Estado demostrativo del balance trimestral al 30 de Setiembre de 1927

Debe

Caja y Bancos	$	3.224 51
Mercaderías	"	24.498 18
Deudores varios	"	50.781 38
Muebles, útiles y herramientas	"	4.921 22
Cuentas varias deudoras	"	18.725 31
	$	102.151 60

Haber

Capital	$	28.000 —
Acreedores varios	"	44.531 74
Cuentas varias acreedoras	"	29.619 86
	$	102.151 60

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5501.

Royal Insurance Company Limited

Operaciones de seguros efectuadas por la Compañía "Royal" durante el tercer trimestre de 1927.

Moritimos:

Capitales asegurados	$	109.180 35
Premios recibidos	"	391 54
Impuestos	"	7 83

Incendios:

Capitales asegurados	$	1.781.500 —
Capitales cedidos en reaseguro	"	23.000 —

Premios recibidos	”	7.317 91
Premios pagados por reaseguro	”	167 25
Impuestos	”	731 78

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5512.

Balance de saldos de "La Uruguaya", Compañía Nacional de Seguros, al 30 de Setiembre de 1927.

Activo

Títulos de renta	$	29.819 15
Muebles y útiles	”	8.469 —
Caja y Bancos	”	53.453 09
Varios deudores	”	29.406 16
Adquisición de pólizas	”	51.309 95
Obligaciones a cobrar	”	15.819 52
Valores en custodia	”	13.950 —
Gastos generales	”	20.063 25
	$	222.295 12

Pasivo

Depositantes de valores	$	13.950 —
Capital realizado	”	118.281 06
Póliza popular	”	60.717 78
Intereses y descuentos	”	29.345 74
	$	222.295 12

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

5553.

Escribanía de Aduana

Montevideo, Junio 2 1927. — Visto este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el señor Ricardo Pérez Vila, Jefe de la Oficina de Control de Tránsito, que dos cubiertas para auto, venidas por ferrocarril procedente de Salto, remitidas por el señor Ernesto Popelka, y consignadas a "Firestone Tire y Rubber Co.", vienen sin el correspondiente certificado aduanero que determina el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923; y Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Gabriel Tarlera, como cubiertas para autos con un peso de diecinueve kilos, siendo su aforo de $ 1.50 el kilo y los derechos que le corresponden de 31x5 y su valor de $ 28.50, adeudando por concepto de derechos $ 13.05, según la liquidación de fojas 11. Que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que, por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y que también clasifica el decreto de 20 de Diciembre de 1923 en sus artículos 4.o y 15, corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley, y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de las dos cubiertas para autos con diecinueve kilos, que fueron secuestradas a "Firestone Tire y Rubber Co.", e imponer al remitente, señor Ernesto Popelka, una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 11, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, señor Ricardo Pérez Vila. Además, se tomarán las providencias del caso a fin de que si la mercadería de referencia adeuda algo a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de flete y almacenaje le sea abonado por el sumariado Ernesto Popelka. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase a sus efectos a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — José H. Hernández. — Así lo proveyó y lo firmó el señor Director Adjunto de Aduanas don José H. Hernández en la ciudad de Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 3972.

(Copia): Montevideo, Julio 6 de 1927. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente el trozo de género que le fué detenido, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de un kilo y medio de casimir de lana y algodón que le fué secuestrado a Joaquín Suárez, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la comisada tiene, según liquidación de fojas 6 debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor. Hágase saber; anótese donde corresponda, pase, a sus efectos, a la División de Contaduría; oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1918. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese, previa reposición del sellado y estampillas por el sumariado. — Enrique F. Areco. — Así lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a seis de Julio del mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 3971.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias.

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Diciembre de 1927:

Existencia del mes anterior, 262. Entrada, 240. — Total: 502. — Salida, 230. — Pasan al mes de Enero de 1928, 272 inmigrantes.

Nacionalidades: Alemán, 1; búlgaro, 1; estoniano, 1; italianos, 6; portugués, 1; ukranianos, 6; armenios, 4; checo-slovacos, 46; húngaro, 1; lituanos, 28; rumano, 1; yugo-eslavos, 17; brasileños, 2; españoles, 4; ingleses, 1; polacos, 95; rusos, 25.

Oficios: Agricultores, 132; canteras, 2; chauffeur, 1; herreros, 3; labores domésticas, 19; maquinista, 1; peluqueros, 2; albañiles, 2; carpinteros, 8; electricistas, 2; hojalatero, 1; labradores, 4; mecánicos, 3; picapedrero, 1; zapateros, 4; camarero, 1; comerciantes, 4; empleado, 1; jornaleros, 26; lustrador, 1; sastre, 1 y 21 menores.

Resumen: Hombres, 199; niños, 12; mujeres, 19; niñas, 10. Total: 240 inmigrantes.

Montevideo, Diciembre 31 de 1927.

A. Arechavaleta, Subdirector.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 5 de 1928.

Publíquese.

MANDILLO.

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 durante la segunda quincena de Diciembre de 1927.

Se analizaron 30 muestras, resultando 27 buenas y 3 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones tres infracciones por venta de leche aguada.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Enero 11 de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo del público de la Capital durante la segunda quincena del mes de Diciembre próximo pasado;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 han infringido lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Hacerles saber que por infracción a las citadas disposiciones deberán abonar en la Caja de esta Dirección una multa de veinte pesos los infractores al artículo 4.o Manuel Gómez y José García y una multa de cien pesos el reincidente al mismo artículo Enrique Raymundo.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con el artículo 34 de la referida ordenanza, debiendo al tercer día de efectuada ésta, denunciar a los Juzgados de Paz respectivos las infracciones que no hayan sido satisfechas.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expende en la Capital, durante la segunda quincena de Diciembre de 1927:

Infracción al artículo 4.o—Leche aguada

Primera infracción

999—Manuel Gómez, Ernesto Herrera 3.

S/n.—José García, remitente de Toledo, envase 599.

Reincidente

611—Enrique Raymundo, Joaquín Requena 2321.

Montevideo, Enero 4 de 1928.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Enero de 1928

Gumersinda Mancilla de Díaz Arel, oriental, 78 años, viuda, Yaro 1068.

Benigno González, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Alvez, portuguesa, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Justo Guzmán, oriental, 1 mes, Casa del Niño.

Miguel Cariano, oriental, 24 días, Casa del Niño.

Zacarías José Fernández, oriental, un mes y medio, Rusia 221.

Carmen Martínez, oriental, 5 meses, Río de Janeiro 670.

Elsa Nélida Ríos, oriental, 5 meses, B. Fiquet 17.

María L. de Bianchi, oriental, 58 años, casada, Villa Colón.

Dolores M. de Ghinetti, española, 58 años, casada, Mariano Soler 3184.

Artagnan Massey, oriental, 20 meses, Simón Martínez 128.

Agustín J. Vernazza Formento, oriental, 35 años, soltero, Hornos 252.

Eugenio Alpuig, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Orlanda S. García, oriental, 4 meses, Sayago.

Rosa J. Spineto, oriental, 41 días, Avenida San Martín 3609.

Juan Zárate, español, 76 años, casado, Constituyente 1885.

Gualdemar Miglino, oriental, 5 meses, Guaviyú 2579.

José Lemiento, italiano, 52 años, casado, Washington 156.

Rosa Rodríguez, oriental, 14 meses, M. Rodríguez 6.

Valentina Reissig, oriental, 72 años, soltera, San Martín 3883.

Jaime Viadir, oriental, 9 años, Venezuela 2103.

José Bauzá, español, 43 años, casado, Isla de Flores 1068.

María Buero de Viacaba, italiana, 67 años, viuda, García Peña 2781.

Amanda Pérez, oriental, 6 meses, Huáscar 20.

Pedro Altez, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Vicente Chilán, italiano, 59 años, viudo, Patria 1989.

Isabel Suárez, oriental, 55 años, soltera, Agraciada 2952

Angela Raccini de Ambrosetti, italiana, 67 años, casada, Rondeau 1524.
Sofía Martí de Santamarina, oriental, 45 años, casada, Yi 1629.
Manuel Silva, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Nerys Capra, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Domieres Lena, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

Día 15 de Enero de 1928

María Frechou de Salles, francesa, 55 años, casada, Avenida Sarmiento 25.
Francisca Molinari de Bernasconi, italiana, 60 años, casada, Williman 31.
José Medina, oriental, 51 años, casado, Marcelino Sosa 2845.
Rosa Teresa Campos de Rivara, oriental, 58 años, viuda, Guadalupe 1492.
Pedro Beltrame, italiano, 77 años, viudo, Santa Fe 1231.
Carolina Porro de Bértola, italiana, 65 años, viuda, Democracia 2380.
Mary Elisa Sarel de Geloz, inglesa, 63 años, casada, San José 1070.
Felipe Molina, español, 77 años, viudo, Hospital Maciel.
Cleris Carmen Carbajales, oriental, 3 1|2 meses, Oficial 2000.
Carlos Lobato, español, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Leopolda Britos, oriental, 32 años, soltera, Cuchilla Grande sin número.
Sofía A. de Romero, oriental, 47 años, casada, Nirza 146.
Catalina Polero de Pereti, italiana, 85 años, viuda, Hospital Pasteur.
Angel P. Correa, oriental, 25 años, casado, Hospital Pasteur.
Catalina Dubays de Costa, francesa, 82 años, viuda, Horacio 11.
Hanser Hans, alemán, 67 años, casado, vapor "Werra".
Evaristo Pérez, español, 60 años, casado, Policía Vieja 1368.

Día 16

Victoriano Bentancour, oriental, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Aurora Hanza, austriaca, 25 años, soltera, Hospital Fermín Fereira.
Manuel López, español, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Alejandro López, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jesús Ayo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Gil Huelmas, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Javier Rodríguez, brasileño, 28 años, soltero, Justicia 2068.
Teclame Kessean, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Carlos A. Porta, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Olga García, oriental, 11 meses, Defensa 1029.
Raúl Alanis, oriental, 19 años, soltero, Libertad 2738.
Miguel E. Sierra, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.
Antonio Ferraro, oriental, 71 años, casado, Porongos 2604.
Domingo Stral, oriental, 26 años, soltero, Pedernal 1818.
Ilda Inés Balestra, oriental, 8 meses, Pedernal 1917.
Juana Aresche, oriental, 62 años, soltera, Pampas 2177.
Manuel San Román, español, 70 años, casado, Garzón 68 a.
Juan Gagliano, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Yáñez, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Amanda Bura Suárez, oriental, 22 años, soltera, Maternidad.
Antonio Martínez, oriental, 30 años, soltero, Comandante Braga sin número.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General. Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Trásito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 1777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre:
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósites de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses	
Por	más	de	$	1	a	$ 50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	" 100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	" 250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	" 500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	" 750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	" 1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquites, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.02
2.ª	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.ª	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.ª	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.ª	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.ª	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15,

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc,

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	.....	$ 10.00	a $	40.00	"	0.03
2.ª	"	"	"	.....	" 40.00	" "	100.00	"	0.07
3.ª	"	"	"	.....	" 100.00	" "	250.00	"	0.19
4.ª	"	"	"	.....	" 250.00	" "	500.00	"	0.37
5.ª	"	"	"	.....	" 500.00	" "	750.00	"	0.56
6.ª	"	"	"	.....	" 750.00	" "	1.000.00	"	0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVI
correspondiente al
TOMO XC
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

85ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

(Continuación. — Véase el número 6485, Poder Legislativo, página 98 B)

Señor Aramendía — Uno de esos aforos es de veinte pesos para los cien kilos de uva. En el mercado argentino al menudeo se vende esa uva a 25 centavos. Los productores nuestros la venden a seis u ocho centésimos.

Señor Minelli — Le voy a contestar inmediatamente. El aforo de la uva no fué modificado por esa tarifa.

Señor Aramendía — Sin embargo, ese aforo es de 20 pesos.

Señor Minelli — Le repito que ese aforo no fué modificado.

Señor Aramendía — Debía haberse modificado, porque era deber del Consejo Nacional y del Ministro establecer el valor real. Así lo estatuye la ley.

Señor Minelli — No, señor. He aquí, en esta publicación, el precio exigido por los cien kilos de uva en la República Argentina.

Señor González — Eso no quiere decir que no debió haber sido rechazada.

Señor Minelli — El aforo debió ser más alto todavía, porque hubiera correspondido acrecerle el precio del transporte y el del seguro.

Señor Aramendía — Pero no es el valor en depósito. En el mercado argentino vale 25 centavos, es decir, diez centésimos.

Señor Minelli — Ese asunto fué minuciosamente estudiado. Si no fuera por temor de hacerle perder tiempo al Senado, yo leería todas las cotizaciones oficiales y el señor Senador se daría cuenta de que ocurre todo lo ocontrario de lo que afirma. En general, los aforos de las nuevas tarifas fueron inferiores a los precios de los artículos en depósito.

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor Minelli — Indiscutiblemente inferiores.

Lo cierto, señor Presidente, es que, cuando un Consejero se fué a informar a la fuente misma donde debía ilustrarse, donde podía inquirir los precios de los productos, donde podía darse cuenta de que era incierto lo que se estaba afirmando en todos lados, esto es, de que la primera consecuencia de la sanción de las nuevas patentes era la elevación de los precios de dichos artículos, cuando un Consejero procedió en esa forma se convenció de inmediato.

Los fruticultores del país recibieron una impresión sumamente favorable al enterarse de que el Consejo Nacional había hecho una justa modificación de la tarifa. No podía ocurrir de otro modo. La anterior tarifa era profundamente injusta; mantenía aforos absurdos por lo reducidos; realmente perjudiciales, porque colocaba a los productores extranjeros en condiciones ventajosas para competir con los agricultores nacionales.

Cuando éstos recibieron la noticia, inmediatamente se congregaron en las cercanías de Montevideo e invitaron a los Consejeros Nacionales a que concurrieran.

Celebraron una fiesta en su honor. A ella asistieron los señores Consejeros de Herrera, Morales y Caviglia. Yo también concurrí, invitado como Ministro de Hacienda.

En esa oportunidad, los fruticultores revelaron la intensa satisfacción que les producía la actitud de los Poderes Públicos y la fé que les inspiraba el porvenir de su industria, en vista de la nueva orientación que tomaba el Estado en materia de proteccionismo agrícola.

Y bien, señor: han pasado apenas unos meses, y ya se produce un cambio completo de criterio. Después de haberse dado aquel paso, después de haber determinado a los fruticultores nacionales a realizar esfuerzos sensibles para mejorar y extender sus cultivos, se pretende dejarlos en la misma situación anterior.

Señor Presidente: esa no es conducta de gobernante; esa no es la conducta que le corresponde a los hombres que deben regir los destinos nacionales. Es una conducta de comerciantes minoristas que se impresionan por factores secundarios y que no deben tenerse en cuenta por los hombres públicos. Acuden al llamado de la última campana. Ayer fueron los fruticultores a quienes escucharon. Hoy se oyen cuatro veces en sentido contrario, y ya, inmediatamente, se les atiende y se determina un cambio absoluto de orientación legislativa en la materia.

Han demostrado y demuestran ser impresionables y temerosos ante amenazas que no pueden tener valor alguno, y que no la tienen, como yo lo voy a demostrar, creo que con bastante claridad.

Han demostrado ser temerosos, quizá porque no han estudiado este asunto, porque lo ignoran en todos sus términos. Basta meditar un instante para darse cuenta que la solución tiene que ser otra, desde todo punto de vista, económico y moral.

Con la derogación que ahora se propicia, se causarán daños inútilmente y no se conseguirán los fines que se persiguen, porque esos fines no dependen de la solución que se dé a este problema.

Decía, señor, que este proyecto traduce una noción equivocada, completamente errónea de los móviles que puedan determinar a otro país a adoptar medidas legislativas de trascendencia internacional.

Los autores de este proyecto se impresionaron con el contenido de una nota que dirigió la Federación Rural. En ella se dice, entre otras cosas, lo siguiente: "El Gobierno argentino ha dictado hace muy poco una resolución por la cual prohibe la introdución de naranjas a granel y obliga, para consentir su entrada, a medidas de tal naturaleza como la envoltura de cada fruta en papel, su encajonamiento especial y su detención en cámaras frigoríficas por tiempo indeterminado, que hace completamente que esa

fruta pueda ser colocada en Buenos Aires, que es el principal mercado de la producción salteña".

Y bien: esa afirmación es completamente inexacta. En primer lugar, el decreto no es reciente; el decreto de la referencia es del año pasado. En segundo término, su aprobación por parte del Gobierno argentino, no tuvo lugar como acto de represalia. Muy lejos de ello. Su sanción fué inspirada en un criterio de carácter general. El decreto se refiere al Brasil, al Paraguay, al Uruguay y a todos los países que puedan enviarle productos de la fruticultura.

El Brasil no cobra impuestos a la importación de la fruta argentina; el Paraguay tampoco. ¿Cómo es posible, señor, que la Argentina tomase medidas de represalia respecto a esos dos países? Sin embargo, dictó la resolución gubernativa a que acabo de referirme.

¿Cómo puede, pues, afirmarse que esa medida fué pura y exclusivamente destinada a impedir la entrada de la fruta salteña?

La simple enunciación de los hechos demuestra que no hay ninguna razón para suponer semejante cosa.

Y hay que tener en cuenta, señor Presidente, que el Paraguay tenía en la República Argentina el único gran mercado consumidor de su producción de naranjas. El hecho de que este país cerrase sus fronteras, implicaba un serio perjuicio para la producción paraguaya. El Paraguay nada había hecho para molestar a la República Argentina; ninguna actitud había asumido para provocar represalias por parte de ella, y, sin embargo, la Argentina adoptó ese temperamento. Ya explicaré los motivos. Procuraba, sencillamente, la defensa de su producción nacional.

En el año 1916 el Paraguay destacó a uno de sus agrónomos para que aconsejara al Gobierno respecto de los nuevos mercados en que podría colocarse su producción frutícola. Ese técnico manifestó a su Gobierno que era indispensable apresurarse en la búsqueda de esos mercados. La República Argentina cerraría muy pronto sus fronteras, por cuanto sus agricultores se dedicaban a efectuar grandes plantaciones de árboles. La consecuencia inmediata sería colocarla en condiciones de prescindir definitivamente de la produción extranjera. Y así pasó, señor Presidente: en la República Argentina, en estos momentos, hay una apreciable superproducción.

De manera que la misma suerte tendría que caberle, por la orientación que la Argentina adoptara, a la fruta brasileña, a la fruta paraguaya y a la fruta salteña.

La República Argentina ha adoptado esas medidas, como muchas otras de carácter proteccionista, en virtud de su orientación económica; orientación francamente proteccionista. Aspira a obtener un intenso desenvolvimiento industrial. De tiempo atrás se viene exteriorizando ese su propósito.

Hace pocos años constituyó una Comisión denominada Junta Permanente de Aforos. Ella tuvo a su cargo la revisión y la reforma completa de los aforos aduaneros, y al producir su informe expresó lo siguiente:

"El régimen aduanero debe dejar de ser un instrumento casi exclusivamente fiscal para pasar a adaptarse a las necesidades y conveniencias de la producción, de la industria y del trabajo nacional. Se considera que las importaciones no pueden desaparecer, pero que se deben reducir para equilibrar la balanza económica".

Y bien, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados argentina tuvo en cuenta esas manifestaciones de la Junta de Aforos, y propuso, como fórmula general, un aumento del 20 o|o de todos los derechos.

El Poder Ejecutivo de la República Argentina pensó que el porcentaje propuesto por la Comisión de Presupuesto era reducido, y formuló una proposición que causará extrañeza. Propuso que el aumento llegara al 80 o|o. El Parlamento tomó en cuenta las opiniones, y resolvió aumentar los derechos en un 60 o|o.

He ahí la orientación económica de la República Argentina: abiertamente proteccionista, similar a la de nuestro país, concordante en sus medidas, con lo que nosotros hemos hecho respecto de la fruta.

Los dos países persiguen iguales propósitos: abrigamos similares esperanzas de desenvolvimiento y de progreso industriales; tenemos la misma preocupación de cimentar, de la mejor manera posible, nuestra autonomía económica.

No es posible pensar que los defensores de la industria argentina lleguen a permitir, ni ahora, ni en el porvenir, que los Poderes Públicos adopten una actitud pasiva respecto de la introducción de los productos extranjeros. Siempre gestionarán, enérgica y firmemente, la aprobación de medidas que tiendan a defender la producción nacional.

Más, señor Presidente: esa tendencia, esa orientación gubernativa, es mucho más firme que la nuestra, por cuanto nosotros la vemos desfallecer de vez en cuando, como ocurre en esta oportunidad. En la Argentina se trasciende en todos los momentos y con todos los motivos.

Tengo aquí, en mi poder, un conjunto de leyendas que se exponen en las exposiciones que se celebren en la República Argentina, y que dan idea de la orientación proteccionista de aquella nación. Si el señor Presidente me permite, voy a leer algunas de ellas. Dicen así: "La consolidación de un país es la más alta expresión de su soberanía económica". "La industria fuerte y segura hace seguro y fuerte el hogar de los trabajadores". "Proteja la industria de un país y en el país habrá riqueza y bienestar". "Consumiendo productos del país, se aumentaría la riqueza pública". "La independencia económica del país, será obra de la industria nacional". "Fomentar la industria nacional es positiva obra de patriotismo". "Ayudando a la industria argentina, se protegerá a sí mismo".

Y esta última, señor Presidente, que es bien elocuente: "Cada peso invertido en la compra de productos extranjeros, es un peso arrebatado al obrero argentino".

¿Cómo puede sentirse molestada la República Argentina ante nuestra actitud? Cuando yo lea cifras, dentro de un instante; cuando exponga el verdadero alcance de las medidas protectoras que, ahora se pretende derogar, causará risa, señor, oír afirmar que el mantenimiento de las patentes a las frutas, ha de provocar malestar, disgusto y represalías por parte de la República Argentina. Sería conspirar contra la razón; más aún: contra leyes económicas más poderosas que la voluntad de los hombres, y que las mismas medidas legales que desee adoptarse por los Gobiernos.

En estos últimos tiempos al tratarse de este problema, que, como se sabe, se viene agitando, en el ambiente nacional, en forma insistente y continuada, se dió en decir que la gran fórmula para orientar el comercio internacional, sería la siguiente: "Comprar a quien nos compra".

Aparentemente, es una fórmula ideal. Sugiere una intención completamente plausible.

Pero, en verdad, sólo se puede aplicar en el caso de que los vendedores dispongan del producto que interesa o convenga comprar.

Voy a citar un ejemplo clarísimo, recordando cifras de nuestro intercambio internacional, para que se juzgue hasta qué punto no es posible soñar con la aplicación de esa fórmula.

Me referiré a cifras correspondientes al año 1926. En ese período le vendimos, a Francia, productos por valor de 12.329.700 pesos y le compramos 5.329.696 pesos. No pudimos adquirir por más cantidad porque no hubo interés, porque no hubo conveniencia. A la vez, a los Estados Unidos de América, en el mismo período de tiempo, le vendimos 11.166.251 pesos, y, en cambio adquirimos, en ese país, por valor de 21.232.244 pesos.

He ahí cómo la realidad de las cosas, la naturaleza de los mercados, las soluciones que imponen leyes económicas más poderosas que la voluntad de los gobernantes, conspiran contra la aplicación de esa fórmula.

Y los ejemplos se repiten. Basta tomar las páginas de la estadística donde se consignan las cifras de nuestro intercambio comercial.

¿Por qué no adquirimos grandes cantidades en Francia, y, en cambio, lo hacemos en Estados Unidos?

La única fórmula económica que se aplica, — la raelidad la impone a pesar de todos los deseos individuales y colectivos — es la siguiente: comprar a quien nos venda mejor y vender a quienes necesitan nuestros productos.

Señor González — A ningún economista se le ocurre ir a ofrecer artículos a quien no los precisa. Luego la lógica no es una invención del señor Senador. Supongo que no le va a ofrecer artículos a quien no le compra.

Señor Minelli — Yo, no; pero los partidarios de este proyecto de ley lo han sostenido.

Señor González — A nadie se le ha ocurrido establecer el equilibro de los compradores.

Señor Minelli — Está equivocado; en diarios de la capital se sostuvo ese contrasentido: "compramos a quien nos compra".

Señor Ramírez — Eso es una frase de la Asociación Rural Argentina.

Señor Minelli — ¿Están convencidos, entonces de que no puede aplicarse?

Señor Ramírez — Es una frase de la Sociedad Rural Argentina que los diarios argentinos hicieron sonar mucho y discutieron mucho.

Señor Minelli — Y aquí también se comentó extensamente.

Señor Ramírez — Cómo se discute lo que afecta a los problemas ganaderos.

Señor Aramendía — Pero dentro de lo posible, si se pudiera hacer sería muy conveniente.

Señor Minelli — Señor Presidente: ¿cómo puede pretenderse que la Argentina constituya un mercado permanente para las naranjas salteñas? ¿Cómo puede pensarse que sea un mercado permanente para nuestros ganados en pie?

Señor González — De acuerdo.

Señor Minelli — ¿Cómo abrigar semejante ilusión? Sólo circunstancias ocasionales, que yo expondré en el curso de esta disertación, pueden determinar nuestras exportaciones con ese destino.

De manera que, por beneficio ocasionales, ¿desea sacrificar intereses permanentes?

Decía, señor Presidente, que al patrocinar este proyecto, se evidencia un desconocimiento absoluto del problema ganadero argentino.

La Federación Rural, que fué una de las inspiradoras de esta iniciativa, dijo, en el petitorio que dirigió a la Asamblea, lo siguiente:

(Lee):

"Fuera ceguera imprudente negar que se cierne hoy sobre la ganadería nacional la gravísima amenaza de que recaigan medidas que coarten en la República Aregntina la introducción libre de

nuestras haciendas sea cual fuere el carácter que se le dé, ya de francas medidas prohibitivas, ya de exigencias extremadas de orden sanitario...

Señor González — Que ya las tienen.

Señor Minelli — ¿No me oyó el señor Senador?

Señor González — Lo he oído perfectamente.

Señor Minelli — Entonces no me interrumpa, por lo menos cuando leo frases ajenas.

(Lee):

"...que hagan casi imposible su cumplimiento, ya de disposiciones administrativas que compliquen y dificulten el actual funcionamiento de entradas cualquiera que sea esa naturaleza, nuestra ganadería sufrirá con ello un verdadero golpe mortal".

Señor González — ¿Me permite, señor Senador?

Yo le he oído perfectamente al señor Senador. Lo que hay en rigor, es que el señor Senador va a extrañar muchísimo, que yo esté de acuerdo en esa parte, y por eso le ha extrañado mi interrupción y ha creído que no le había oído. Las medidas sanitarias que ha tomado la República Argentina en otras épocas y ahora no pueden ser más rigurosas. De manera que estamos de acuerdo en que esa amenaza o ese mal que entreveía la Federación Rural no existe, es decir, no se ha modificado. Es el mismo que ya existía. La rigurosidad de las medidas sanitarias; y en esa parte estamos perfectamente de acuerdo.

Señor Minelli — ¿El señor Senador me oyó cuando demostré que esas medidas no habían sido adoptadas sólo para el Uruguay, sino también para otros países, que no habían dictado leyes proteccionistas?

Señor González — Absolutamente.

Señor Minelli — Yo considero que no hay por qué abrigar tales temores.

Señor González — De acuerdo también.

Señor Minelli — Solamente pueden surgir, esos temores, como fruto de la ignorancia.

Nuestro intercambio ganadero con la República Argentina, debe analizarse a la luz de la estadística, y así se podrá ver que se mantiene equilibrado y que no ofrece, juzgado en largos períodos, una balanza favorable para nuestro país.

Si se tienen en cuenta las importaciones, procedentes de la República Argentina, por concepto de bovinos, desde el año 1915 hasta el año 1925; si se comparan esas cifras con las que acusan las exportaciones, efectuadas desde el Uruguay, con destino a la República Argentina, durante el mismo período de años, resulta que, mientras de la Argentina para el Uruguay, se enviaron 321.790 animales bovinos, del Uruguay para la Argentina sólo se remitieron 288.606.

Señor Aramendía — ¿Las estadísticas posteriores, no las tiene el señor Senador?

Señor Gallinal — ¿El señor Senador tiene las estadísticas de los dos últimos años?

Señor Minelli — Sería absurdo, sería inocente, que pretendiera callar las cifras de los dos últimos años; pero hay que saberlas interpretar.

Señor Aramendía — ¿Y de los bovinos, tampoco tiene la de los 10 últimos años?

Señor Minelli — Sí, señor. La cifra de los ovinos es favorable a la República Oriental; la de los bovinos, como dije es favorable a la República Argentina, y es la *que tiene* gran valor.

Señor Aramendía — Y la de los ovinos, también.

Señor Minelli — Un valor secundario, frente a la anterior.

Muchos ovinos, que se importan, procedentes de la Argentina, son animales de alto precio.

Señor Aramendía — ¡No apoyado! Se importan de Corrientes y Entre Ríos de ínfimo valor en grandes cantidades.

Señor Minelli — Pero también animales de pedigree, que representan grandes valores.

Señor Aramendía — Treinta o cuarenta animales contra trescientos o cuatrocientos mil correntinos y entrerrianos de bajo precio.

Señor Minelli — En cambio, los ovinos que se exportan de la República, no son animales de pedigree; pero, aunque no fuera así, durante ese período de once años, se acusa, un caudal favorable a la República Argentina, de 43.185 cabezas de ganado bovino.

Señor Aramendía — En once años.

Señor Minelli — No se puede juzgar, decía, señor Presidente, nuestro intercambio ganadero con la Argentina, por lo que resulta de las operaciones efectuadas el año pasado y durante el año actual. Y voy a decir por qué.

Considero que se trata de una situación especialísima...

Señor Gallinal — Pero que hay que contemplar.

Señor Minelli — ... que no puede repetirse indefinidamente, ni mucho menos.

Hasta dos o tres años después de terminada la guerra europea, la ganadería argentina disfrutó de la más grande prosperidad; pero, después, se produjo un desastre extraordinario.

Ese desastre fué mayor que en nuestro país, muchísimo mayor, porque se operaba en gran escala, poblando enormes extensiones de tierra con los recursos que otorgan los préstamos a base de prenda agraria.

Señor Gallinal — ¿Y el señor Senador cree que aquí no pasó lo mismo? Pregúnteselo a los ganaderos de Salto y Paysandú.

Señor Minelli — Pero en grado mucho menos acentuado.

Señor Gallinal — En proporción.

Señor Minelli — Descartando la relatividad de las cifras.

El espíritu de empresa en la República Argentina es mucho mayor que en nuestro país, y creo que el señor Senador también lo reconoce así.

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Minelli — El desastre fué tan inmenso que el Banco de la Nación Argentina se hizo cargo de muchísimos ganados para liquidarlos él mismo; ganados que abandonaban sus deudores y que el Banco tuvo que invernar, para venderlos, después, a los frigoríficos y el desastre fué todavía mayor para los establecimientos de cría que para los invernadores pequeños. Los grandes invernadores argentinos fueron los únicos que se salvaron.

Señor González — Como aquí.

Señor Minelli — Se aprovecharon de la ruina de los criadores y de los pequeños invernadores y compraron, a bajo precio, las haciendas, utilizando tan sólo una tercera parte del capital que antes se necesitaba para operar en esos negocios. pudieron, así, efectuar grandes compras y obtener singulares beneficios.

Hasta se llegó, señor Presidente, a sindicarlos como aliados de los frigoríficos. Todo el aspecto exterior de sus operaciones, en muchísimos casos, dió motivo para que se pensase así.

A fin de evitar su ruina total, los criadores, temerosos de que esa deplorable situación prosiguiera y se acentuase en el porvenir, procuraron evolucionar, en su actividad industrial, hacia la agricultura y la evolución fué rapidísima; en poco tiempo se destinaron, a la agricultura, cientos de miles de hectáreas, con gran beneficio, como es natural, para la economía pública argentina. Pero, como consecuencia de esa evolución, se tuvieron que liquidar, por parte de los criadores, haciendas en grandes cantidades. Se constató, en esa época, en el mercado de Liniers, una afluencia considerable de vacas de cría, vaquillonas y terneros, que representaron, en algunos casos, hasta el 75 por ciento de los lotes que se llevaron.

De esa manera, señor Presidente, se suprimía la base del capital de las estancias, se reducía el aumento vegetativo de la ganadería: el gran stock ganadero argentino.

Ahora bien: esos hechos determinaron una singular escasez de ganados para invernar, y, como consecuencia, la apertura de nuestro mercado exportador, con carácter excepcional.

Señor González — Ocasional.

Señor Minelli — ... Ocacional, transitorio.

A fines de 1926 y principio de este año, los grandes campos de invernada argentinos estaban casi vacíos. Había espléndidas pasturas. El invierno de 1926, sumamente propicio, pródigo en lluvias y de temperatura benigna, fué sucedido por una primavera también conveniente, abundante en lluvias y en temperaturas altas. Las estancias de cría, seguras de tener campos abundantes para poder invernar sus ganados, se decidieron a pedir precios altos por los mismos.

¿Cuál podía ser, pues, el recurso de los grandes invernadores?: el mercado uruguayo, y así sucedió. Efectuaron grandes y provechosas compras en nuestro país, adquiriendo ganados a precios extraordinariamente reducidos, realizando utilidades realmente sorprendentes.

Señor González — Pero no olvide el señor Senador que la mitad de esa exportación es lo que se llama destinada a invernada. La otra mitad fué para sacrificar en los frigoríficos.

Señor Aramendía — Ganado gordo.

Señor González — Ganado gordo. De manera que eso conforta más la opinión dada por el señor Senador, a mi juicio certera, aunque creo que pocas veces estaremos de acuerdo.

Señor Minelli — Creo que estoy exponiendo la situación real.

Señor González — A mi juicio, es.

Señor Aramendía — La diferencia de cotizaciones del mercado de Liniers y el de Montevideo...

Señor Minelli — En parte se podría explicar por los hechos que anteceden; pero, en parte, el fenómeno no tiene explicación, como lo demostraré más adelante.

Señor Aramendía — Para los ganados gordos...

Señor Minelli — La intervención de los frigoríficos desorienta al productor, tanto argentino como uruguayo, y los coloca en la imposibilidad de conocer las causas que determinan la diferencia de cotizaciones.

Señor Aramendía — El productor ve el hecho cierto: la cotización del día nada más y a eso obedece la exportación de ganado.

Señor Minelli — Sostengo, señor Presidente, que se trata de un período excepcional. El análisis del intercambio ganadero con la Argentina, hecho en períodos largos, como corresponde al legislador, demuestra que ese intercambio se equilibra.

Ambos países son industrializadores del mismo producto; ambas naciones son exportadoras de carne, concurren a idénticos mercados de consumo; ambas son, también, víctimas de las mismas instituciones particulares que explotan nuestra producción, y, aún, a los propios consumidores extranjeros.

Ni los productores argentinos, ni los nuestros, conocen las maniobras que realizan los frigoríficos.

Apréciese el siguiente ejemplo: en los años 1917-18, se pagaba, en nuestra ta-

blada, 18 centésimos, oro el kilo de novillo en pie, y, en cambio, en Liniers, se abonaba 12 y medio y 13 centésimos por el mismo producto.

En esos dos años el Uruguay importó, procedente de la Argentina, 100.414 y 82.730 animales en pie; cifras elevadísimas, excepcionales, si se tienen en cuenta las que consigna la estadística para los años restantes. He ahí el fenómeno inverso al que ahora constatamos.

Siendo así, señor Presidente; siendo esos los caracteres de nuestro intercambio ganadero con la República Argentina; quedando demostrado que no se puede cifrar esperanzas en esta situación, ocasionalmente favorable para los intereses de nuestros hacendados, ¿cómo es posible fundarse en esos hechos para derogar nuestra legislación proteccionista de la industria agrícola?

En estas condiciones, es natural que los agricultores tienen que sentir serios temores por el porvenir de su industria; es lógico que se convenzan de la absoluta inutilidad de los esfuerzos que realizan.

Al principio de mi disertación, manifestaba que este proyecto de ley, evidencia, también, una completa insinceridad, por parte de quienes lo patrocinan.

Señor Aramendía — Lo siento por el señor Cosio y por el señor Mayo Gutiérrez que firman el proyecto.

Señor García — No es posible esa contradicción. El señor Senador por Soriano está exponiendo las ideas económicas del partido político a que pertenece.

Señor Aramendía — El proyecto está firmado por los señores Cosio y Mayo Gutiérrez.

Señor García — El señor Senador por Rocha aventura una afirmación. No puede ser semejante cosa.

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor García — Porque estarían en contradicción dentro de su propio partido, pues, según la información del señor Senador por Rocha, los señores Cosio y Mayo Gutiérrez firman el proyecto.

Señor Minelli — El partido al cual pertenezco es contrario a este proyecto de ley.

Los señores Cosio y Mayo Gutiérrez podrán sostener la doctrina contraria, pero, en mi concepto, cometen un error.

Señor García — También expresaban la opinión de su partido.

Señor Minelli — No es así.

La opinión del partido al cual pertenezco es la que estoy dando en estos momentos, sostenida por la Agrupación Nacional de Gobierno Colorado, que es la que dicta las normas que cumplen los Representantes de la colectividad en los distintos organismos que integran.

Señor García — A estar a la afirmación del señor Senador por Rocha, no ha pasado tal cosa desde el momento en que los señores Cosio y Mayo Gutiérrez han firmado el proyecto.

Señor Minelli — Los señores Cosio y Mayo Gutiérrez, como miembros del Poder Ejecutivo se manifestaron partidarios de este proyecto.

Señor González — No le llevaron el apunte a la Agrupación Nacional del Partido.

Señor Minelli — En mi concepto cometieron un error.

Ahora bien; es necesario reconocer que en esa oportunidad el asunto fué planteado en el seno del Consejo, sin haber sido sometido a la Agrupación Nacional de Gobierno Colorado.

Esto último se hizo muy posteriormente, después de haberse producido el reciente debate en la Cámara, donde algunos de mis correligionarios sostuvieron la tesis que defienden los señores Senadores.

Señor García — La tesis contraria a la que sostiene ahora el señor Senador.

Señor Minelli — Pero después de oídas las manifestaciones vertidas en el seno de la Agrupación Nacional de Gobierno Colorado, se resolvió sostener la tesis que yo, en estos momentos, defiendo.

Señor García — Entraron por la razón.

Señor Minelli — En nuestro partido, señor Presidente, no se desempeñan puestos públicos,—y esto lo digo para contestarle a mi distinguido colega, señor Senador por Colonia, que me está haciendo interrupciones "sotto-voce",— en nuestro partido no se desempeñan cargos de Gobierno para satisfacer aspiraciones personales, sino para cumplir con el mandato de sus poderdantes. Y éstos, representados por las autoridades partidarias, son los que indican las resoluciones que deben adoptarse. Somos apoderados de nuestra colectividad partidaria, y en ello tenemos un alto honor.

Sostener la tesis contraria es una verdadera incorrección.

Así como en las actividades particulares, cuando los bienes son cuantiosos, o cuando alguno de ellos se halla demasiado distante, tenemos la necesidad de recurrir a apoderados que administren nuestro patrimonio, y, en ese caso, los poderdantes tienen el derecho de determinar la forma cómo sus mandatarios han de proceder, así también, en la gestión de los intereses públicos, los apoderados de la sociedad, que son los hombres de Gobierno, tienen el deber de administrar el patrimonio colectivo, cumpliendo estrictamente lo que sus poderdantes determinen y expresen, ya sea en el programa de los partidos o en las resoluciones que tomen las autoridades dirigentes.

Señor Ramírez — Eso es inconstitucional. La confusión del mandato privado con el mandato representativo no cabe dentro de los Gobiernos representativos.

Señor Minelli — Los señores legisladores, incluso el doctor Ramírez, que censuran esta manera de encarar los deberes del gobernante, cometen una contradicción al pertenecer a una agrupación política que no hace otra cosa que imitarnos a este respecto.

Señor Ramírez — Que no ha establecido el mandato imperativo.

Señor Ponce de León — Y que no lo aceptaríamos.

Señor Morelli — El Partido Nacional no tiene agrupación de gobierno.

Señor Minelli — El Partido Nacionalista también tiene una agrupación de gobierno. Todos los días esa agrupación está citada por la prensa.

Señor Ponce de León — Jamás hemos sido obligados por resolución alguna, y yo no admitiría la obligatoriedad, salvo en asuntos esencialmente políticos.

Señor Minelli — Nuestra agrupación de gobierno tampoco tiene la facultad de dictar resolución obligatorias. Cualquiera de nosotros puede no acatarlas; cualquiera de nosotros puede manifestar que no está de acuerdo con una solución determinada. Es un acontecimiento que tiene lugar todos los días dentro de nuestra agrupación.

Señor González — Pero no renuncian a los puestos.

Señor Minelli — No es posible, señor Presidente, que conteste todas las interrupciones a un tiempo mismo. Son excesivas las que se me hacen. Voy a contestar al señor Senador por Río Negro.

Decía que las resoluciones no son obligatorias. Cuando la Agrupación de Gobierno insiste en que se debe tomar una medida, resistida por alguno de sus miembros, ella puede solicitar que el miembro en discordia exprese por escrito su discrepancia; y si entiende que el asunto tiene fundamental importancia, o que no está asistido de razón el miembro que ha protestado, puede plantear el problema ante la más alta autoridad del partido, que es la Comisión Nacional Colorada. Lo que resuelve la Comisión Nacional tiene carácter obligatorio.

He ahí un sistema perfectamente lógico, democrático y honesto.

Lo incorrecto, lo que debe merecer las más graves censuras, es que un hombre público llegue a un alto puesto de Gobierno formulando mil promesas y a los cuatro días le dé vuelta la espalda a las propias autoridades de su partido, como si el cargo que desempeña fuese de su propiedad y como si no tuviese la obligación moral de dar cuenta de su gestión.

Señor Ramírez — Es malo no cumplir las promesas, pero es malo también someterse al mandato imperativo, mucho más de los Comités políticos.

Señor González — Yo le voy a demostrar al señor Senador por Soriano la diferencia que hay entre sus correligionarios y los míos.

Señor Minelli — Estoy convencido de que hay una gran diferencia!

Señor González — Yo pertenezco a un partido muy bien organizado, pero que no impone condiciones. Estoy de acuerdo con el punto de mira económico que ha expresado el señor Senador; sin embargo, el proyecto en discusión está firmado por mayoría de mis correligionarios. Eso demuestra al señor Senador que mi partido es tan democrático que permite todas esas independencias, porque no tenemos agrupación que nos obligue a marcar el paso. Es una diferencia muy grande.

Señor Minelli — Nuestra agrupación, como lo he demostrado enunciando sintéticamente su manera de proceder, tiene el respeto que corresponde por las opiniones de cada uno de sus miembros pero no puede, ni debe, de ningún modo, supeditar ese pensamiento individual a la orientación de la colectividad.

Señor González — Cuando tiene carácter esencialmente político, estoy de acuerdo.

Señor Minelli — Cuando se trata de asuntos que, aunque carecen de carácter político, tienen fundamental importancia para el país — porque los hay de esa naturaleza, de vital interés general, de singular magnitud, — no es posible dejar librada, al criterio de tres o cuatro personas, la orientación que debe adoptar el partido. Sería conspirar contra el más elemental cumplimiento del deber público.

¿Me seguirán interrumpiendo los señores Senadores?

Señor García — ¿Me permite una interrupción?

Señor Minelli — Con mucho gusto.

Señor García — Indudablemente, las muchas interrupciones que ha concedido el señor Senador, han desviado un poco el carácter del debate.

Señor Minelli — No tengo la culpa; yo acostumbro, cuando trato un asunto, a no apartarme de él. Si el debate se ha derivado hacia otros tópicos, ha sido porque a ello me han llevado; pero confieso que lo he hecho con mucho gusto.

Señor Aramendía — Debemos concretarnos a la cuestión.

Señor Minelli — Son los señores Senadores los que deben concretarse.

Señor Aramendía — Yo no salí de la cuestión. Lo único que manifesté fué que sentía que el señor Gutiérrez hubiera firmado el proyecto...

Señor García — El carácter de mi interrupción está dentro de la cuestión y tiene una gran importancia.

El señor Senador por Soriano se ha indignado de la incorrección que cometen los políticos que, una vez sentados en sus bancas, no cumplen con las promesas que le han hecho al electorado, y se ha indignado porque esos mismos po-

líticos no cumplen con el mandato de sus poderdantes.

Bien; ahora, yo digo: ¿qué actitud debemos asumir nosotros frente a miembros de un mismo partido político que han prometido dos cosas antagónicas a un mismo tiempo, como es el caso, en esta cuestión, de los señores Mayo Gutiérrez y Ricardo Cosio, por un lado, y del señor Senador por Soriano, por el otro? Sin embargo, los tres dicen que representan a sus poderdantes, que están cumpliendo las promesas hechas al electorado y que piensan todos lo mismo, cuando en realidad han hecho cosas completamente distintas.

Esta es la importancia de la interrupción mía, que está perfectamente dentro de la cuestión.

Señor Amargós — Como mi defecto físico, señor Presidente, no me permite oír bien a los señores oradores, yo desearía preguntar a la Mesa si se está tratado algún artículo del proyecto que ha sido motivo del debate.

Señor Minelli — Pregúnteselo a sus correligionarios; ellos son los que han querido interrumpir el debate.

Confieso que participo de estas discusiones con gusto; me son sumamente agradables, porque como me siento tan bien, desde el punto de vista moral, dentro de mi agrupación política, no experimento la más mínima violencia.

Señor García — Los que están mal son los señores Gutiérrez y Cosio.

Señor Minelli — Señor Presidente: no tengo más remedio que contestarle al señor Senador por San José. No hay tal cosa; no hay tal contradicción en cuanto a la actitud del partido.

Señor Morelli — ¡Tutti contenti!

Señor Minelli — Puede perfectamente ocurrir, — y ello es lógico y razonable, — que algunos de los miembros de la agrupación se adelanten a emitir opiniones sobre algún proyecto de ley que no fué motivo de estudio por parte de la agrupación, ya sea por no haber sido llevado a su seno o porque no se le concedió, al principio, suficiente importancia. Pero si la agrupación se interesa por el asunto, como ocurrió en este caso, adaptando una resolución al respecto, es ésta la que debe primar y no la que hayan sostenido anteriormente dos o tres miembros de la misma.

Señor García — En este caso, ¿quiénes son los que cumplen fielmente con la promesa que han hecho al electorado: el señor Senador por Soriano o los señores Cosio y Gutiérrez?

Señor Ponce de León — ¡Habrán hecho promesas diferentes!

Señor Minelli — El asunto está suficientemente aclarado, y el que no lo entiende, es porque es sordo. De manera, que prosigo. Decía que este proyecto de ley traduce, asimismo, una absoluta insinceridad para con la República Argentina.

Señor Ramírez — ¿Cómo va a haber insinceridad consciente?

Señor Minelli — Los que lo patrocinan saben perfectamente que no se concede a la República Argentina, ninguna ventaja efectiva. Saben, los señores Senadores, que está médida, como lo voy a demostrar dentro de breves intantes...

Señor Ramírez — Mientras no lo demuestre, no podemos saberlo.

Señor Minelli — ... no puede sugerirle, a los argentinos, interés alguno. No obstante se empeñan en tomarla, a pesar de los grandes perjuicios que ocasiona a la fruticultura nacional.

En efecto: recordemos los valores que representa la importación de fruta y de hortalizas procedentes de la República Argentina.

En el año 1925 se introdujeron al país, por ese concepto, productos por valor de $ 2.036.254, en el año 1926 por valor de $ 2.346.917. Me refiero a dos años durante los cuales la importación de uva y de naranjas se efectuó en forma normal.

Señor Aramendía — En esa cantidad están incluídas las papas también.

Señor Minelli — Incluí todos los renglones de frutas y hortalizas; lo dije claramente.

Señor Aramendía — Pero lo que ahora está en discusión es lo referente a las frutas y no a las hortalizas.

Señor Minelli — Atiéndame bien el señor Senador, y verá como no estoy haciendo disertaciones inútiles.

En el año 1925, la uva que se importó al país, procedente de la Argentina, representó un valor de cien mil seiscientos cuarenta y nueve pesos, y las naranjas, de treinta mil novecientos veinte pesos, es decir, alrededor de ciento treinta mil pesos, frente a una importación, por concepto de frutas y de hortalizas que llegó a dos millones treinta y seis mil pesos.

En el año 1926 se importaron 93.005.00 pesos de uvas, y 36.445.00 de naranjas, vale decir, más o menos ciento treinta mil pesos, frente a una importación, por concepto de frutas y de hortalizas, de 2.346.217.00 pesos.

Ahora bien: aun cuando se hubiese mantenido el régimen modificado en el mes de Noviembre próximo pasado, esto es, el que rigió antes de la sanción de las nuevas patentes, ¿qué importancia tendrían, para el intercambio comercial con la República Argentina, en materia de frutas y de hortalizas, los renglones que se refieren a la naranja y a la uva? Una importancia secundaria infinitesimal; importancia que desaparece totalmente, señor, con el régimen que ahora se desea establecer para satisfacer las pretendidas aspiraciones de esa nación amiga.

El régimen que se proyecta, tiene por objeto permitirle, al Poder Ejecutivo, que no aplique las respectivas patentes durante los meses del año en que no existe producción nacional.

Si en el período en que se permitía introducir, libre de las nuevas patentes y con tarifas mucho más reducidas, la importación representó como máximo ciento treinta mil pesos al amparo del nuevo régimen, que ahora se propicia, el beneficio que recibirá la Argentina será nulo o poco menos que nulo. Por eso digo, señor Presidente, con toda claridad, que hay insinceridad absoluta cuando se afirma que, con este acto, beneficiaremos a la República Argentina. Contésteseme si tengo o no razón.

Siendo así, y si disponemos, como se verá después, de otros medios más lógicos, más plausibles y hasta más elegantes desde el punto de vista moral, para favorecer a nuestros vecinos, sin perjudicar nuestra riqueza pública ¿por qué insistir con este proyecto de ley, que no ha de satisfacer a nadie del otro lado del río y que, en cambio, causará perjuicios a los fruticultores nacionales?

Señor García — Sin embargo, debo manifestarle al señor Senador, que la prensa argentina, la prensa seria...

Señor Minelli — Quiere...

Señor García — Es para demostrarle al señor Senador la situación en que se encuentra, porque parece que hace la defensa de la política argentina...

Señor Minelli — Defiendo lo que corresponde.

Señor García — ... con mucho más ardor y eficacia que la República Argentina.

Señor Minelli — Estoy dispuesto a contemplar los deseos legítimos y atendibles de la República Argentina, como los de cualquier país del mundo, y a ese respecto, le voy a dar a conocer el criterio que debe regir los actos del gobierno.

Considero que, si en la vida privada, los hombres tenemos el deber de proceder correctamente con nuestros semejantes, no ocasionándole a los demás el daño que no desearíamos que se nos hiciera a nosotros mismos, en las relaciones internacionales, todo país, que aspire a disfrutar de efectivo prestigio moral en el concierto de las naciones civilizadas, debe inspirarse en la misma norma de conducta.

Yo, señor Presidente he tenido la oportunidad de demostrar que realizo lo que pienso en esa materia. Es mi ejemplo el decreto que sancionó, por iniciativa mía, el Consejo Nacional prohibiendo la exportación de la seda sin documentación aduanera. El régimen derogado era un atentado contra la moral internacional que debe inspirar la conducta de los estados.

Un país como el nuestro, aunque pequeño desde el punto de vista territorial, como por la densidad de su población puede ser una gran fuerza moral en el concierto de las naciones civilizadas. Para ello, debe proceder correctamente, no adoptando actitudes insinceras, como ésta, en la que nadie cree, ni los mismos que la patrocinan.

Señor Aramendía — Prejuzga el señor Senador.

Señor Minelli — No prejuzgo; constato.

Señor Aramendía — Tan sinceros como el señor Senador por Soriano son los Senadores que defienden este proyecto.

Señor Minelli — Pero, señor, se demuestra o no se demuestra por A más B....

Señor Aramendía — Para los consumidores tampoco.

Señor Minelli — ¿Se demuestra por A más B, si o no, que aún cuando regía el anterior sistema arancelario, excento de las nuevas patentes y de los nuevos aforos, en el conjunto de los valores importados, por concepto de frutas y hortalizas, las cifras, correspondientes a las naranjas y a las uvas, eran completamente insignificantes?

Siendo así, ¿qué importancia puede concedérsele a este proyecto, cuando, en realidad sólo permitirá importar en los períodos en que nosotros no producimos? ¿qué importancia puede concedérsele, cuando, en aquella época, la importación, por el concepto indicado, sólo llegó a sumar ciento treinta mil pesos al año?

Señor Ponce de León — Sin necesidad de estadística sabemos todos que la fruta era mucho más barata antes de la ley que se trata de modificar que ahora. Lo que habrá será un grado de proteccionismo que otros Senadores tan sinceros como él, no comparten.

Señor Minelli — Esa es otra cuestión, que no tendría inconveniente en abordar. Procedamos por partes. Estamos tratando, ahora, de nuestra sinceridad para con la República Argentina. ¿Proceden sinceramente quienes, para obtener que la Argentina no acentúe su proteccionismo, le afrecen un régimen legal que en nada la beneficia?

Señor García — Pero el señor Senador...

Señor Minelli — Permítame continuar, señor Senador. Son las 7 y 10. Si se me sigue interrumpiendo no voy a poder terminar.

Señor García — Es que el señor Senador por Soriano, hace afirmaciones que dice que las comprueba y no es exacto, de manera que me obliga a que lo interrumpa.

Señor Minelli — Le concedo todas las interrupciones que desee.

Señor García — El señor Senador por Soriano dice que el proyecto de protección no vale nada para la República Argentina.

Señor Minelli — Es exacto.

Señor García — Yo creo que el señor Senador tiene autoridad para decir estas cosas...

Señor Minelli — Muchas gracias.

Señor García — ... pero creo que tanta autoridad y aún más, la tienen los órganos argentinos, como "La Nación" y

"La Prensa", que dicen todo lo contrario de lo que el señor Senador afirma.

Señor Minelli — Está equivocado.

Señor García — Bien: el señor Senador entonces, se convierte en un abogado de la Argentina en contra del criterio argentino.

Señor Minelli — Contésteme el señor Senador por San José concretamente, a lo que le voy a preguntar.

¿Es cierto que los diarios argentinos han manifestado el deseo de que se apruebe esta ley? ¿Esta misma que estamos tratando? ¿Esta, que no consiste en otra cosa que en suspender la aplicación de las nuevas patentes durante el período en que cesa nuestra producción?

Señor Ramírez — Esta les parece poco todavía, pero protestan contra el régimen existente.

Señor Minelli — Aclaremos, señor Presidente. Considero que el Gobierno Argentino es una cosa, y otra cosa son los grupos, asociaciones, o personas interesadas en la realización de cierto comercio.

Señor García — Pero usted cree que "La Nación" y "La Prensa", de Buenos Aires, no representan la opinión argentina?

Señor Minelli — No me interrumpa, señor Senador, cuando estoy desarrollando mi pensamiento. Yo nunca procedo en esa forma; siempre me preocupo, cuando está hablando otro señor Senador, de no interrumpirlo, en momentos en que pueda serle incómodo.

Señor García — Le pido disculpas al señor Senador.

Señor Minelli — Muy bien.

El Gobierno Argentino, no podría, de ninguna manera, tomar en serio la iniciativa de adoptar represalias para responder a las actitudes que el Uruguay asuma en defensa de su industria agrícola; actitudes completamente concordantes con la orientación que la propia República Argentina ha seguido hasta ahora. Más; completamente concordante con una orientación que, si en algo se diferencia con la nuestra, es por ser más firme, más acentuada, más enérgica.

Hay muchas maneras de demostrar, a la Argentina, nuestra amistad, y a ello he de referirme, señor Presidente.

Este proyecto de ley, como iniciativa tendiente a satisfacer un interés argentino, es una comedia. No puede calificarse de otro modo. Su análisis lo demuestra de una manera categórica.

Es una comedia y, además, es altamente perjudicial para nuestros fruticultores, porque, en materia de legislación agrícola, la primordial condición que debe caracterizarla es la estabilidad.

En efecto, piénsese cómo procede el agricultor. Emplea capitales en una industria, que sólo puede producir después de largos años. ¿Cómo es posible, señor, conspirar contra esas iniciativas, creando un ambiente de esperanza y de estímulo por medio de una protección legal, para que, una vez organizada la industria, el Poder Público modifique su orientación y derogue las medidas proteccionistas antes de que el agricultor haya recogido su legítimo provecho? Eso significa no tener respeto por valiosos intereses nacionales.

Conceptúo, asimismo, que como iniciativa tendiente a dar una satisfacción a la República Argentina acusa, este proyecto, falta del sentido de la dignidad y de la corrección en materia de Gobierno.

Y me expreso en estos términos sin ninguna violencia, a pesar de mantener las mejores relaciones con hombres públicos argentinos. Es un honor, para mí, cultivarlos; especialmente la del distinguido Diplomático que representa a esa país hermano entre nosotros. Ellos deben comprender que es procediendo con lealtad, que deben actuar los hombres de Gobierno. Sólo así nos haremos realmente acreedores a su consideración y a su respeto.

Actuando en el Ministerio de Hacienda, se planteó el siguiente problema: la aprobación de las tarifas de aforos de los productos agrícolas. ¿Cuál fué la actitud que yo adopté? La que los señores Senadores conocen, es decir, propiciar la sanción de la fórmula propuesta por la Comisión Aforadora.

Era una tarifa justa. Desde ese punto de vista nadie la censuró, y el Consejo Nacional terminó por aprobarla.

Ahora bien: se me dijo que, con ese acto, el Uruguay debilitaría los lazos de amistad que lo unen a la República Argentina.

Ya dije que era, esa, una suposición inadmisible, ya que el Estado había demostrado su lealtad para con la Argentina, derogando las disposiciones administrativas que fomentaban el contrabando en esa nación; derogación que se había decretado, a pesar de que podría representar una disminución de nuestra renta fiscal.

El tesoro argentino se perjudicaba sensiblemente con los contrabandos de sedas que se efectuaban, sistemáticamente, desde nuestras playas. Se permitía a cualquier persona, salir de nuestro país, cargada de cajones y de baúles sin documentar. En el manifiesto del barco no se consignaba el contenido de la bodega. De manera que, al llegar a los puertos argentinos, o aún antes, en el trayecto, podían desembarcarse e introducirse clandestinamente.

Permanentemente se formulaban protestas, por parte del Gobierno Argentino.

Y bien; persuadido de que era necesario reaccionar contra esa orientación ilegítima por parte de nuestro país, lo hice firmemente, apesar de que casi toda la prensa combatió mi actitud. Puede ser que algún diario no haya procedido en esa forma. No recuerdo cual fué la posición del órgano que dirije el señor Senador por Florida. Pero se dijo, y se sigue repitiendo por órganos de la prensa, que el decreto de la referencia, le costaría miles de pesos a nuestro país, porque se reducirían las operaciones comerciales, en materia de exportación de sedas.

Y bien: de acuerdo con ese criterio, hay que defender a la República Argentina aunque, para obtenerlo, se requiere perjudicar a los agricultores, pero no hay inconveniente en ocasionarle daños fiscales, siempre que se favorezca a los autores de contrabandos!

Señor Aramendía — No favorece a nadie. Esto no perjudica absolutamente a nuestros agricultores y fruticultores. Lo dice claramente el proyecto. Es liberación de una parte de derechos en las épocas en que el país no produce.

Parece que el señor Senador no hubiera leído el proyecto.

Señor Minelli — Lo he leído perfectamente.

Señor Aramendía — ¿Dice lo que he manifestado el proyecto?

Señor Minelli — Sí, señor. Lo conozco perfectamente.

Señor Aramendía — No sostengo esas ideas, entonces.

Señor Minelli—Perjudica, porque conspira contra la condición, "sine-qua-non", de toda legislación protectora de la agricultura: la estabilidad.

Señor Aramendía — Cuando hay producción.

Señor Minelli — ¿Qué confianza ha de tener, en el porvenir, un agricultor para empeñar esfuerzos, interesar capitales, organizar empresas, frente a un Gobierno que procede de esta manera? Con seis meses de intervalo, cambia de rumbo. Además, señor Presidente, ¿por qué motivos se ha de pensar que nuestra industria agrícola, bien estimulada, eficazmente defendida, no está destinada a producir todos sus frutos, durante todas las épocas en que los producen los argentinos?

Es posible que, en algunos regiones, eso sea difícil; pero, en general, puede decirse que, fomentando ampliamente el desarrollo de nuestra fruticultura y utilizando cámaras frigoríficas, el país se verá libre de recurrir a la ayuda de productos extranjeros para safisfacer las necesidades de nuestro mercado.

Señor Ramírez — Cuando produzca la industria nacional, el proyecto no se aplicará.

Señor Minelli—Pero, señor! ¿Por qué causar ese perjuicio, si se reconoce que ni siquiera se favorece a quienes se desea satisfacer?

Señor Ramírez—Esa es otra cuestión. Estamos hablando de ese punto.

Señor Minelli—Ese punto es clarísimo; no cabe la menor duda: la producción nacional puede ser suficiente.

Señor Ponce de León—Para favorecer a los consumidores.

Señor Minelli—Este proyecto de ley, en realidad, sólo satisface a un grupo de comerciantes que se dedican a la importación de productos de la fruticultura. Son los grandes interesados en obtener su aprobación.

Siendo Ministro de Hacienda tramité los pedidos, formulados por ellos, para que el Consejo de Administración no aprobara ni siquiera la justa tarifa proyectada por la Comisión aforadora.

Además, basta tratar de este tema directamente, con los agricultores, para darse cuenta de que son ellos, los importadores, los que obtendrían beneficios con la sanción de esta ley.

El doctor Herrera, que se alarmó ante el proyecto de nueva tarifa, en la primera oportunidad en que se trató, cuando oyó a los agricultores, volvió convencido de que era indispensable sancionarlo. El mismo reconoció que era necesario defenderlos de las operaciones que realizaban los acaparadores de fruta extranjera.

Señor Aramendía—Y de los que acaparan la del país.

Señor Minelli—Y del país.

Señor Ramírez—¿Los acaparadores no acaparan la fruta del país?

Señor Minelli—La acaparan, para perjudicar a los fruticultores y propiciar, después, la importación.

Señor Aramendía—Y ¿por qué no se defienden los productores de ese perjuicio que se les ocasiona?

Señor Minelli—Pues, señor; entre otras causas, por la actitud de las personas que piensan como el señor Senador.

Señor Aramendía—No, señor; tienen la defensa libre. ¿Por qué no venden los productos, las frutas al consumidor, que a veces las compra a diez veces más del valor al por mayor?....

Señor Minelli—Los acaparadores compran los productos nacionales a precios reducidos, los desprestigian y realizan la importación, que es la que les proporciona grandes ganancias.

Señor Monelli — No propician porque ellos la venden después a menudeo mucho más cara. Ese es el secreto de la cuestión. Las ganancias de los intermediarios como las ganancias de los vinicultores.

Señor Minelli—Son iniciativas, como la que ahora se discuten, las que tienden, precisamente, a propiciar el aumento de las ganancias de los intermediarios.

La Federación Rural también se interesa por la sanción de esta ley.

Está alarmada ante el temor de que la Argentina, cierre sus puertos a nuestros ganados.

Señor Presidente, es necesario destacar la contradicción indiscutible en que incurren los elementos que actúan en la industria ganadera, al solicitar la apro-

bación de esta ley. Basta leer lo resuelto por el noveno Congreso de la Federación Rural que tuvo lugar en Melo en Mayo de 1925.

Si el señor Presidente me permite, solicitaría que la Secretaría leyera esta página.

Es el dictamen de la Comisión que estudió este asunto y que, después, fué aprobado por el Congreso de la referencia.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Congreso:

Es indudable que una de las ramas de la producción nacional llamada a tener un porvenir brillante en el país, es la fruticultura; pero es una industria que necesita una especial protección del Estado para que pueda prosperar. Defensa de protección de la producción externa, defensas internas de carácter sanitario, orientación nacional de los cultivos y organización del comercio de sus productos, se imponen como medidas fundamentales en favor de la industria frutícola. El proteccionismo aduanero puede oponer barreras a la exportación de las especies similtares que se obtienen en nuestro suelo, y esta política fiscal debe hacerse sentir decisivamente, por cuanto el costo de producción para nosotros es superior al de los productos vecinos.

Las medidas de carácter sanitario para las importaciones vegetales deben también mantenerse con todo rigor, no solamente para lograr la disminución de las plagas existentes en el país, sino para impedir la entrada de nuevas especies dañinas. La orientación racional de los cultivos debe preocupar a las autoridades para dar las mayores seguridades de producción económica en calidad y cantidad.

Finalmente, la organización del comercio de los productos de esta industria será también un factor esencial de estímulo, y quedará la mayor ganancia al productor.

La situación actual, en ese sentido, es de desorientación; exceso de entradas en determinadas épocas y aún en competencia con el similar extranjero; acaparamiento de las producciones por un pequeño grupo de especuladores que luego dominan el mercado; necesidad imperiosa de realizar las ventas por el productor, por no disponer de medios apropiados para la conservación, y la falta de unión entre las fuerzas dispersas de estos meritorios trabajadores del suelo, lo que facilita la acción intermediaria que usufructúa del productor y del consumidor.

Vuestra Comisión recogiendo los votos que formulan en su interesante exposición el señor delegado don Francisco Magnano, os aconseja las siguientes proposiciones:

1.o El IX Congreso Anual de la Federación Rural pide a los Poderes Públicos la adopción de una política fiscal aduanera que asegure a los fruticultores nacionales la colocación ventajosa de sus cosechas.

2.o Exhorto a las autoridades competentes para que mantengan con todo rigor las medidas de sanidad vegetal para los productos que vengan del exterior.

3.o Recomienda al Ministerio de Industrias estimule la orientación de la industria frutícola hacia su racional explotacón.

4.o Recomienda asimismo a la referida Secretaría del Estado para que con los Gobiernos Departamentales acuerden las mayores franquicias para que se faciliten las ventas de fruta del productor al consumidor, ya sea por organización cooperativa o por vía directa.

5.o Pide a los Poderes Públicos tengan en cuenta las exigencias de la industria frutícola al procederse a la instalación de frigoríficos, para que sea posible la conservación y colocación de las cosechas de acuerdo con las necesidades del mercado. — (Firmados): "Pedro R. Marizcurrena. — Roberto Sumberg. — Roberto Stirling."

Señor Minelli — Como se ve, señor Presidente, el simple temor, infundado, como ya ha quedado demostrado, de que se adopten medidas perjudiciales para nuestros exportadores de ganado, determina a la Federación Rural a aconsejar medidas completamente opuestas a las que fueron patrocinadas en la oportunidad a que se refiere el dictamen recientemente leído.

Señor Aramendía — No apoyado. Este proyecto no perjudica la producción nacional.

Señor Minelli — El señor Senador niega la evidencia.

Señor Aramendía — El que la niega es el señor Senador. Está haciendo su argumentación como si se quisiera derogar todos los derechos y en todas las épocas del año, para hacerle competencia a la fruta del país, y, precisamente, el proyecto dice lo contrario.

Señor Minelli — Basta que se sancione este proyecto para que se ocasione un grave daño. Negarlo es ignorar la condición indispensable de la legislación proteccionista.

Se cree que apenas se dictan leyes protectoras, han de surtir efecto. Se teme que enseguida de dictadas, se puedan encarecer los productos de la fruticultura. Sería perfectamente lógico que ese encarecimiento se produjera durante el primer tiempo. En este caso particular ese hecho no se ha producido.

Basta concurrir al Mercado Agrícola para darse cuenta que los precios de nuestros productos son sumamente módicos, y que en todas las épocas se han podido obtener a esos precios; pero, aun cuando no fuera así, señor Presidente, aun cuando después de aprobadas las nuevas patentes, las cotizaciones se hubiesen elevado, no deberíamos alarmarnos. Sin esos riesgos no es posible propiciar el arraigo, el engrandecimiento, la prosperidad de la industria agrícola.

Es necesario que el legislador, cuando sanciona una ley proteccionista, se convenza de que es menester esperar a que surta su efecto.

En el primer momento nace el estímulo en el espíritu del agricultor; la confianza en el porvenir; la esperanza de que sus esfuerzos resultan realmente provechosos y eficaces.

Me decía el Presidente del Sindicato de Fruticultores, con quien tuve el honor de conversar estos días, que después de sancionada la ley que creó estas patentes, se plantaron en el país cerca de un millón de árboles. Cifra realmente importante, que demuestra el rol fundamental que desempeña la legislación proteccionista en esta materia. ¿Qué más se desea? ¿Se quiere, acaso, que en cinco meses se planten los árboles, nazcan los frutos y se abarate el consumo?

Considero que, al amparo de una legislación proteccionista, el país tendrá fruta abundante y baratísima, como no la tendría jamás permitiendo la libre importación. En este último caso tendríamos que competir con todos los otros países consumidores del mundo, y llegaría un momento en que ya sea por el aumento del consumo, ya porque se efectuase una disminución en la producción de dichos artículos, la adquisición de los mismos nos costaría enormemente cara.

El mejor procedimiento para abaratar de una manera efectiva y permanente los productos de la agricultura, es defenderlos eficazmente de la competencia extranjera.

Con el criterio con que se juzga este asunto, podrían encararse muchos otros, y se vería inmediatamente cuáles serían las consecuencias: la ruina completa de la respectiva industria. ¿Por qué motivo no se abren las fronteras al trigo argentino? ¿No sería una manera de satisfacer más ampliamente a ese país y de desvanecer los temores de que tomé represalias?

¿Por qué no se suprimen las aduanas para los tejidos franceses o ingleses?

Señor Aramendía — Más bien parece que las van a cerrar.

Señor Minelli — ¿Si no lo hacemos, no podría, acaso, ocurrir que esos países cerraran sus mercados a las carnes congeladas?

Señor: de ese modo, ¿no disiparíamos temores como los que se abrigan en estos momentos?

Pero se ve claramente que esa política sería absurda, como se verá claramente, por los mismos que hoy patrocinan este proyecto, que lo que se quiere hacer ahora no tiene fundamento alguno.

Por otra parte, señor, no necesitamos adoptar estas actitudes para evitar actos enemistosos.

Ante todo, debe tenerse en cuenta la situación de nuestra balanza comercial con la República Argentina.

Nuestro intercambio acusa un saldo favorable para ese país; demuestra que quien ocupa la posición fuerte, en este caso, no es la Argentina, sino el Uruguay, y que nuestro país no tiene por qué temer, desde el punto de vista económico, ninguna actitud tendiente a perjudicarlo.

Para convencerse, señor Presidente, léanse las cifras de dicho intercambio comercial durante un número determinado de años, por ejemplo, desde 1920.

Con el permiso de la Presidencia, voy a pasarlos a la Secretaría para que se incorporen a la versión. No las leeré, porque las doy por conocidas, por parte de los señores Senadores.

A partir del año 22 parecería que la balanza fuera desfavorable para la Argentina, porque la cifra de nuestra exportación, destinada a ese país, es superior; pero no es así. Ante todo, debe tenerse en cuenta que las importaciones se anotan por el valor de aforo, y las exportaciones por el valor real. Por esa razón, las cantidades que acusan las importaciones son mucho más reducidas que los valores que en realidad representan. Hasta el año 1923 los valores oficiales fueron muy inferiores a los valores reales.

En vista de esa situación, el Parlamento resolvió sancionar la actual ley sobre la materia.

Durante tres años, en virtud de lo dispuesto por esa misma ley, sólo se permitió elevar los aforos hasta el 75 o|o de los valores reales, y recién ahora está autorizado el Poder Administrador para aforar de acuerdo con el valor en depósito de la mercadería. Sin embargo, en la práctica los aforos son siempre inferiores a los valores reales. Es necesario agregarles, por lo menos, un 25 o|o a las cifras de las importaciones, estimadas de acuerdo con los aforos, para tener una idea aproximada de su valor efectivo.

Ocurre, precisamente todo lo contrario con las exportaciones. Estas se anotan por los valores reales; pero respecto de la Argentina, es necesario efectuar reducciones en las cifras estadísticas, extraordinariamente elevadas, porque gran cantidad de los productos que se exportan van en calidad de tránsito: así ocurre con los cueros, lanas, cereales, carnes conservadas, extractos.

Si tomamos cualquiera de los años a que me he referido, por ejemplo, el de 1923, en el que la estadística acusa una exportación destinada a la Argentina de 7.147.161 pesos, resulta que los valores en tránsito representaron 1.405.583 pesos, por concepto de carnes y extractos; 926.126 pesos por concepto de cueros;

523.601 pesos de cereales y $ 1.432.687 pesos de lanas.

Quiere decir, que más de cuatro millones fueron exportados en calidad de tránsito, y, por tanto, esa cantidad debe deducirse de los siete millones que he citado y que aparentemente representan el valor de la exportación.

El Uruguay sólo exportó, pues, en ese año, a la República Argentina, tres millones de pesos para el consumo interno de ese país.

Eso demuestra, señores Senadores, que nuestra balanza es siempre favorable a la Argentina. Y en el año 1926, en el que se efectuó una crecida exportación por concepto de ganado en pie, que representa valores millonarios, analizado el intercambio comercial en la forma en que lo he hecho, nuestra balanza, en el peor de los casos, se equilibraría pero nunca arrojaría un saldo favorable para el Uruguay.

Quiere decir, señor Presidente, que en todo momento estamos en condiciones de tomar medidas en defensa de nuestra producción, si fuera necesario hacerlo; pero no lo será, porque la República Argentina, como he dicho, no procede por represalias, sino de acuerdo con una orientación económica determinada.

Habiendo quedado demostrado que nuestra situación es privilegiada, que no puede dar lugar a que se sientan temores en el sentido de que la Argentina nos trate con desconsideración, debe analizarse el intercambio ganadero con ese país desde el punto de vista argentino.

A los criadores argentinos, la importación de ganado en pie procedente de nuestro país, no le conviene.

Señor Gallinal — Si no le conviniera no lo llevarían.

Señor Minelli — A los criadores argentinos no les conviene.

Señor Gallinal — Ah! No le había oído bien.

Señor Minelli—¿Estamos de acuerdo?

Señor Gallinal — Sí, señor.

Señor Minelli — Muy bien; en cambio les conviene a los invernadores.

Quiere decir, señor Presidente, que hay una lucha dentro del ambiente argentino donde cada interés hará valer sus fuerzas y sus argumentos.

El Gobierno resolverá el conflicto de acuerdo con las conveniencias nacionales; pero siempre por razones completamente ajenas al problema de la fruticultura uruguaya, que es de escasa cuantía, de reducida importancia, ya que por concepto de importación procedente de aquel país sólo se llegó a 130.000 pesos, en el mejor de los períodos, cuando no existían ni patentes adicionales ni justas tarifas, y que, dentro de la legislación actual, no representaría absolutamente nada, o casi nada. ¿Cómo es posible que un problema que para los argentinos tiene, dentro de sus propias fronteras, una singular repercución, vaya a resolverse en virtud de factores extraños, carentes en absoluto de importancia?

Señor Presidente: en ese país se hará lo que convenga, lo que deba hacerse para salvaguardar sus intereses económicos, y nosotros no tendremos derecho de quejarnos. Debemos considerar justo y legítimo que toda nación amiga defienda su riqueza pública.

Lo que no debemos consentir es que otro país adopte actitudes ilegítimas, que conspiren contra nuestros derechos, como lo hacía el Uruguay cuando mantenía un régimen aduanero que fomentaba el contrabando en la Argentina. He ahí lo que no debe permitirse; otra cosa es desear lo irracional.

Señor Presidente: repito, no necesitamos sancionar este proyecto para demostrar nuestra amistad. Lo que hemos hecho, lo que estamos haciendo con la República Argentina, con los países limítrofes, tiene un valor demasiado elocuente.

El Uruguay procede, respecto de la Argentina y del Brasil, como nación realmente amiga.

Voy a citar tan sólo dos ejemplos. Primero, el que nos proporciona nuestra legislación fiscal: el impuesto al ausentismo.

La República del Uruguay ha considerado que es indeseable todo propietario de tierras nacionales que se ausente del país durante un largo plazo, y, por ello, lo ha gravado con una sobretasa igual a la que se paga por concepto de contribución inmobiliaria.

Y bien; a pesar de ser esa su norma, ha hecho una excepción en favor de la Argentina y del Brasil. Ha reducido la alícuota del impuesto al ausentismo en un 50 o|o. Señor Presidente, ¿no es esa una prueba efectiva de amistad? ¿No es esa una actitud que demuestra nuestro desinterés financiero? ¿No evidencia que el Uruguay trata fraternalmente a la Argentina y al Brasil?

Más, señor Presidente: la República Argentina posee una marina mercante a la cual le presta la mayor atención. La protege en forma singular, a pesar de ser ya poderosa. Nuestro país, que dispone de una marina mercante que recién empieza a formarse, ha adoptado algunas medidas legales y reglamentarias para defenderla, pero las ha aplicado con singular tolerancia respecto de la Argentina; en mi concepto, faltando con frecuencia al cumplimiento del deber, porque las leyes y los reglamentos se dictan para que sean fielmente observados.

En efecto; nuestra legislación a ese respecto establece que los buques que provengan de puertos extranjeros, dentro de cabos, con destino a nuestros puertos, deben traer manifiestos en los cuales se exprese cantidad y calidad de la mercadería.

Y bien; no obstante, los Cónsules no dejan de visar esos documentos, aunque no contengan todos los requisitos. Y todo ello en beneficio de la marina mercante argentina.

Más aún: nuestra ley de Cabotaje consigna que el servicio en puertos y playas, realizados por remolcadores, lanchas y embarcaciones menores, debe ser reservado a la matrícula nacional y, no obstante, llegan barcos argentinos remolcados hasta nuestros puertos por vapores de esa nacionalidad, sin que se les haya aplicado multas, ni creado entorpecimientos, demostrándose así una evidente buena voluntad para con los intereses de ese país hermano.

El Uruguay podría haber adoptado actitudes completamente similares a las de la República Argentina, en defensa de nuestra marina mercante.

Podía haber dictado leyes, realmente proteccionistas, como lo ha hecho la República Argentina, estableciendo una diferenciación, desde el punto de vista impositivo entre los buques extrangeros y los nacionales. Pero no lo ha hecho.

Señor Presidente, está demostrado que nuestra buena voluntad para con ese país, es absolutamente indiscutible. No tenemos necesidad de sancionar este proyecto, que considero, por su ineficacia y por los móviles que lo inspiran, completamente falto de fundamento. Entiendo que, en esta materia como en todas debemos proceder con rectitud enunciando claramente nuestro pensamiento y defendiendo los intereses legítimos, sea de quien fueren.

Nuestra posición es perfectamente sólida; nada hay que temer. Analizada en el intercambio comercial nos coloca en condición de privilegio. Además, desde el punto de vista moral, hemos dado pruebas evidentes de que, en todo aquello que sea legítimamente atendible, hemos contemplado los intereses argentinos.

Cuando ha podido defender sus fronteras contra actos irregulares, el Gobierno de la República las ha defendido cuando se ha tratado del régimen fiscal, ha contemplado a los propietarios radicados en aquel país; cuando, de una industria que la Argentina aprecia en alto grado, como es la marina mercante nacional, también procedimos con la misma buena voluntad.

He terminado.

Señor Presidente — El Senado pasa a cuarto intermedio, para dar descanso a los taquígrafos, después del discurso que ha pronunciado el señor Senador por Soriano.

Señor Gallinal — Desearía saber si hay número en antesalas.

Señor Presidente — No lo hay.

Señor García — Queda entendido que este asunto figurará en primer término de la próxima sesión.

Señor Aramendía—No, porque para la próxima sesión ya está incluído un asunto en primer término.

Señor Minelli — Ahora no se puede tomar resolución alguna, desde que la Mesa ha dado cuenta que no hay número.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe continuar la sesión permanente.

Señor García — Yo preguntaba si este asunto figuraría en primer término en la próxima sesión.

Señor Gallinal — Está resuelto que figure el proyecto relativo al aumento a los guardianes de cárceles.

Señor Minelli — Creo que no cabe otra medida que levantar la sesión, ya que no hay número.

Señor Aramendía — No va a continuar la sesión sin número, no se alarme el señor Senador.

Señor Presidente — La Mesa tiene que citar para esta noche, porque se ha decretado sesión permanente, y no la puede interrumpir por su propia voluntad. Como el Senado no está en número para tomar resolución, continuará la sesión esta noche a las 21 y 30.

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 19 y 55).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

86.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 23 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, don Enrique Rodríguez Fabregat)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Código Penal. Derogación del inciso 14 del artículo 17. Por moción del señor Senador Buero, se resuelve incluir el asunto en la orden del día de una de las sesiones de la semana próxima.

ORDEN DEL DÍA:

4—Continúa la discusión del proyecto de ley que aumenta los sueldos de los Guardianes de Cárceles. (Aprobado en primera general y, en particular, las planillas de sueldos).

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Casaravilla, Ponce de León, Massera, Díaz, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos, Jude, Gallinal, Moroy, Buero, Aramendía y González.**

Falta, con aviso, el señor Senador **Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prorroga los desalojos de predios rurales, hasta el 15 de Diciembre del corriente año."

—Archívese.

"El mimo Consejo acusa recibo de la ley por la que que se disponía tributar honores de Ministro de Estado a los restos del ex Presidente de la República doctor Feliciano Viera."

—Archívese.

"Los señores Matías A. Bauzá y L. Caffarena, Presidente y Secretario, respectivamente de la Comisión Pro-Jubilación de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas, presentan una exposición de motivos solicitando pronto despacho del proyecto de ley que acuerda beneficios de la jubilación a los empleados y obreros de las Sociedades Anónimos."

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Carlos María Ibarlucea solicita pronto despacho del proyecto de ley que destina pesos 40.000 para la construcción de dos pabellones en el hospital de la ciudad de Artigas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina en el proyecto de ley por el cual se denominará Departamento de "Lavalleja" al que actualmente se denomina "Minas"."

—Repártase.

"La misma Comisión informa en el proyecto de ley por el que autoriza a la Presidencia de la República para conceder el grado de General de Brigada al Coronel retirado don Antonio González."

—Repártase.

"El Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria expresa a Vuestra Honorabilidad el agrado con que ha visto la iniciativa de los señores Senadores por Paysandú y Durazno al presentar el proyecto que crea el Observatorio Astronómico de la Universidad."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 18 de 1927.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra.

De mi alta consideración.

Tengo el honor de llevar a su conocimiento que el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en sesión de ayer, resolvió expresar a esa Alta Corporación el agrado con que ha visto la iniciativa de los señores Senadores doctores Buero y Morelli al presentar un proyecto de ley tendiente a cooperar a la creación del Observatorio Astronómico de la Universidad.

Al mismo tiempo, se me ha confiado, en mi carácter de Decano interino, por ausencia del titular, la honrosa misión de expresar al señor Presidente, del Senado, la satisfacción de este Consejo, en visita que realizará a la brevedad posible.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Armando Acosta y Lara, Decano Interino. — Félix Boix, Secretario."

—A sus antecedentes.

3

Señor Buero — Pido la palabra.

¿No se ha entrado aún a la orden del día?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Voy a mocionar, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de una de las próximas sesiones, un proyecto que está hace días informado por la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, relativo a la derogación del inciso 14 del artículo 17 del Código Penal.

La orden del día está un poco recargada. De manera que voy a formular moción, un tanto vagamente, para que la Mesa coloque este asunto en la orden del día de una sesión de la próxima semana, respetando las preferencias votadas, pero sin alterar los primeros asuntos que comprendo atraen preferentemente la atención del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"Para que en una de las sesiones de la semana entrante se coloque en la orden del día el proyecto relativo a la derogación del inciso 14 del artículo 17 del Código Penal".

Señor Buero — Este asunto está informado y repartido.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar. — **Afirmativa.**

4

Se va a entrar a la orden del día con la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que aumenta los sueldos de los guardianes de cárceles.

En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente, antes?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Me he enterado, señor Presidente, que el señor Senador Minelli no concurrirá a esta sesión, por encontrarse enfermo según se me ha dicho por Secretaría.

En realidad, este asunto que estamos tratando y por el que yo he tenido el honor de venir a la Sala del Honorable Senado, envuelve dos cuestiones: una, es el proyecto en sí mismo, y la otra, son los cargos, las críticas formuladas por el señor Senador Minelli al Consejo Nacional de Administración, o al Ministerio de Instrucción Pública, al considerarse este asunto.

Se ha llegado hasta a darle a esta cuestión el carácter de una interpelación que no tiene, y que no ha tenido, porque no ese ese su origen.

Frente a las críticas que se habían formulado, yo me creí en el deber elemental de levantar cargos que se habían hecho en el seno del Honorable Senado, al Consejo Nacional y al Ministerio de Instrucción Pública, cargos injustificados desde mi punto de vista.

El señor Senador Minelli está aún en el uso de la palabra, continuando su exposición.

Señor Gallinal — Creo que ya había terminado.

Señor González — Había terminado.

Señor Ramírez — En el asunto de la fruta, sí.

Señor González — En este también.

Señor Ministro — En el asunto del Consejo de Patronato, no ha terminado el señor Senador Minelli.

Señor Ramírez — Creo que no.

Señor Ministro — No ha terminado, el señor Senador Minelli, y de esto estoy completamente seguro.

Señor Ramírez — La Secretaría puede informar.

Señor Ministro — Yo no sé, si en ausencia del señor Senador Minelli se ha de continuar tratando este asunto. Por de pronto, me parece que son separables las dos cuestiones: una es el proyecto en sí mismo, a propósito del cual yo traigo y he producido ya los informes que solicitara el Honorable Senado del Consejo Nacional de Administración, y otra cuestión sería, los cargos que aún debe terminar de formular el señor Senador Minelli, porque está en el uso de la palabra.

Yo no me considero habilitado para interrumpir su discurso y mucho menos no estando él en Sala, para hacer mi exposición, tratando de levantar en absoluto los cargos que él ha formulado.

En tal concepto, señor Presidente, me encuentro a la resolución del Honorable Senado, sobre si desea tratar el proyecto. Yo he producido el informe del Consejo

Nacional que ampliaré más aún al tratarse artículo por artículo, dejando lo otro para la oportunidad que el Senado fije, y el señor Senador Minelli renueve su discurso.

Señor González — Pido la palabra.

Para formular moción señor Presidente, para que el Honorable Senado se aboque al estudio del proyecto en discusión, ya que el doctor Minelli había formulado declaraciones terminantes de que votaría el proyecto.

De manera que la intervención del doctor Minelli en este asunto no modificaría en nada el proyecto en discusión. Y dejar la otra parte, a la cual se ha referido el señor Ministro, muy atinadamente para cuando el doctor Minelli o el Senado lo crean conveniente; mientras tanto poder darle andamiento a este proyecto por demás olvidado por el Honorable Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que el Honorable Senado prosiga con la consideración del proyecto de ley que fija el presupuesto de los vigilantes y guardianes de cárceles."

Señor Amargós — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar la moción que acaba de formular el señor Senador por Flores, porque la creo muy atinada.

Llevamos ya seis o siete sesiones se puede decir, tratando, señor Presidente, esto asunto y no es posible demorarlo más. Pero me reservo el derecho, cuando se trate en general, y esté presente el señor Senador por Soriano, de levantar o de hacer algunas consideraciones sobre determinados cargos que ha formulado este señor Senador, el señor Ministro y el señor Senador por Maldonado, sobre la actuación de las hermanas en el asilo del Buen Pastor y en los asilos Maternales y de Expósitos y Huérfanos, cargos que los creo completamente infundados...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Amargós — ... y solamente basados en el desconocimiento que tienen de los hechos de aquella época en que actuaron las hermanas en los establecimientos de caridad.

Aparte de eso, señor Presidente, estos cargos me han parecido, de parte del señor Ministro, un poquito ligeros porque el señor Ministro apoyó las manifestaciones que hizo el señor Senador por Maldonado en Sala, y fueron manifestaciones muy graves.

El señor Ministro expresó entonces, que él estaba habilitado, creo que en la sesión anterior lo dijo, o en otra sesión para conocer lo que había pasado en la Colonia Educacionl de Varones.

Pues bien: si el señor Ministro que poco tiempo estuvo empleado de Maestro en la Colonia Educacional de Varones, se considera habilitado para conocer lo que pasaba en ella, yo señor Presidente, que he estado años en el Asilo de Expósitos y Huérfanos presenciando el régimen de las hermanas y presenciando el régimen, posterior a la suplantación o arrojo de las hermanas, que se hizo allí, con más derecho y propiedad que el señor Ministro pudo hablar de todo lo que pasó en esos dos regímenes que han habido en ese establecimiento.

Así que me reservo el derecho para hacer algunas consideraciones, cuando se encuentre en sala el señor Senador por Soriano y si acaso también el señor Senador por Maldonado.

Es lo que tenía que decir.

Señor Buero — Pido la palabra.

Yo entiendo que el doctor Minelli aceptaba la votación del presupuesto que contiene modificaciones en los estipendios que gozan los empleados incluídos en la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública.

En el informe respectivo de la Comisión figura la firma del doctor Minelli, discorde; pero esa discordia, entiendo yo que se refiere a los defectos de organización y otras fallas que aquel colega hizo notar en sesiones anteriores.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Y a los cargos formulados.

Señor Buero—Examinando ligeramente el proyecto de la Comisión, vengo a constatar que él se refiere a reformas que no son orgánicas, ni contienen una modificación sustancial, o esencial, del actual funcionamiento de las instituciones incluídas en la planilla número 10 del presupuesto. De modo que me inclino, por mi parte, a que de inmediato estudiemos este presupuesto, le demos la sanción que corresponda puesto que él se refiere al mejoramiento de sueldos, sin que estos mejoramientos envuelvan, en sí — como ocurre a veces en la ley de presupuesto, — transformaciones orgánicas.

Entiendo, señor Presidente, que cuando so color de aumentar asignaciones o correjir la distribución de oficinas, se introducen reformas sustanciales que transforman definitivamente, o totalmente, el régimen de una institución, en tal caso, como lo accesorio debe seguir a lo fundamental, lo fundamental es la reforma y lo accesorio es el presupuesto.

Pero en este caso ocurre lo inverso: lo fundamental aquí es una reforma de menor cuantía, de poca monta, en el presupuesto, y lo accesorio es la discusión de todas aquellas fallas y vicios que han advertido algunos señores Senadores y que, discutidos ampliamente en presencia del señor Ministro de Instrucción Pública, podrían preparar lentamente los elementos necesarios para una reforma.

En tal concepto, señor Presidente, entiendo que el Senado se encuentra perfectamente habilitado para estudiar el presupuesto que tiene en estos momentos a su consideración, dejando después, como cumple a la buena cortesía parlamentaría, que con la presencia del señor Senador que ha impugnado esos errores y defectos, se substancie el proceso, con la audiencia del señor Ministro de Instrucción Pública.

(Apoyados).

Señor González — Pido la palabra.

La razón por la cual el señor Senador por Soriano votó discorde el informe en discusión quedó subsanada con la promesa hecha por el señor Ministro de Instruccin Pública en nombre del Consejo Nacional, de que serían suplidos esos puestos por empleados en comisión. Luego, el señor Senador por Soriano quedó satisfecho con esa promesa, así como quedó también la Comisión informante, y esa fué la única razón que tuvo el Senador Minelli para firmar discorde el informe.

Llenada esa dificultad, contemplada esa aspiración del señor Senador por Soriano, creo que no tendrá inconveniente, como lo manifestó en Sala, de votar el proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o del proyecto aconsejado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Modifícanse en la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública y en la forma que se expresa, los cargos y asignaciones siguientes:

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

1	Médico para el Asilo del Buen Pastor	$	1.560 —
1	Archivero	"	1.260 —

Escuela Educacional de Varones

1	Inspector, Maestro de 2.o grado	$	1.500 —
3	Inspectores 1.os, a pesos 1.200 cada uno...	"	3.600 —
4	Idem 2.os a $ 1.050 cada uno	"	4.200 —
6	Idem 3.os a $ 900 cada uno	"	5.400 —
6	Idem Vigilantes a $ 825 cada uno	"	4.950 —
11	Auxiliares Vigilantes a $ 675 cada uno	"	7.425 —
5	Maestros obreros a pesos 1.020 cada uno....	"	5.100 —
2	Inspectores 1.os (Radio de Menores) a pesos sos 1.200 cada uno...	"	2.400 —

Cárcel Penitenciaría

1	Jefe de Servicio Odontológico para las Cárceles Penitenciaría y Correccional y canteras de la Unión	$	1.680 —
2	Practicantes a $ 900 cada uno	"	1.800 —
4	Vigilantes 1.os a pesos 1.246.25 cada uno....	"	4.985 —
7	Idem centrales a $ 1.025 cada uno	"	7.175 —
22	Idem 2.os a $ 845 cada uno	"	18.590 —
25	Guardianes a $ 755 cada uno	"	18.875 —
1	Mayordomo	"	1.500 —
2	Enfermeras a $ 755 cada una	"	1.510 —

Cárcel Preventiva y Correccional

1	Dentista Ayudante, etc.	$	1.080 —
1	Regente de talleres y encargado del alumbrado y aguas corrientes	"	1.680 —
1	Ayudante de farmacia.	"	900 —
3	Vigilantes 1.os a pesos 1.246.25 cada uno....	"	3.738 75
8	Idem centrales a pesos 1.025 cada uno	"	8.200 —
17	Idem 2.os a $ 845 cada uno	"	14.365 —
22	Guardianes a $ 755 cada uno	"	16.610 —

Cárcel de Mujeres

1	Médico	$	1.440 —"

—En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Ministro de Instrucción Pública —¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo concreto, señor Presidente, en el momento en que ha de votarse este artículo 1.°, la opinión del Consejo Nacional con respecto a él.

El Consejo Nacional presta su adhesión a la idea de mejorar en un 25 por ciento en los sueldos actuales, los que perciben los vigilantes y guardianes de cárceles, haciendo extensivo éste a los reformatorios. El Consejo Nacional no apoya la incorporación de nuevos cargos en el presupuesto. Se está en un instante, como lo expresé extensamente en el momento oportuno, en que se trata de realizar una reorganización completa de todos estos servicios. Una cuestión de presupuesto puede afectar, y hasta puede llegar a perturbar esa reorganización.

No es posible que se introduzca una reforma de carácter técnico, o que se detenga una reforma de carácter técnico, porque se hacen agregados a la ley de Presupuesto. Estas cuestiones están por encima de este mecanismo. Estas cuestiones deben ser resueltas en su propia na-

turaleza, estudiadas con toda la aplicación que ellas reclaman, propuestas en un vasto plan de reformas que llegará dentro de pocos días a conocimiento del Parlamento, como complemento de aquel interesante proyecto que, en Octubre del año 1925, envió el Consejo Nacional al Parlamento, y que no ha sido estudiado, ni mucho menos resuelto, por ninguna de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

En consecuencia, señor Presidente, yo concretamente, y de acuerdo con esas razones y con las que expuse en la primer oportunidad, el Consejo Nacional adhiere a la idea de mejorar en un 25 por ciento los sueldos de los Guardianes y Vigilantes de cárceles, que tal era el proyecto primitivo, por otra parte.

Señor Gallinal — ¿El señor Ministro asistió a la discusión, cuando se trató este asunto, en la Cámara de Diputados? La observación que el señor Ministro formula en el seno del Senado, ¿la hizo en el seno de la Cámara de Representantes? Es decir: el Consejo Nacional ¿está de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto primitivo?

Señor Ministro de Instrucción Pública — Le contesto a la primera, porque hay dos en la pregunta del señor Senador.

Yo no asistí a la Cámara de Diputados al tratarse este asunto, porque no ocurrió lo que ha ocurrido en esta ocasión. La Cámara de Diputados no solicitó la opinión del Consejo Nacional, al introducir las modificaciones al proyecto; y, en segundo lugar, cualesquiera hayan sido las modificaciones que la Cámara haya introducido al proyecto primitivo, la palabra última del Consejo Nacional es ésta que transmito al Honorable Senado: adhiere al aumento de los sueldos de los Guardianes y Vigilantes que, realizando una tarea penosa, llena de responsabilidad, perciben todavía los sueldos exiguos con que figuran en la planilla respectiva de ese presupuesto.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Yo creo que atendiendo a lo que acaba de exponer el señor Ministro, no habría inconveniente en que se considerara este artículo en dos partes: que primero se tratara la cuestión del aumento de sueldos a los Vigilantes y Guardianes, sobre lo cual parece que hay unanimidad en el Senado y conformidad del Consejo Nacional y del señor Ministro de Instrucción Pública, y tratar después, una vez discutida, votada y sancionada esta primera parte, la segunda parte.

Creo que de esta manera habríamos ganado tiempo y facilitaríamos la consideración y votación de este artículo.

Señor González — Pido la palabra.

Voy a votar, señor Presidente, el artículo 1.º tal como lo ha propuesto la Comisión informante.

La observación hecha por el señor Ministro, referente a la incorporación de cargos a los cuales se ha referido, a mi juicio no va a entorpecer el estudio del amplio proyecto, que, según el señor Ministro está en la Cámara de Diputados.

Esos cargos, desde luego, que ha incorporado la Comisión Informante y la Cámara, son necesarios, e igualmente seguirán siendo necesarios cuando se estudie el presupuesto amplio a que me he referido.

De manera que no veo, señor Presidente, que la incorporación de estos nuevos cargos que la Comisión de Presupuesto y la Cámara de Representantes han creído necesarios, dejen de serlo cuando se estudie el nuevo presupuesto. Por eso, y consecuente con lo que he manifestado en sesiones anteriores voy a votar el artículo primero tal cual lo ha formulado la Comisión.

En cuanto a la observación hecha por el señor Senador por Durazno, me parece que lejos de facilitar la tarea para llegar a la sanción de este presupuesto, va a interrumpirla, porque significaría separar en dos la planilla que se está estudiando y desde luego, ese solo hecho me da la impresión que complicaría más este asunto y hasta tendría la seguridad que podría no contemplar la situación que ha tenido en cuenta la Comisión al formular este proyecto, si esto se hiciera en la forma en que lo propone el señor Senador por Durazno.

Por todas estas razones voy a votar el proyecto tal como ha sido formulado por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Quiero hacer algunas manifestaciones sobre la insignificancia de los aumentos que ha hecho la Comisión de Presupuesto del Senado.

Creo que si el Consejo estudia los aumentos que la Comisión de Presupuesto ha hecho, los tiene que aprobar, porque no van a naufragar las finanzas públicas por un aumento de 195 pesos mensuales.

Esos aumentos han sido muy justificados. La Cámara de Representantes al establecer el 25 por ciento de aumento a los Guardianes de cárceles y Vigilantes, no tuvo en cuenta que algunos de los otros cargos quedaban en condiciones de inferioridad. Esa condición de inferioridad y esas omisiones que cometió la Cámara de Diputados, fueron las que trató de subsanar la Comisión de Presupuesto del Senado.

La Comisión de Presupuesto del Senado puso un archivero que está en el Patronato de Delincuentes y Menores, con 105 pesos mensuales. La Cámara de Diputados lo había puesto con 120 pesos. Al aumentar de esta manera ese sueldo, quebrantaba algunas jerarquías y fué por eso que la Comisión de Presupuesto lo dejó con 105 pesos, que es lo que le asigna el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, y con toda seguridad el Consejo Nacional le prestará aprobación.

Había cinco maestros de la Escuela Educacional de Varones; maestros obreros competentes, e indudablemente las funciones que desempeñan son sumamente importantes puesto que se encargan de la enseñanza material o el aprendizaje de determinados oficios a los asilados que allí se encuentran. Pero la Cámara de Representantes le había elevado el sueldo a $ 100. Al elevarles el sueldo a $ 100 a estos maestros obreros los colocaba en condiciones de superioridad extraordinaria con los maestros de segundo grado, y entonces la Comisión de Presupuesto del Senado, consideró que no era equitativo se dejara a los maestros de segundo grado en condiciones de inferioridad, con respecto a estos maestros obreros, que serán todo lo meritorio que se quiera, pero que indudablemente no podían dejar a los maestros de segundo grado, en inferior jerarquía de sueldo. Por eso lo rebajó a $ 85.

A los practicantes lo dejó, señor Presidente, en la misma categoría de sueldo en que los había puesto la Cámara de Diputados. Sin embargo hubo sus vacilaciones en la Comisión de Presupuesto al tenerse en cuenta que los practicantes de los hospitales ganan $ 70 y aquí se venían a colocar en condiciones de superioridad, quizás teniendo menos trabajo pero también había que tener presente la distancia, y que no son más que dos practicantes, que permanentemente tienen que estar al servicio de ese establecimiento mientras que en los hospitales prestan servicios varios practicantes.

Les aumentó también a los enfermeros. Estos enfermeros, señor Presidente, ganaban $ 56.33. Son los enfermeros de la Cárcel Penitenciaria. Es una suma insignificante puesto que no son más que dos y estos tienen que hacer guardias permanentes de 24 horas, es decir, que tienen que permanecer en el establecimiento por cualquier cosa que ocurriera.

La Comisión les elevó el sueldo en pesos 6.58 mensuales. Yo creo que el Consejo Nacional por esa mísera suma de $ 6.58 que les aumenta la Comisión de Presupuesto, no va por ello a vetar este proyecto.

Señor Ministro — Pero con seguridad, señor Senador, el Consejo Nacional prefiere más aumentos, pero globales, totales, en una obra completa, de conjunto, porque con estos aumentos hechos así por cuentagotas, ni se soluciona la situación de los funcionarios ni se soluciona el régimen del Patronato que se está impugnando, precisamente, en este Senado.

Señor Amargós — La Comisión de Presupuesto ha tenido en cuenta todo eso y para no excederse es que ha hecho estos pequeños aumentos...

Señor Ministro — Con cuentagotas.

Señor Amargós — ... y cuando sea sancionado ese presupuesto, que desde hace años se está anunciando y nunca se sanciona, estos aumentos quedarán y si acaso, se elevarán, todavía.

Yo voy a citar al señor Ministro este caso: el año 1924-1925, se discutía el Presupuesto General de Gastos. En esa época formaba parte de la Comisión de Presupuesto. Habíamos incorporado algunos cargos, que hoy están todavía pagándose con proventos o por eventuales, en el Presupuesto; — pero en la Cámara, — y si el señor Ministro era entonces Diputado, quizás lo recuerde, — se separaron esas incorporaciones por que se iba a tratar el nuevo Presupuesto del Consejo de Patronato. Pues bien: no se trató y hasta ahora sigue esa anormalidad y esos funcionarios completamente en el aire.

La Comisión por todo esto, ha querido darles estabilidad al incorporarlos.

Recuerdo que el señor Ministro expresó el otro día, y hoy lo volvió a repetir, que dentro de dos meses a más tardar el Consejo Nacional presentará ese presupuesto. ¿No es así, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor. Es así.

Señor Amargós — De manera que brevemente lo presentará.

Sin embargo, el señor Ministro debe tener en cuenta que el Parlamento entrará en receso. Quiere decir que para Marzo o Abril el Consejo Nacional presentará o no ese presupuesto dándosele entrada a la Cámara.

Es indiscutible que la Comisión de Presupuesto de la Cámara, y la Cámara misma para sancionarlo, tiene que tomarse un tiempo prudencial para su estudio, tiempo que podría ser de dos o tres meses. Después el asunto pasará al Senado y la Comisión de Presupuesto del Senado y el mismo Senado tendrán que tomarse, también, algún tiempo para estudiarlo. Porque hay que tener en cuenta que son presupuestos sumamente complejos y mucho más si el Consejo Nacional y el Parlamento, atienden algunos pedidos que hace el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y que han sido apoyados y justificados por el señor Ministro.

Pues bien: ¿cuánto tiempo insumirá todo eso?...

Señor Ministro — Es cuestión del Parlamento, nuevamente.

Señor Amargós — Varios meses, y mientras tanto los pobres desgraciados empleados a quienes hemos...

Señor Ministro — Pobres, pero honrados.

Señor Amargós — ... reconocido derechos para que se les aumente el sueldo y que en total esos aumentos llegarán nada más que a 70 u 80 pesos al año, estarán sin percibirlos durante ese tiempo, cuando con esos 5, 6 o 10 pesos que les habríamos aumentado mensualmente, podrían llenar algunas de sus más apremiantes necesidades.

Señor Ministro — Muy bien, señor Senador, pero siguiendo con esa táctica, con esa manera de proceder, continuaremos sin tener una verdadera unidad en el gobierno económico del país; seguiremos realizando toda nuestra política financiera con estos presupuestos parciales a los que les huye el Consejo Nacional.

El Consejo Nacional quiere una acción más armónica, más completa, más exacta, más científica, más racional, para poder hacer buena administración en el país.

En cada caso, señor Senador, se podría decir lo que el señor Senador dice: "Si son unos pocos pesos. Si por esto no van a naufragar las finanzas nacionales". Pero piense el señor Senador que ese sería un argumento bueno para cada presupuesto parcial; sume todas esas bondades y tendrá sintetizada la maldad total cuando ya no haya unidad posible ni razonamiento científico posible en el manejo administrativo de los asuntos de Estado

Señor Amargós — Muy bien; pero yo entiendo, señor Presidente, que el Consejo Nacional puede oponerse, como seguramente se opondrá el Parlamento, a que se sigan estudiando esas planillas por separado...

Señor Ministro — Empiece el señor Senador...

Señor Amargós — ... para que no se comprometan las finanzas nacionales.

Pero aquí no se trata de eso, señor Presidente. Aquí se trata de cargos que están incluídos ya en el Presupuesto; es un ligero aumento que el mismo Consejo Nacional, por el proyecto que va a estudiar, necesariamente tiene que tratarlos. Nosotros no obstaculizamos en nada, señor Presidente, el estudio que el Consejo Nacional pudiera hacer de ese presupuesto. Nosotros nos hemos colocado en un terreno tan propio, tan conveniente, que hemos rebajado, se puede decir, la asignación a que tiene que llevar a esos empleados, forzosamente, el Consejo Nacional.

Señor Ministro — Sí, señor; y yo no se lo niego.

Señor Amargós — Se puede hacer por planillas por separado.

Señor Ministro — Y yo le puedo decir más, señor Senador. Es posible que algunos de estos cargos vengan tal vez con más sueldo en el presupuesto definitivo porque el señor Senador no me puede decir que han sido examinadas las funciones técnicamente como deben ser examinadas, para saber el sueldo que debe ganar el funcionario. La garantía para todos, para el funcionario, para el Estado, para el Gobierno del país, está en proceder con orden en la elaboración de los presupuestos.

Y dice el señor Senador que son aumentos que no tienen importancia.

Señor González — Y mientras eso no suceda...

Señor Ministro — No sé sinceramente cuándo un aumento tiene importancia para el señor Senador. Esta es una planilla que se va de ciento trece mil a ciento cuarenta y un mil pesos.

Señor González — Y mientras eso no suceda, los empleados tendrán que estar sometidos a las angustias que actualmente sufren.

Señor Ministro — No, señor, porque se trata precisamente, por el proyecto a que adhiere el Consejo Nacional, de aumentar los sueldos en un 25 o|o. Quiere decir que es casi una solución de emergencia para evitar esas angustias a los empleados modestos de esos institutos...

Señor González — Es una situación que no puede durar.

Señor Ministro — ... que son los guardianes, vigilantes, Auxiliares, Inspectores, los que en realidad están soportando esas angustias con crecido trabajo y con escaso sueldo. Esos serían mejorados por el presupuesto, por esta planilla reformada, tal como lo aconseja el Consejo Nacional, pero no, señor Senador, aprovechando la ocasión para incluir en el presupuesto muchos otros cargos que no tienen nada que ver con esa situación de angustia.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Voy a observar en lo que acaba de manifestar el señor Ministro, lo siguiente: ya que quiere que se mejore a los guardianes de cárceles puramente, como supongo que el señor Ministro o el Consejo Nacional han estudiado ese presupuesto, deben haber visto que a esos guardianes de cárceles hay que agregarles otros empleados que tienen también funciones de guardianes y que la Comisión, con bastante sentimiento, no los incorpora entre los aumentados: me refiero al Inspector de fajina que ha sido completamente olvidado y que bien podría incluirse entre los guardianes de cárceles.

Señor Ministro — Conozco, precisamente, el caso a que se refiere el señor Senador, y creo que haría bien el señor Senador en proponer su inclusión.

Señor Amargós — Muy bien: le tomo la palabra al señor Ministro para incorporar ese cargo entre los aumentados...

Señor Ministro — Propóngalo.

Señor Amargós — ... pero sepa el señor Ministro que ese cargo hay que incorporarlo con el 25 o|o de aumento que tienen los demás guardianes.

Señor Ministro — Es así.

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — Yo creo que esta pequeña discusión que se ha hecho ha sido útil, pero también considero que estamos magnificando la cuestión, precisamente por no ordenar un poco el debate.

Me parece que en las líneas generales estamos todos de acuerdo. El propio señor Ministro que trae la palabra del Consejo Nacional, manifiesta que el Consejo Nacional está conforme con el rubro de aumento más alto de esta planilla, o sea el relativo a los guardianes de cárceles. Los aumentos relativos a otros cargos, son insignificantes. Según lo mainfiesta el miembro informante, los aumentos apenas sumarán en el año $ 1.956.00. Pues bien, considero que lo más práctico para poder ir a una discusión orientada es que vayamos discutiendo renglón por renglón del presupuesto, y creo que de esa manera adelantaríamos mucho más camino.

Señor Ministro — Me permite, señor Senador?

Creo que no es exacto el cálculo del señor Senador y me permito llamarle la atención.

Señor García — A pesar de que no fuese exacto, a los fines a que hablo la cifra no tiene mayor importancia.

El señor Senador por Durazno había planteado la cuestión de método, sobre si se empezaba por los guardianes o por el primer renglón de la partida. Yo creo que lo más lógico, lo que se ha hecho siempre, y lo más razonable es que estudiemos el presupuesto partida por partida, tal como lo ha hecho la Comisión, tendremos tiempo de hacer las observaciones justas y en condiciones de que tengan algún éxito, porque no se perderán en una explicación o en un informe general como el que ha hecho el señor Senador por Colonia; llegaríamos a algún rubro y nos olvidaríamos de las observaciones que se han hecho.

Así que tratando renglón por renglón y haciendo en cada renglón las observaciones pertinentes, estaremos habilitados para votar con completo conocimiento de causa.

Por este motivo hago moción para que se dé lectura del presupuesto y vayamos tratando renglón por renglón.

Señor Gallinal — Antes de entrar a la discusión por el método que propone el señor Senador por San José, desearía hacerle una pregunta al señor miembro informante.

El señor miembro informante ha sostenido que este presupuesto no se aumenta más que en una cantidad anual que llegaría a $ 1.956.00, y el señor Ministro acaba de declarar que el aumento va de $ 113.000.00 a 141.000.00.

Señor González — Es lo que supone el señor Ministro.

Señor Gallinal — Yo quiero que se me explique eso, aunque entiendo que la explicación que da el señor miembro informante es que no se trata de aumentos efectivos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador?

Señor Amargós — Yo le voy a contestar en algo la observación que acaba de hacer el señor Senador por Cerro Largo. No es ese el aumento positivo. El señor Ministro ha tomado como aumento de la Comisión lo que se paga por eventuales o por proventos en la actualidad, que suman alrededor de 14.280 pesos, suma que de cualquier manera tiene que pagarla el Estado. Por manera, señor Presidente que no es un aumento que haya hecho la Comisión sino una incorporación lisa y llana al Presupuesto General de Gastos.

Señor Ministro — Eso es lo que no desea el Consejo Nacional de Administración.

Señor Ramírez — Entonces, ¿no desea regularizar esas situaciones?

Señor Ministro — Sí, señor, pero no por esta vía.

Señor Amargós — En lo forma que propone la Comisión se regulariza un presupuesto que hoy se está pagando por proventos. De manera que vuelvo a insistir que esos 14.280 pesos no hay, señor Presidente, que considerarlos como aumento, hay que descartarlos, y el señor Ministro los ha considerado como aumentos y por eso ha llamado la atención al señor Senador por Cerro Largo.

Señor Gallinal — Queda todavía una diferencia de 14.000 pesos más entre lo que dice el señor Ministro que existe entre el presupuesto actual y el aconsejado por lo Comisión, porque con esos 14.000 pesos se iría a 127.000 y de ahí a 141.000 de que habla el señor Ministro quedan otros 14.000 pesos de aumento que la Comisión debe explicar.

Señor González — ¿Y el 25 o|o?

Señor Ministro — Está ahí el 25 o|o. Es una manera muy original que tiene el señor Senador Gallinal de calcular el proyecto.

Señor González — No es original.

Señor Ministro — Es claro que, estos aumentos no son inventados.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Amargós — Voy a concretar...

Señor Presidente — Le ruego al señor Senador por Colonia que se dirija a la Mesa.

Señor Amargós — Muy bien, señor Presidente.

El aumento que ha hecho la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Senado es el siguiente: ha aumentado al Médico del Asilo Buen Pastor, porque creyó hacerlo así, desde el momento que la Cámara había efectuado un aumento al Médico de la Cárcel de Mujeres, que tiene muchísimo menos trabajo que el que puede tener el Médico del Buen Pastor.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XC — Montevideo, Martes 17 de Enero de 1928 — Núm. 6486

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Los Estatutos se rigen por la resolución del 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de forraje, maíz, avena y alfalfa seca, destinados a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición durante ls meses de Febrero, Marzo y Abril de 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 8 a las 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23 del mes en curso, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Enero 11 de 1928.

En.13-5524-v.en.23.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del edificio que ocupa la comisaría de la 1.a sección urbana del Departamento (Colonia), a fin de que quede habilitado para alojamiento provisorio de los presos de la Cárcel Departamental, con sujeción al proyecto, plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva confeccionados por la Inspección Técnica Municipal del Departamento, que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas en el sellado de ley, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, se recibirán en esta oficina hasta el 3 de Febrero próximo, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas que se presentaren serán elevadas con los demás antecedentes al Ministerio del Interior para su resolución. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Américo Pedragosa Sierra, Jefe de Policía.

En.9-5406-v.en.17.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Francisco Sáez", por el de "Libertad". — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — El Capitán General de Puertos.

Dic.31-5256-v.en.18.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Licitación para la construcción de un casillero para abonados

El Consejo Directivo de esta Administración en sesión de fecha 9 de Enero de 1928, acta 2734, resolvió suspender hasta ulterior resolución la licitación para la construcción de un casillero para abonados, destinado al nuevo edificio de correos, que se había fijado para el día 14 del corriente mes. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — La Secretaría General.

En.14-5529-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un casillero para abonados, destinado al nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 10 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondinte, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 14 de Enero del año en curso, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Secretaría General.

En.5-5343-v.en.17.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEFRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las líneas troncales telefónicas policiales de las zonas números 1 y 2, que comprenden las partes 2.a y 3.a y 1.a, 2.a, 3.a y 4.a, respectivamente, con postes de acero laminados, aisladores de porcelana de doble campana y conductores de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, de acuerdo con el formulario anexo al pliego general de condiciones el día 2 de Marzo del año en curso, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

Se advierte que la Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, reservándose el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — La Dirección.

En.12-5478-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y A. DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones, se hace saber que el Poder Ejecutivo, por decreto de Agosto 4 de 1927, ha resuelto la expropiación con destino al Hospital de Clínicas, de los predios señalados con las letras B y C en el plano respectivo, con un área de 7.619 metros 2 0.5 la primera y 3.507 metros 263, la segunda, de propiedad de la señora Martina Doussinague de Elío, cuyo apoderado es don Juan Acuña, con domicilio en la calle 25 de Agosto número 745, y de la sucesión de don Ernesto E. Giribaldi, con domicilio en la calle Piedad número 1364, respectivamente. Ambos terrenos forman parte de predios mayores lindantes con el Camino Aldea, hoy Avenida Italia, y hacia el Sur de ella. También se ha resuelto la expropiación de las fracciones de terreno compuestas de 1.898 metros 2 90, y 2.493 metros 2 05, linderas a los solares B y C, respectivamente, ya mencionados y propiedad de las mismas personas y que corresponden a la parte que se tomará para la apertura de la calle Las Heras, señalada en el mismo plano. Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho, sobre esos bienes, que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371, por el término de ocho días. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — La Dirección.

En.11-5453-v.en.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
Adquisición de dos equipos petroleo-eléctricos

Llámase a licitación para la compra de estos equipos para ser colocados en dos coches que poseen motores a vapor, en un todo de acuerdo con las especificaciones que contiene el pliego de condiciones respetivo, que los interesados podrán adquirir en las Oficinas de la Administración, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas en la Secretaría de la Gerencia antes de la hora 11 del día 1.o de Junio de 1928, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1927. —La Gerencia.

Dic.30-5218-v.en.19.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales, profesionales y ambulantes exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en la Dirección General de Pesas y Medidas, calle Sarandí número 272, del 15 de Enero al 15 de Febrero del corriente año, de las horas 7 y 15 a las 12 y 15.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913 (artículo 4.o.).

Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en esta convocatoria y que residan en el litoral e interior de la República deben presentarse dentro de los plazos fijados ante las oficinas de las zonas respectivas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — La Dirección.

En.10-5428-v.feb.15.

INSTITUTO DE PESCA
LICITACION
Colmillos y dientes de lobo marino de la faena de 1927

Llámase a postores para la venta de 1.374 colmilos y 940 dientes de lobo marino de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos y el respectivo pliego de condiciones de esta licitación estarán a la vista de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, hasta la hora 11 del día 3 de Febrero próximo, en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas que se presenten. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.

En.9-5401-v.feb.3.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

FAENA LOBERA DE 1927
Primer llamado a licitación

Llámase a postores para la venta de 2.865 cueros de lobo marino fino, de los denominados de peletería o de dos pelos y 6.369 cueros de lobo marino común, de los denominados de un pelo, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Banco de la República. Avenida General Roudeau número 2042.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5400v.feb.3.

LICITACION
Aceite de lobo marino de la faena del año 1927

Llámase a postores para la venta de 23.750 kilos de aceite de primera clase de lobo marino y 731 kilos de aceite de segunda clase, sin envase, y proveniente de la faena realizada en el año 1927.

Dichos productos se hallan depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, hangar número 11, dársena número 2, de la hora 7 y 15 a la hora 12 y 15, todos los días hábiles. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — R. Carlevaro, Administrador.
En.9-5402v.fnb.3.

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos faroles para la escalinata exterior del edificio de la Universidad, que da frente a a Avenida 18 de Julio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el 29 del corriente, estableciéndose la hora 10 a 10 y 30 para efectuar el depósito de garantía y presentación de las propuestas, y a las 11 horas se procederá a la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
En.16-5546-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés; Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero del 1928; Inspector de Escuelas de los Departamentos de Cerro Largo y Rivera, con plazo hasta el 29 de Febrero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045 todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.
En.10-5449v.en.29.

Llámase a concurso para la confección de modelos de bancos escolares, de acuerdo con las bases que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 15.

Se previene que los modelos y las propuestas deberán ser entregados el 29 de Febrero a la hora 9, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.
En.2-5294-v.en.19.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de Enseñanza Primaria y Normal, Oficial del Museo Pedagógico, una Ayudantía de 2.o grado en la escuela de 2.o grado número 118, de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Diciembre de 1927; Profesor de Geografía Física y Cosmografía, Química, Francés, Ayudante de Trabajos Prácticos de Física y Química del Instituto Normal de Señoritas y Profesor de Trabajos Manuales del Instituto Normal de Varones, con plazo hasta el 31 de Enero de 1928.

Estos concursos se regirán por las bases especiales que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — J. C. Castellanos, Jefe de Oficina.
Oct.29-3379-v.en.31.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Emisión de estampillas conmemorativas de la inauguración del Ferrocarril San Carlos-Rocha.

AVISO

Por disposición del Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, dictada con fecha 10 de este mes, desde el día 13 del corriente serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas emitidas con motivo de la inauguración del Ferrocarril San Carlos-Rocha.

Dichas estampillas comprenden las siguientes cantidades y valores: 25.000 sellos de $ 0.02; 25.000 sellos de $ 0.05; 25.000 sellos de $ 0.10, y 25.000 sellos de $ 0.15, cuyos valores irán impresos, como sobrecargo, en estampillas del Teru-Teru, emisión Casa A. Barreiro y Ramos, del valor de $ 0.12. Además del nuevo valor escrito, dichas estampillas ostentarán la siguiente leyenda "Inauguración del Ferrocarril San Carlos a Rocha — 14|1|1928".

La venta al público de estos sellos se efectuará en series que comprendan los cuatro valores emitidos, pudiéndose adquirir en las oficinas habilitadas para ello desde el día 13 hasta el agotamiento de la provisión hecha a las referidas oficinas, que son las siguientes: Oficina de Franqueo de la Casa Central de Correos, Sucursal del Ferrocarril Central, calle Río Negro, Sucursal Pando, Sucursal Pan de Azúcar, Sucursal La Sierra, Sucursal San Carlos, Administración Maldonado y Administración Rocha. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — La Secretaría.
En.16-5545-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16664

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

"AGFATREPTO"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (papeles para fotografía). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16-5548-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16647

Montevideo, Enero 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MATABERNE"

para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.16-5551-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16675

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"CALIFIG"

para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.26-5550-v.feb.1.o.

ACTA N.o 16632

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.—Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MONTBLANC"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-5329-v.en.21.

ACTA N.o 16618

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, han solicitado la renovación de la marca

"IDEAL"

para distinguir velas y bujías, comprendidas en la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5297-v.en.19.

ACTA N.o 16649

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TENIENTE"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5488v.en.28.

ACTA N.o 16616

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, el señor J. A. Barbar Acle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA BRASILERA" (casa de las sedas)

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5237-v.en.17.

ACTA N.o 16641

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLELISINA"

para distinguir las mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13-5519-v.en.30.

ACTA N.o 16619

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores B. A. Barrère y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NIEVE"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-5298-v.en.19.

ACTA N.o 16662

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"TUDENZA"

para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5540-v.en.31.

ACTA N.o 16587

Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Noel R. Bush, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PUNKT-ROLLER"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 78.a (aparatos para masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5235-v.en.17.

ACTA N.o 16610

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EAU DE LOUVAINE"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (jabones, perfumes y artículos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5264-v.en.18.

ACTA N.o 16638

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"CORAZON"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 67.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5462-v.en.27.

ACTA N.o 16608

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KUALA"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5267-v.en.18.

ACTA N.o 16628

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del "Instituto Biológico Argentino", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"UVALINA"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-5259-v.en.18.

ACTA N.o 16658

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOUBEIRAN"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5535-v.en.31.

ACTA N.o 16598

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Aguirre Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KIRPY"

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 17.a (máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5234-v.en.17.

ACTA N.o 16593

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores M. Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

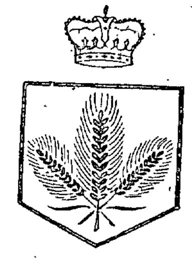


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5217-v.en.17.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Octubre 26 de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, nan solicitado el registro de la marca



TRES ESPIGAS

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5222-v.en.17.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima Fiuggi, de la ciudad de Roma, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic|30-5236-v.en.17.

ACTA N.o 16594

Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, S. en C., con domicilio en la ciudad de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marc

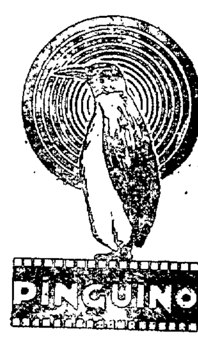


en las categorías 3, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (jabones en general, artículos de perfumería y aguas destiladas). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5215-v.en.17.

ACTA N.o 16625

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ascurrein y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (toda clase de confecciones de telas aceitadas, cauchutadas e impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11_5359-v.en.27.

ACTA N.o 16373

Montevideo, Octubre 2. de 1927. — Con esta fecha, Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.30-5223_v.en.17.

ACTA N.o 16637

Montevideo, Diciembre 4 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Bleistiftfabrik L. y C. Hardmutmuth, de Budwis, Checo-Slovakia, han solicitado el registro de la marca

Plus Ultra

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clases 72.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5461-v.en.27.

ACTA N.o 16617

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (un producto sólido o líquido para fijar el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5336v.en.25.

ACTA N.o 16630

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited", de Hull y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

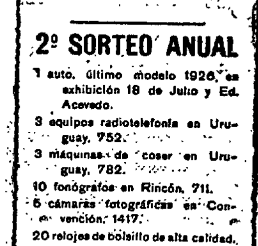


para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5257-v.en.18.

ACTA N.o 16367

Montevideo, Octubre 24 de 1927. — Con esta fecha, Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 1, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5262-v.en.18.

ACTA N.o 16601

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Fontana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 4 y 1, clases 29.a, 38.a, 39.a y 41.a (toda clase de materiales de construcción y sanitarios, cocinas económicas y artículos de loza, alfarería y cerámica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5268_v.en.18.

ACTA N.o 16629

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Julia Pongibove de García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INECTO RAPID"

para distinguir tinturas para el pelo clase 15.a, categoría 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5258-v.en.18.

ACTA N.o 16612

Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOL"

para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.31-5263-v.en.18.

ACTA N.o 16652

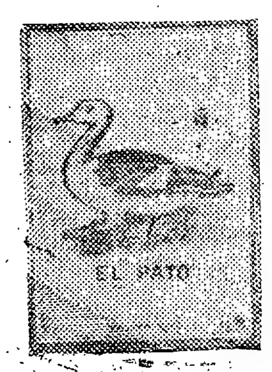
Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Virabian y Cía., de Marsella (Francia) ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5486v.en.28.

ACTA N.o 16633

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export C.o Ltd., de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 48.a (confecciones de telas aceitadas o impermeables). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5498-v.en.28.

ACTA N.o 16640

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Saxne Shoe Co. Limited, de Kilmarnock, Escocia, han solicitado el registro de la marca:

CABLE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12_5499_v.en.28.

ACTA N.o 16621

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 7, clase 58.a (pasta para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5335_v.en.28.

ACTA N.o 16648

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

para distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 14.a y 68.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5489-v.en.28.

ACTA N.o 16634

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VICTORY"

para distinguir artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a y termómetros y demás artículos de la clase 78.a, categoría 9. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5490-v.en.28.

ACTA N.o 16626

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (con excepción de tes y yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5383v.en.24.

ACA N.o 16627

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7_5384-v.en.24.

ACTA N.o 16620

Montevideo, Diciembre 28 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, los apoderados de la Felten y Guilleaume Careswerk, Actien-Gesellschaft, domiciliada en Koln-Mulheim, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-5317-v.en.21.

ACTA N.o 16585

Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — Con esta fecha fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5159-v.en.20.

ACTA N.o 16588

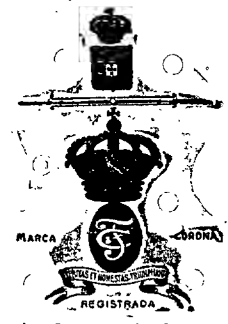
Montevideo, Diciembre 22 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, de las ciudades de Montevideo, (Uruguay), Buenos Aires, (República Argentina), y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"MICRO-DRIVE"

para distinguir mercaderías comprendidas en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a (ascensores eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5216-v.en.17.

ACTA N.o 16597

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5157-v.en.20.

ACTA N.o 16607

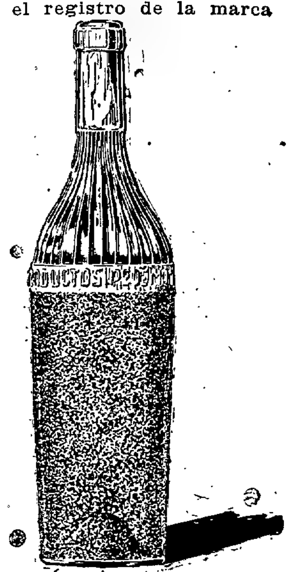
Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mundlos Aktien Gesellschaft, de Magdeborg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Mundlos

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5205-v.en.20.

ACTA N.o 16603

Montevideo, Diciembre 26 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5318-v.en.20.

ACTA N.o 16609

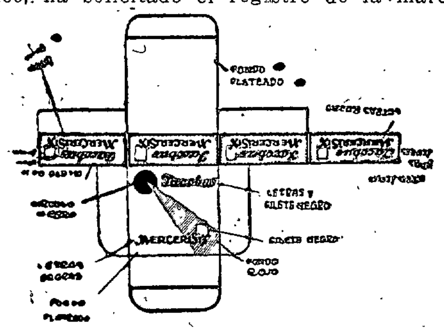
Montevideo, Diciembre 27 de 1927.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, han solicitado el registro de la marca

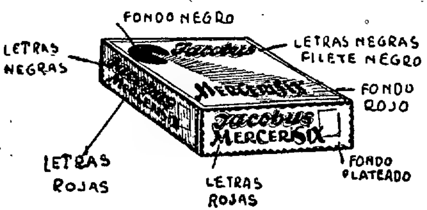


para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.3-5319-v.en.20.

ACTA N.o 16635

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

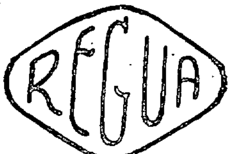




para distinguir artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5_5354_v.en.23.

ACTA N.o 16624

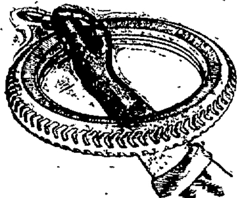
Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco R. Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5360-v.en.23.

ACTA N.o 26642

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Miller Rubber Company, de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir llantas y cámaras de goma, categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13_5520-v.en.30.

ACTA N.o 16514

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SLANTEEL

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.30-5127-v.en.17.

ACTA N.o 16622

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tobacco By, Products and Chemical Corporation, del Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Black Leaf

para distinguir extractos de tabaco empleados como insecticidas para animales y plantas (categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9_5414-v.en.25.

ACTA N.o 16513

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, del Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PROFILE

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 6, clase 49.a (calcetería). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.30-5126-v.en.17.

ACTA N.o 16643

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), del Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5538-v.en.31.

ACTA N.o 16644

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sterling Products (Incorporated), de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir preparados medicinales comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5539_v.en.31.

ACTA N.o 16651

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy, Provincia de Alicante (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.13_531_v.en.30.

ACTA N.o 16247

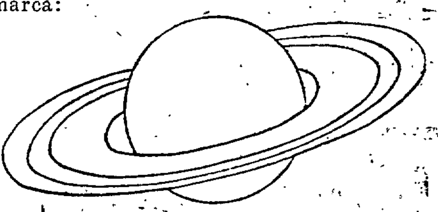
Montevideo, Setiembre 19 de 1927. — Con esta fecha, los señores Carvallo, Terreno y Cía., de Rocha, han solicitado el registro de la marca:

"ROCHA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5531-v.en.31.

ACTA N.o 16646

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, Staricco, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



SATURNO

para distinguir los artículos de la categoría 7, clase 68.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14_5530_v.en.31.

ACTA N.o 16636

Montevideo, Enero 4 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.o y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10_5431-v.en.26.

ACTA N.o 16623

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vieites, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la clase 79.a, categoría 9 (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10_5430-v.en.26.

ACTA N.o 16639

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9_5405-v.en.25.

ACTA N.o 16602

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLORES DEL CAMPO"

para distinguir jabones, categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9_5415_v.en.25.

ACTA N.o 16663

Montevideo, Enero 13 de 1928. — Con esta fecha, Juan J. Hore, apoderado de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"DULESCO"

para distinguir hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con esos hilados, comprendidos en la categoría 6, clase 46.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.14-5541_v.en.31.

ACTA N.o 16650

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CORONEL"

para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

En.12-5487-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2472

Montevideo, Enero 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Angel Fontana, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.13-5526-v.feb.4.

ACTA N.o 2471

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julien Freiss, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para masajes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5491-v.feb.3.

ACTA N.o 2455

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecah, el señor Luis Ardinghi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo de molino a viento para el empleo de elevación de agua, denominado "Eolo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo, Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5423-v.en.31.

ACTA N.o 2469

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sudriers Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para la colocación subacuea de hormigón en bolsas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5419-v.en.31.

ACTA N.o 2465

Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Con esta fecha el señor Pedro J. Calaggio, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajetillas para cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5416-v.en.31.

ACTA N.o 2461

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en pavimentos y procedimientos para construir pavimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-5387-v.en.30.

ACTA N.o 2467

Montevideo, Enero 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor M. Roberto Contreras Alvear, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un molinete giratorio". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.9-5413-v.en.31.

ACTA N.o 2462

Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bertrand Hinman Wait, de New Rochelle, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos y procedimiento para construir pavimento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-5386-v.en.30.

ACTA N.o 2459

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, el señor Pablo Vandone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción económica monolítica, consistente en aplicar cañas comunes secas, alambre de tejer, varillas de hierro y mezcla de portland y arena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.27-5140-v.en.19.

ACTA N.o 2468

Montevideo, Enero 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel Juan Nadal, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.7-5393-v.en.30.

ACTA N.o 2457

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Marcos Sanella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Blok, armado, denominado "Universal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.2-5282-v.en.25.

ACTA N.o 2464

Montevideo, Diciembre 29 de 1927.—Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Taza higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.31-5270-v.en.24.

ACTA N.o 2463

Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Luis Ferragine, apoderado del señor Hugo Narbonne de Faría, de Río de Janeiro, (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Brocha higiénica para afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.31-5269-v.en.24.

ACTA N.o 2470

Montevideo, Enero 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma H. Underberg Albrecht, de Rheinberg, Rhol (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.10-5434-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2466

Montevideo, Enero 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en redes telefónicas automáticas y semiautomáticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.10-5432-v.feb.1.o.

ACTA N.o 2460

Montevideo, Diciembre 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lutz, Ferrando y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo asegurador de la inclinación de mesas asépticas de dibujos, labores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-5204-v.en.23.

ACTA N.o 2451

Montevideo, Diciembre 21 de 1927.—Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño y de sus accesorios, aplicable a las tazas de w. c., bidets, letrinas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.30-5230-v.en.22.

ACTA N.o 2456

Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para el movimiento de sube y baja para mesas de operaciones quirúrgicas, sillas, camas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.28-5158-v.en.20.

ACTA N.o 2458

Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Salomón Melman, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Exterminador de polilla, denominado "Safe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juna C. Ranguís, Secretario.

Dic.26-5124-v.en.30.

ACTA N.o 2452

Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Demag Aktiengesellchaft, domiciliada en Duisburg, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grua con brazo contractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.24-5092-v.en.17.

ACTA N.o 2437

Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor León Vogelbaum, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio indicador de fecha o fechas aplicables a calendarios y otros objetos para demostración de fechas determinadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Dic.7-4621-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a Hospital en Cardona (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Enero en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.12-5492-v.en.20.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la Comisaría de la 12.a sección rural de Juan González (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Enero de 1928 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.10-5441-v.en.18.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 236

Llámase a licitación pública para la construcción de los muros de ribera inmediatos al muelle del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 20 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.3-5323-v.en.19.

Licitación pública número 239

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 grúas eléctricas de 5 toneladas y 17 de 8 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 6 de Fe**brero de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.26-2283-v.feb.4.**

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1922 y ampliación de fecha 3 de Diciem-

bre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Machado o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una parcela de terreno de 1 H. 3.140 mets.2 31 dem.2, ubicado en la 10.a sección judicial del Departamento de Minas, destinada a la construcción del puente sobre el río Cebollatí en el Paso de Averías. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.10-5426-v.en.18.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN Y RECEPTORÍA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Clavijo, propietario del sepulcro número 774 del Buceo, extraer los restos de Carmen Torres, Juan C. Anido, Irene Lanzi, José Molinari, Manuel Varela, Isabel Castiglioni, Josefa Clavijo de Torres, Carlos Domínguez, Antonio Varela, Manuel Varela, Honorato Torres, Angélica Sánchez Blanco, un feto, Orestes Araújo, Balbanera C. Bermúdez, Alejandro Gorli, y los de Máximo Sánchez Blanco, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Enero 5 de 1928. — La Dirección.

En.11-5465-v.ab.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Concurso de proyectos para construcción de la Casa Municipal

Colonia, Enero 5 de 1928. — Habiéndose promulgado el decreto de la Asamblea Representativa, por el cual se autoriza al Concejo Departamental de Administración para construir un edificio para Casa Municipal en esta ciudad sobre las calles Alberto Méndez, Rivadavia y General Flores, y siendo el propósito del Concejo proceder sin demora a la contratación y construcción del edificio mencionado, que reclaman el progreso del Departamento y las exigencias de la función pública del Gobierno local.

El Concejo Departamental de Administración de Colonia, decreta:

Artículo 1.o Llámase a concurso entre los arquitectos nacionales para la presentación de proyectos de la Casa Municipal a construirse en esta ciudad, de acuerdo a las bases y programa confeccionados al efecto.

Art. 2.o Apruébase, a tal fin, las bases y programas confeccionados por la Inspección Técnica Municipal, a las cuales deberán sujetarse en un todo los concurrentes que tomen parte en él.

Art. 3.o Los proyectos se presentarán en la Secretaría del Concejo Departamental y de la Asociación de Arquitectos de Montevideo hasta el día dieciséis de Abril del corriente año, en cuya fecha tendrá lugar la apertura de los pliegos respectivos a las quince horas.

Art. 4.o Los proyectos presentados serán juzgados por el jurado que se designa en las bases aprobadas.

Art. 5.o Autorízase a la Presidencia del Concejo para que haga imprimir cien ejemplares conteniendo el presente decreto, el programa y bases que se aprueban por el mismo.

Art. 6.o No se admitirán otras piezas en los proyectos que las consignadas en las bases.

Art. 7.o Desde la fecha quedan en las Secretarías del Concejo y de la Asociación de Arquitectos, a disposición de los interesados, las bases para el presente concurso.

Art. 8.a Publíquense por el término de quince días los avisos correspondientes en todos los periódicos de la ciudad de Colonia y en el "Diario Oficial".

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

En.12-5506-v.en.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 23 de Setiembre, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a los señores José María García, José María Fernández, Mariano Gaudés y Carlos Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representan, a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 737, 738, 739 y 740, de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que les ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Nación" de esta localidad. — **Santa Rosa, Setiembre 30 de 1927. — C. Moraes, Secretario.**

Oct.18-8034-v.en.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alava, domiciliado en la calle Rincón número 659, y doña MARIA SOLEDAD MESANZA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rincón número 659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

2719-v.en.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña FRANCISCA TURNES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2809-v.en.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ANTONIO ZAVALETA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA FERMINA VILLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Wáshington número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2746-v.en.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREYRA APARICIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña SOFIA MAXIMA SCOTTO, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2806-v.en.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO RADZEVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Zizmarei, domiciliado en la calle Maldonado número 539, y doña ANA SASNAUCKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Zizmarei domiciliada en la calle Maldonado número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2770-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MARESCH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad austriaco, nacido en Oberhohabrum, domiciliado en la calle Buenos Aires número 296, y doña CHARLOTTE GERLEIT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Ortelsburg, domiciliada en la calle Buenos Aires número 296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2728-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON TABAC, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle Wáshington número 242, y doña SARA GRYNBERG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Wáshington número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere.

2742-v.en.18.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña MAXIMA ELENA ARCHENTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2793-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOVE PUBLIESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1195, y doña CORINA CARBALLO, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2774-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO ANDRADE, de 26 años de edad, de estaado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Maldonado número 794, y doña ROSA FRANCOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Trenque Lauquen, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2704-v.en.17.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO MENDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1000, y doña OFELIA CATALINA

FARRAÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2796-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO MUZZOPAPPA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro sin número, y doña MARIA PAGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacidaa en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estaado Civil. 2718 v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDUARDO PARENTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1422, y doña MARIA EMILIA RIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2717-v.en.17.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAFE CAPECCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Cortona, Provincia de Arezzo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1653, y doña NIEVE ANGELA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paraguay número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2811-v.en.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dcn FRANCISCO PEIRANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1315, y doña CORINA PEREZ HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Galicia número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José A. Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2773-v.en.19.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HONTOU, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1224, y doña ESPERANZA SANCHEZ SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2810-v.en.23.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LORENZO BADANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1550, y doña ADELAIDA AICARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2771-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a la 11. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NORMAN PENTREATH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 1441, y doña MARIA MAGDALENA JULIANA SANGUINETTI, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la calle 18 de Julio número 1496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2768v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO MILAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Serra Di Falco, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña ANTONIA BARBARA CONIGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Serra Di Falco, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2769-v.en.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1676, y doña MARIA ESTHER ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Reyes Lerena. 2714-v.en.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1676, y doña GRACIANA PONCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 2712-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORBERTO INDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de educación física, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Plutarco número 31, y doña FLORINDA AMELIA CAROLINA RAFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2713-v.en.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE GIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacidc en el Departamnto de Salto, domiciliado en la calle Salto número 1023, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, labores, de nacionalidad oriental, nacida en profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado derechos. — Reyes Lerena. 2715-v.en.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don EDUARDO NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 22, y doña MARIA ELIDA MAÑANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de naacionlidad oriental, naacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espaacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 2716-v.en.17.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORUNATO BEVACQUA PIRIZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yatay número 1404, y doña CLORINDA MAFALDA LEONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil Interino. 2802-v.en.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don MANUEL SISA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña ENRIQUETA PELEGRINA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2727-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOUST PELUA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2546, y doña MARIA JUANA BARRERE HARAMBURO, de 55 años de edad, de estado viuda de Orosmán Guibernau, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraguay número 2546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 2726-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO QUARTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fraga número 2155, y doña DOLORES SAAVEDRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga número 2155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 2725-v.en.18.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 26, y doña JOSEFINA SEVERINA LUISA VIGLIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espronceda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2812-v.en.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CAPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4089, y doña ELVIRA SIMON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2798-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SANTIAGO PORRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2046, y doña ESTER MARIA CAMPANELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2799-v.en.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Arrayan número 59, y doña CASIANA ROMERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2797-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RECINE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión engarzador, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Roma, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 2724, y doña FLORINDA ARANCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2710-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO SEVERIANO VIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidaad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pernas número 106, y doña MARTA AMABILIA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pernas número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2711-v.en.17.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROGNONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 1668, y doña MARGARITA MALAGAMBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2790-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la Avda. General Flores núm. 892, y doña BLANCA ELIDA CASELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nalida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gronardo número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2789-v.en.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1426, y doña MARIA ANGELICA SBARBARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2788-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES GUZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero, y doña MARIA ANGELICA VILLASANTE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2787-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Carrasco, y doña BERZABEA DE MASSINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2800-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 5, y doña JUANA CHAPARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2730-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña ROMUALDA GINARES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cellar número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2729-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO E. FORNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 15, y doña CATALINA ROSA BAZZANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2731-v.en.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLIVIERI, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4586, y doña LUISA BARZIZZA, de 64 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 4586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2763-v.en.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FELICIANO PALACIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de pro-

fesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña GENOVEVA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arechaga número 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2780-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMOS BETTONE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Parina, domiciliado en la calle Vilardebó número 2064, y doña PAULA GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 2783-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTILLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 2382, y doña PETRONA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Jalabert. 2782-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRIMITIVO RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Guaviyú número 2531, y doña EVA HORTENCIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2781-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO IBAÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Zola número 20, y doña SARA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 22 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2778-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CANEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 10, y doña ESPERANZA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2772-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CANCES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña MARIA ESPINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2754-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2161, y doña ALFONSA ESPINOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2753-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Artigas número 502, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Artigas número 502.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2752-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO GILBERTO PADRON, de 22 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mariano Soler número 28, y doña JOVA DORGANZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Criollos número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2751-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RESSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 86, y doña BENICIA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2750-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando 2699, y doña JUSTA ALMANDOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pando número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2749-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ RIET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General San Martín, número 2700, y doña JULIA VILLAMONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 101 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2748-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME T. SESCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1259, y doña DORA JOSEFA TRAVERSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2747-v.en.18.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ITTEN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Spiez, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña CONSUELO HEVIA PAUL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2808-v.en.23.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Enero del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORGELIO CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, 2.a sección, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña MARIA ALICIA COLL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 10.a sección de Florida, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2779-v.en.20.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas domiciliado en la calle República Argentina número 292, y doña BLANCA ELIDA MACHIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores

de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2761-v.en.19.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce, domiciliado en la calle Suecia número 224, y doña ELENA SILVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2762-v.en.19.

En el Cerro, y el día 6, del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOGACZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Vizcaya número 310, y doña KAMILA SZPILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidaad polaca, nacida en Polonia, domiciliadaa en la calle Vizcayaa número 310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2705-v.en.17.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 10, y doña MARIA LUISA CANTONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos: Conste. — Dupont Aguiar. 2740-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ZINGONE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lugano número 16, y doña DOLORES URRUTIA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Lugano número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Dupont Aguiar. 2741-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARPATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 18, y doña ISABEL ANTONIA BORMIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Huidobro número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2743-v.en.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Progreso número 929, y doña ROSITA SICA SPARANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2744-v.en.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VALENTIN CLEDON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gil número 864, y doña GUALCONDA SINFOROSA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gil número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2745-v.en.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 1775, y doña EVANGELIA BARRIOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Sierra número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 2791-v.en.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DI RIENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yaro número 978, y doña CLOTILDE HERMINIA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Fernández Luna número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2764-v.en.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATALDO BALLEBELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mimbrero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Rivadavia número 1540; y doña GENOVEVA CALENDER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2708-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el día 8 de Setiembre de 1902, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña LUISA CES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Enero de 1902, domiciliada en la calle La Paz número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2724-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN MASCHERONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 24 de Junio de 1899, domiciliado en la calle Larrañaga número 272, y doña LAURA CELIA LAVENTURE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Setiembre de 1903, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2723v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saaber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el 18 de Julio de 1903, domiciliado en la calle 20 de Marzo número 232, y doña CARMEN SALVATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 14 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Colonia número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2722-v.en.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 6 de Febrero de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 7 de Diciembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2786-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES DOMINGO ARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la 15.a sección de Montevideo el 7 de Mayo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN SEQUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista el 20 de Enero de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2786-v.en.20.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIPE MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2215, y doña MATILDE ISABEL HARISPURU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2795-v.en.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOYA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 25, y doña TERESA NICOLARI, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2794-v.en.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETRO ETTORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salagna, domiciliado en Malvín, y doña JUANA COLMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2775-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GENARO VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle G. Rodríguez sin número (Sayago), y doña MARIA LETICIA MAGDALENA ROTONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2776-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIZZIANO (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2178, y doña MARIA LUISA DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesiEn labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1628.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2777-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEVERINO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3141, y doña FELICIA MOLINARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 3141.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2756-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICARDO MONTEVERDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 6, y doña MARIA ANGELICA LEAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2757-v.en.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HORACIO TELLECHEA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2777, y doña CLARA COSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guarapitá número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2758-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PREVETTONI CASTERAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1460, y doña MARIA CELIA CASTRO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 1310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2759-v.en.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1459, y doña JUANA RODOLFA ZANABRIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Antigas, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2760-v.en.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARTURO REINALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Santurio número 1873, y doña OLINDA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliado en la calle Santurio número 1873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2807-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1676, y doña JULIA BASTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle General Pagola número 1676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2792-v.en.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO CAMIOU, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña AMELIA COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2445.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2738-v.en.18.

En Montevideo, y el daí 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFDERICO SALVADOR VIOLANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2288, y doña JULIA ANGELA D'ANGIOLILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2737-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 2139, y doña FILOMENA VOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Victoria número 2038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2736-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ESCUDERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2325, y doña YOLANDA EMPEREO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2735-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO LANDIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2066, y doña MARIA ANTONIA CANTESANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2739-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LUIS CLAVIJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1664, y doña LUISA DEVITA, de 26 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en laa calle Justicia número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2706-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALUSTIANO DAVIES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2034, y doña MARIA BLANCA FERRERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 2707-v.en.17.

20.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MODERNEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Candiota, (Bagé), domiciliado en la calle Benito Riquet número 28, y doña ROSA COUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2765-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROUTIUN GERGATACORJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de profesión carpintero, de nacionalidad armenio, nacido en Aintal, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 255, y doña MARIE OUNDJIAN, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Aintal, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2766-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Simón Martínez número 226, y doña MARTINA MORAN, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Simón Martínez número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 2767-v.en.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MALDINI AMESTOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña BLANCA ROSA BRANDON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Santa Lucía número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2733-v.en.18.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Jacquard número 22, y doña DOLORES SOUTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad española; nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Jacquard número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2804-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 8, y doña MARIA OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2803-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 104, y doña LORENZA AIDA BARTELLONIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mariano Sagasta número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 2805-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO SALINAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Emilio Romero sin número, y doña ANASTACIA GIMENEZ, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ruperto P. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Barelli. 2732-v.en.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO CASTELLUCCIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Valparaíso número 1332, y doña SANTINA MANEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Castro número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina, en la del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2734-v.en.18.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Trápani número 16, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Trápani número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Bula. 2785-v.en.20.

En Sayago, y el día 9 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Peñarol, y doña LEONCIA ELIDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2784-v.en.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lago Canto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.16 5549-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Lagorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.14 5536-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Martín Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.5 5366-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Rosa Morixe de Maciel y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título, motivo o forma se consideren con derechos a los siguientes bienes: A): Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la vigésima sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de mil novecientos veintisiete tiene una superficie de cinco hectáreas cinco mil seiscientos cincuenta y nueve metros noventa tres decímetros cuadrados y que linda: por el Nordeste la calle Julián Laguna; por el Este el Camino de las Tropas; por el Sudeste linda con la propiedad empadronada on el número 36778; por el Sudoeste da sobre la calle Carlos de la Vega y al Nordes-

e da sobre la calle Santa Lucía; y B), otra fracción con las mejoras que contiene, separada de la anterior por la calle Santa Lucía, ubicada en el mismo paraje y compuesta según plano levantado también por el ingeniero A. Rodríguez Castro en Octubre de 1927, de una superficie de siete mil setecientos cincuenta y cinco metros setenta decímetros cuadrados y linda: por el Nordeste con la calle Julián Laguna; por el Sudeste con la calle Santa Lucía; por el Nordeste con el inmueble de A. Martínez de Varela; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-1266-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alcateorena o Alcatearena, Catalina Alzugarat de Alcatearena y de María Alcateorena o Alcatearena de Pipi o Pippi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5194-v.feb.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López y de doña María Patiño de López o María Patiño Suárez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.30-5238-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Costas Comesañas o José Costa Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.23-5070-v.en.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Fillastre de Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un sobrante de terreno de dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, aproximadamente, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número 39794, situado del otro lado del arroyo Miguelete, hoy paraje conocido por "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés de Octubre de 1914, de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle empedrada denominada Santa Lucía; por el Sudeste, una línea entrante de veintiún metros veinte centímetros, de esta línea otra saliente de dieciséis metros; por el Sudoeste, por donde linda con la actora, noventa y dos metros cuarenta centímetros por el costado Sudeste, limítrofe con los señores Luis y Juan B. Campagnone; cuarenta y seis metros cuarenta centímetros por el Nordeste, por donde linda con Juan Hourdebaigt y ciento trece metros quince centímetros por el Noroeste, lindando por este viento con don Juan Dematteis; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.26-5122-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Domengé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4943-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta B. de Cacciamani o Vincenza o Vicenta Brazzabeni de Cacciamani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.20-4942-v.en.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Florentino Rodríguez y Damiana Rodríguez de Fernández. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Theovaldo Mahé y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo: la primera: compuesta de seiscientas diecinueve hectáreas, nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Fernando Visetti, en Noviembre de mil novecientos veinticinco y se deslinda así: al Nordeste, camino por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; al Sudoeste, el arroyo Bequeló y al Sudeste, el arroyo del Tala y la sucesión de Antonio Ramírez; al Este, con Damiana Rodríguez de Fernández y al Oeste-Noroeste, con la sucesión de don Isidoro o Isidro Battro; y la segunda: compuesta de ochenta y seis hectáreas nueve mil ochocientos veinticuatro metros cincuenta y seis decímetros que se deslindan así: al Nordeste, camino por medio con Magdalena B. de Ithursarry; al Sudeste, con la misma señora de Ithursarry y sucesión Antonio Ramírez y por el Oeste con la fracción A. de Florentino Rodríguez y se encuentra señalada con la letra B en el citado plano del agrimensor Visetti. Dichas fracciones se hallan situadas en "Bequeló", octava sección judicial del Departamento de Soriano y en conjunto, según el plano referido del agrimensor Visetti, tienen una superficie de setecientos cinco hectáreas nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros doce decímetros cuadrados, y linda: por el Nordeste, camino vecinal por medio con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro y doña Magdalena B. de Ithursarry; por el Sudoeste, con el arroyo Bequeló; por el Sudeste, con el arroyo del Tala y una línea recta de mojones por medio con la sucesión de Antonio Ramírez y Magdalena B. de Ithursarry y por el Oeste-Noroeste, con la sucesión de Isidoro o Isidro Battro; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.22-5018-v.en.26.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Díaz Bernat. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, paraje denominado "Pueblo San Antonio", señalado con el número 2 en el plano de división del agrimensor G. Castrillejo de Abril de 1925, compuesta de ciento treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros, deslindándose así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Norte, a la calle Fray Bentos, por trece metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Oeste, con la fracción uno del mismo plano; al Este, con la fracción tres y al Sur, con el señor Cabrera, cuyo inmueble está empadronado con el número 109808; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-4834-v.en.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Sucesiones de Francisco Leymonie y de María Darvrieux o Dabrieux", rectificación de partidas, se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de María Darvrieux, donde dice: Dabrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de matrimonio de los causantes, donde dice: Dabrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de nacimiento de Valentina Celina y Víctor, donde dice Davrieux, debe decir: Darvrieux. En la partida de nacimiento de Arturo dice: Davriuz, en vez de Darvrieux, y en el certificado de defunción de María Darvrieux, donde dice que era casada con Víctor Leymonie, debe decir: Francisco Leymonie. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-5289-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alejandro o Alfonso Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.30-5188-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sigismundo Von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.21-4975-v.en.21.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Magdalena Rodríguez de Acuña Friedrich", título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Alcalde, sus sucesores o a quienes sus derechos representen y a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de campo contiguas, situadas en el grupo número 1, 4.a fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, sobre el arroyo Jesús María, señaladas con las letras A. B. y C. en el plano del agrimensor Fernando Visetti en Agosto de 1925, y que en conjunto tienen una superficie de 122 hectáreas 8.894 metros 28 decímetros, a saber: Fracción A. compuesta de sesenta y tres hectáreas cuatro mil quinientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra B. que se describirá, y por el Oeste, con Ginés Chamorro. Fracción B. Compuesta de treinta y siete hectáreas dos mil novecientos cincuenta y dos metros treinta y dos decímetros que linda: por el Norte Nordeste, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Pedro Pons y Francisco Cuadra; por el Este, con la fracción letra C., que se describirá y por el Oeste, con la fracción letra A. descripta anteriormente, y la fracción letra C. tiene veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros con treinta decímetros, que linda: por el Norte, Nordeste, Norte, con el arroyo Jesús María; por el Sur, con Francisco Cuadra; por el Oeste, con la fracción

señalada con la letra B., precedentemente descripta y por el Este, también con Francisco Cuadra, a fin de que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.24-4977-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Philemon Pintado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.14-4773-v.En.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Paula Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. En.7-5389-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Samo Santi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.14-4473-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra Herminio Grosso, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Herminio Grosso o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 97459, sito en la calle Ramón Fernández entre Bulevar Artigas y José Ellauri, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-5444-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Augusto Maurrié para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor en cuanto a las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Para constancia siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Nicolás Cotignola, Escribano. En.10-5445-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Paulino Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Luisa Medina, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto. En.10-5435v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Máximo Manzanedo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosaura Giacone Martínez, así como también a llenar el requisito de la conciliación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.30-5190-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Magdalena Carolina Sani para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ernesto Nickisch, así como también para llenar la conciliación, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria mayor, quedando doña María Magdalena Carolina Sani citada y emplazada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5128-v.en.30.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague y en los autos caratulados "Volonté Carlos. Solicitando segunda copia de escritura" se hace saber que don Carlos Volonté ha solicitado y obtenido autorización judicial para que el Escribano don José Durán y Vidal le expida segunda copia de una escritura que con fecha veinticuatro de Octubre del año mil ochocientos noventa y ocho otorgó a favor de don Carlos Volonté, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenía y de propiedad de doña María Catalina Giacobbe y señores Francisco Pezzotta y Juan Carlos Rosa y compuesto de una extensión superficial de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados y sesenta decímetros que se deslinda así: trece metros de frente al Sudoeste a la calle Sierra, por donde tiene sus puertas designadas con los números 2422, 24, 26 y 28 entre las del Buen Pastor, hoy Avenida General Flores y Marcelino Sosa; treinta y siete metros treinta centímetros en el costado Sur por donde linda actualmente con Andrés Piaggio y la sucesión de don Mateo Iturkés; treinta y un metros con veinte centímetros en el costado Noroeste confinando con las sucesiones de don Juan Arricar y once metros con veinticuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando con don Vicente Goñi. Este bien está empadronado con el número doce mil cincuenta y dos. A los efectos de las quince publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927. —César Más de Ayala, Actuario adjunto. Dic.30-5206-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alberto Hernández, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.20-4932-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Silvia Márquez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ernesto Evaristo Márquez, habiéndose a los efectos del término, habilitado el feriado mayor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.17-4886-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Mary Cecilia Mondeau para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anderson Allen Anewalt, así como también a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar, que a los efectos de no interrumpir el curso de las publicaciones, se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 22 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.26-5125-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tagliero o Vicente Fallere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. En.12-5507v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Arturo Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nélida María Uzal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. En.7-5380-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Bernabé L. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.31-5253-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Victorio Rebora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Santina Montaldo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.27-5136-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don José Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Hentschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. En.7-5379-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Said Berze, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Marri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.24-5080-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Fernando Nagy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Charlotte o Carlota Manderer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo fe-

riado mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.28-5144-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Mario Ballerio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eugenia Capella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feraido mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927.—Eduardo Routín, Actuario.
Dic.27-5137-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sabina Talbot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilbur H. Judy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 3 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.16-4850-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Claudio Páez o Claudio de Páez Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En este estado se hace constar también que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 17 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.20-4967-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique E. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Yavicoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Nigra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.26-4222-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Gaetana di Vanna, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rogelio Cersosimo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor.—Montevideo, Diciembre 13 de 1927. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.19-4904-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23947. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Martín Cardota, a la sucesión N. García y a todos los que se consideren con algún derecho al referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble citado se deslinda así: 10 metros 33 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Perú, por 26 metros de fondo, lindando: al Este, con Cristino Calo y al Oeste, con Sebastián Arévalo. Encierra una superficie de 269 metros. Se hace constar que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 21 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Dic.26-5109-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 48608, 48706, 48727, 48959, y 106360, se cita, llama y emplaza a don Daniel Alvarez Salgueiro, doña Dolores M. de Urriza y don Bibiano Techera, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 48608, de don Daniel Alvarez Salgueiro, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Antonio María Márquez, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste lindando con doña Margarita V. de Vidal, por 40 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con propiedad de propietario desconocido y don Enrique Buero respectivamente. Superficie: 400 metros cuadrados. Aforo, $ 150.00. Padrón: 48706, de doña Dolores M. de Urriza, sito en el pueblo de Conciliación tiene 29 metros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don S. y G. Woms, por 19 metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando respectivamente con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era respectivamente. Superficie 551 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 48727. Tiene 10 metros de frente al Sur sobre el Camino Santos por igual extensión en el contrafrente al Norte lindando con don Francisco Delfino por 30 metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña María B. de Beheregaray y don Francisco Delfino respectivamente. Superficie, 300 metros cuadrados. Aforo, $ 100.00. Padrón: 48959. Tiene 12 metros con 22 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle José Pedro Ramírez hoy Pintos Cardeiro por igual extensión en el contrafrente al Suroeste lindando con don Nicolás Triunfo por 31 metros con 65 centímetros en los costados Noroeste y Sureste con frente a la calle San Francisco hoy Quebracho y lindando con don Santiago Baraghi, respectivamente. Superficie, 397 metros cuadrados. Aforo, $ 200.00. Padrón: 106360, de don Bibiano Techera, sito en el pueblo Conciliación, tiene 30 metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro de León por 29 metros con 32 centímetros en el contrafrente al Sureste lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por 25 metros con 20 centímetros en los costados Noroeste y Suroeste, lindando con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y con frente al Camino Propios respectivamente. Superficie 734 metros cuadrados. Aforo, $ 250.00. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Dic.24-5079-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números: 49573, 49579, 49589, 49680, 49695 y 49696, se cita, llama y emplaza a don Federico Pommerenck, y doña Carmen S. de Gayoso, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49573, de don Federico Pommerenck, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 20 metros de frente al Sur, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Bürmester, por 50 metros en los costados Este y Oeste, lindando con inmueble de propietario desconocido y don C. Weidman, respectivamente. Superficie 1.000 metros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón 49579. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Leunghi y don Carlos Bürmester respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49589, de doña Carmen S. de Gayoso, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por 35 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta, dicho inmueble se encuentra situado en el pueblo Lavalleja. Superficie 355 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 49680. Tiene 15 metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por 35 metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con inmueble padrón número 49679, de propietario desconocido, respectivamente. Superficie 525 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49695. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Sureste, lindando con inmuebles padrón números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón 49696. Tiene 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dielafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, por 55 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Lucas Moreno y bien padrón número 49695, de propietario desconocido. Superficie 825 metros cuadrados. Aforo $ 200. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Sayago, Diciembre 21 de 1927.—Juan G. Bula, Juez de Paz.
Dic.24-5078-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 47350, 49518, 49752, 50158, y 96040, se cita, llama y emplaza a don Aniceto Aires o sus herederos, Laura Varcilland, José María Hernández, y Juan Ithurburu o Uthurburu, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón: 47350 de don Aniceto Aires, sito en Peñarol, tiene 10 metros con 90 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Goethe, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, lindando con don F. Oliva; por 20 metros con 70 centímetros en los costados Noroeste y Sudeste, lindando respectivamente con don Santiago Viglietti y don O. Bartolini. Superficie 225 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 49518, de doña Laura Varcilland, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sudoeste, por 33 metros con 15 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Superficie 332 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49752 de don José María Hernández, sito en el pueblo de Conciliación, tiene 9 metros de frente al Sur, sobre la calle Sienra, por igual extensión en el contrafrente al Norte; por 36 metros en los costados Este y Oeste, lindando con propiedades del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Superficie 324 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 50158, tiene 9 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por 40 metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vásquez y Antonio Lamas, respectivamente. Superficie 360 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Este bien se encuentra ubicado en el pueblo La Floresta. Padrón 96040, sito en Peñarol, de don Juan Ithurburu o Uthurburu, tiene 9 metros con 54 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por 25 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pardo Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Superficie 238 metros con 50 centímetros cuadrados. Aforo 300 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Dic.20-4931-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra las propiedades empadronadas con los números 49494, 49495, 50454, 58921, 58963, 59063, se cita, llama y emplaza a don Andrés Maggiolo, Matías González, Vicente de la Concepción Machín, José Caballero, y Jacinta Sosa, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí, o por quien los represente en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 49494, de don Andrés

Maggiolo, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Mario Benejan y don Matías González, respectivamente, Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 49495, de don Matías González, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 10 metros con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jenner, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, por 40 metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Andrés Maggiolo y don Francisco Piria, respectivamente. Superficie 408 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 50454, de don Vicente de la Concepción Machín, sito en el Barrio Pereyra, tiene 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Sauce, por igual extensión en el contrafrente al Sur lindando con don Valentín Pereyra, por 33 metros con 50 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando con don Ramón Pose y don Armando Farinaso, respectivamente. Superficie 335 metros cuadrados. Aforo 200 pesos. Padrón 58921 de don José Caballero, sito en el pueblo Lavalleja, tiene 8 metros con sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don F. A. García, por 26 metros con 67 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con J. Guerra y E. Suárez, respectivamente. Superficie 230 metros cuadrados. Aforo 100 pesos. Padrón 58963, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por 26 metros con 62 centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros. Superficie 229 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. Padrón 59063, de doña Jacinta Sosa, sito en el pueblo de Lavalleja, tiene 8 metros con 59 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Servidumbre, por igual extensión en el contrafrente Suroeste, por 25 metros con 77 centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente. Superficie 221 metros cuadrados. Aforo 150 pesos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor.— Sayago, Diciembre 16 de 1927. — Juan G. Bula, Juez de Paz

Dic.20-4930-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.7-5388-v.feb.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Saltina Farías de Carione o Izaltina Farías, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde la fallecida aparece con el nombre de Saltina Farías de Carione y de estado viuda, debe ponerse Izaltina Farías y de estado soltera. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 17 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.2-5287-v.en.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita a los acreedores de la firma fallida Manuel V. Fariña, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Febrero del año próximo venidero, a las nueve horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.3-5303-v.feb.6.

Segunda copia de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de don Miguel González, solicitando se le expida segunda copia de los siguientes títulos: A) De la hijuela expedida a don Miguel González en los autos sucesorios de don Benjamín González y doña Carolina Morales, por la cual se le adjudicó al nombrado Miguel González una fracción de campo de pastoreo situada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos once hectáreas, cuatro mil trescientas veinticuatro centiáreas y veintitrés decímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Alejandro Silveira Dutra; por el Sur, con el lote número 111 de Justino González; por el Este, con más campo de éste heredero, y por el Oeste, con el lote número 4 de Juan González. B) De la escritura número 77, autorizada el 27 de Junio de 1890, por el escribano don Manuel Peseyro Ucet, y por la cual doña Francisca Machado de Melo, vendió a don Miguel González, una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Paso de Campamento", de este Departamento, compuesta dicha fracción de trescientos cincuenta hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta y seis centiáreas, sesenta y nueve decímetros, setenta y tres centímetros y setenta y tres milímetros, el cual campo, por estar unido con otras fracciones se encuentra encerrado entre los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con Benjamín González; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con don Alejandro Silveira Dutra, y C) De la escritura por la cual don Benjamín González vendió a don Belarmino López Machado (padre de la vendedora Francisca Machado de Melo) el campo del área que se expresará, dentro de la cual está comprendido el anteriormente descripto, escritura que se otorgó ante el escribano don Simón de la Cruz y Reguera el siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis y que obra al folio 39 con el número 57 del protocolo de este escribano. El mencionado campo se compone de mil doscientas veintidós hectáreas, noventa y una áreas, cuarenta y siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con el arroyo Cuaró Grande; por el Sur, con el vendedor; por el Este, con la sucesión Guarch y por el Oeste, con Alejandro Silveira Dutra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

En.4-5332-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Díaz Ferreira Dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5170-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Da Rocha Campo de López Leal y don Victorino López Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5169-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927.— Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.28-5168-v.en.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Paiva en representación de la sucesión de doña María da Silveira de Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Benjamín Paiva María da Silveira. Donde dice María Silveira, debe decir María Da Silveira y donde dice Yugurta Antonio Silveira, debe decir Yugurta Antonio Da Silveira. Partidas de nacimiento de Mario Jordán, Odila, Gil, Gualberto y Adela Paiva. Donde dice María Silveira, debe decir María Da Silveira y donde dice Yugurta Antonio Silveira, debe decir Yugurta Antonio Da Silveira. A los efectos legales se hace esta publicación. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Dic.30-5202-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5534-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo de Seja, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. —Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5533-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Miguel Peña y Tomasa Peña de Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.11-5470-v.en.21.

Apertura de juicio ab-intestado

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura del juicio ab-intestado de don Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a él se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.12-5508v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celedonia Costa de Perl, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1927.— Eduardo Sagarra, Actuario.

En.11-5472-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Baldomero Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.11-5471-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del

despacho de este Juzgado en la fecha de dictarla, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Soma o Somma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.14_5532-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esperidiana Cabrera de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.10_2429v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Pérez de Mirabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. —Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5376v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Aníbal Alvarez Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7_5375-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, a cargo del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como mandatario de su señora madre doña Leonor Golfarini de Maciel y de sus hermanos Diego, Leonor, Laura, Zoraida, Berta, Rómulo y Alfredo Maciel, todos declarados únicos y universal herederos de su padre don Lucidoro Maciel, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva de un terreno situado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Joaquín Suárez, en una extensión de 89 metros 14, lindando: por el Sur, con Hermenegildo Melo y la sucesión Pérez Cantera en una extensión de 89 metros 85; por el Este, la calle Florencio Sánchez, en una extensión de 42 metros 58, y por el Oeste, la calle Treinta y Tres, en una extensión de 42 metros 85; formando en total una superficie de 3.823 metros 40 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Isaac Díaz, en Mayo del corriente año, estando empadronado este terreno con el número 237, a fin de que todos los que se consideren con derechos al mismo se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor.—Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5374_v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Lalinde de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, ha sido habilitada la próxima feria mayor. —Canelones, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7_5372-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Viera de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.7-5373_v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 109", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Angel Peluffo, sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en las calles Mitre entre 18 de Julio y 25 de Agosto, manzana 25, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5542-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 883", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Adolfo Rodríguez, sus sucesores y a todos los que se consideren por cualquier concepto con derechos a la misma, la que se encuentra ubicada en la ciudad de Santa Lucía, manzana número 217, lindando: al Norte, con la sucesión Honorio; al Sur, calle Mitre, a la que da frente, dando también frente al Este por ser esquina, con la calle Tacuarembó, y al Oeste, con Manuel Silva, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 29 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16_5544_v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Juan Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 699", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión de Felipe Lacueva, sus sucesores y todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la calle B. Mitre entre las de Maldonado y Canelones, manzana 162, siendo su frente al Noreste sobre la antes referida calle Mitre, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Noviembre 30 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno.
En.16-5543_v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Becco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
En.16_5557-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco Albín y Eufemia Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se citan y emplazan a los herederos de Clotilde Albín, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 9 de 1927. —Miguel Federico.
Dic.23-5047-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez de Feria, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Elisa Moreira contra Enrique Fructuoso López, divorcio", se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Diciembre próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Elisa Moreira y don Enrique Fructuoso López. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley, para lo que ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Enero 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
En.16-5547v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Narciso Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.11_5473-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha de hoy, dictada en los autos caratulados "José Lugea prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el interesado, solicitando se le declarara dueño por prescripción treintenaria de una fracción de campo situada en Mendoza quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas cuatro mil quinientos tres metros siete mil ciento veinticinco centímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción mayor empadronada con el número 8481, que en su totalidad mide noventa y nueve hectáreas nueve mil seiscientos ochenta y cuatro metros y que actualmente linda: al Norte camino público por medio con Lorenzo Martínez y Santiago Noria, al Sud con Lorenzo Salvo, al Este Arroyo Mendoza por medio con Mónica Salaberry de Martínez Castro y al Oeste con más campo propiedad de José Lugea y María Angélica Vignoli de Fernández. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo antes descripta para que comparezcan en estos autos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo período de feria judicial. — Florida, Diciembre 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2_5291-feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Ferreyra, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sean como herederos o acreedores, y entre ellos el presunto heredero don Trifón Carolo Ferreyra se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. Haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.2-5293-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manfredi Luongo citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.11_5450-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Solana Soria de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de la publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.7_5369-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Melogno de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bie-

nes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 19 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.7-5370-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Layes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.7-5371-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a las herederas Jacinta y Juanita Núñez y a toda otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Caraciolo Núñez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace ésta publicación durante treinta días, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
En.2-5290-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental con suc. José Mautone" por falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con el número 1669, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, se cita, llama y emplaza, al apoderado constituído en forma o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar en derecho en los autos respectivos. Se previene; que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 16 de 1927. — Angel Lisidini.
Nov.24-4132-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Minas, en autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental con Florentino Méndez, falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria, de la propiedad empadronada con los números 159 y 218, ubicadas en la 10.a sección de este Departamento. "José Pedro Varela", se cita, llama y emplaza a Florentino Méndez o al que se considere con derecho al inmueble mencionado, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos. Se previene: Que en caso de no comparecer en el plazo indicado se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Noviembre 17 de 1927. — Angel Lisidini.
Nov.24-4131-v.feb.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Lorenzo, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, y especialmente a doña María Dolores Lorenzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1927. —Felpe H. Ortiz, Actuario.
Dic.20-4955-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Tort, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.13-5514-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita a don Carlos Jaime y doña Amanda Julia Sagristá, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Auristela Sagristá, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.13-5516-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Feliciano Sención, Vicente Sención, y Evangelina Alfonso de Sención, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Maldonado, Diciembre 22 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.13-5515-v.en.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Leonardelli de Depaoli, de doña María Depaoli de Fizzera y de doña Josefina Depaoli de Detassis, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. —Maldonado, Diciembre 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
En.13-5513-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Paulo Spoleder, sus sucesores, herederos, causahabientes, o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, en los autos que le ha iniciado don Manuel Barreiro y Hermano, contra don Paulo Spoleder, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor próxima, a los efectos del término y de la publicación. — Maldonado, Diciembre 13 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Dic.21-4979-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección, se llama y emplaza a quien se considere dueño de dos novillos con esta marca... y la señal de muesca por abajo, en las dos y rajada la derecha; una vaca pampa con esta marca...; una vaca colorada con la señal horqueta la izquierda y ánzuelo la derecha y no se distingue la marca, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Penal, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se habilita la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 10 de 1927. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.15-4802-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Plácido José Pírez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días y especialmente a la heredera María Joaquina Pírez o en su defecto a sus hijos y además a todos los acreedores de dicha sucesión, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Rocha, Diciembre 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.16-4842-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional Dr. don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Agustín Antía Errandonea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de don Bernardino Arruguetti con doña Joaquina Sabarrós y en las de nacimiento de Eladio, Simeón, Nicolasa, Juana y Benita Arruguetti, donde aparece el apellido Arruguette o Arruguete, debe decir Arruguetti, y en la de nacimiento de Raymundo, aparece el nombre de éste Reymundo, y los apellidos Arruguetto y Arruguete, en vez de Raymundo Arruguetti. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1927. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.9-5409-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Borghetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 29 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
En.9-5408-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ghiglioni de Rossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
En.9-5407-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Bernardino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Abó.
En.9-5418-v.en19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a la propiedad de los sobrantes comprendidos dentro del campo ubicado en la 6.a sección del Departamento, y lindante: por el Norte, el río San José, por el Este, el río San José y el arroyo Valdez; por el Sud, el arroyo Valdez y Fernando Martín, y por el Oeste, el río San José, Fernando Martín, Ramón Sandé, Juan E. Perdomo, sucesión Fernando Martín, Juan M. Foglia, y al Noroeste, Juan P. Moré; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la sucesión de Josefa Espina de Moré, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
En.9-5417-v.feb.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bistolffi o Bistolfi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.16-4840-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de doña Lucía Torres y a todos aquellos que se consideren con derechos al sitio centro número 8 de la manzana número 6 del Segundo Cuartel de esta ciudad, de una superficie de 475 metros 7620 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte a calle Arenal, al Sur doña Florencia Carozo y don Constantino Minetti, al Este doña Catalina y doña Filomena Silva, y al

Oeste, don Constantino Minetti y don Anselmo Angulo, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por doña Trinidad Aguilar contra sucesión de Lucía Torre por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.30-5224-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Félix o Félix Gabino Sasso, y Angel Valentín Sasso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

En.13-5522-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.10-5436-v.en.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Barrios de Juárez, solicitando segunda copia de la hijuela formulada a favor de la referida señora en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Concepción Pereira de Barrios, la que fué otorgada por el Escribano Actuario de este Juzgado don José R. López en fecha 18 de Junio de 1912. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.10-5427-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en su autos: Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Miguel Carociello. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Miguel Carosiello para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

En.4-5330-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos: "Rodríguez de Moraes de Fros María Angélica y otros, rectificación de partidas", se hace saber que, por sentencia del referido Juez Letrado de fecha 25 de Noviembre de 1927, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales que contienen los errores que se detallan: Partida parroquial de matrimonio de María Angélica Rodríguez de Moraes con Toribio Alberto Fros; donde dice: Rodríguez debe decir Rodríguez de Moraes; partida de bautismo de Sebastián: donde refiriéndose al apellido de la madre dice: de Morais, debe decir: Rodríguez de Moraes; partida de bautismo de Toribio Fros: donde refiriéndose al apellido de la madre dice: Rodríguez, debe decir: Rodríguez de Moraes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.31-5244-v.en.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Julio Salaberry. Acción prescriptiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que más abajo se indica, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien que motiva esta demanda lo constituye una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas sesenta y ocho hectáreas, mil novecientos trece metros, treinta y cinco decímetros, ocho centímetros, quince milímetros cuadrados (268 h. 1.913 m. 35 d. 08 c. 15 ml., según título y según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso Estevez en Abril de 1926, de una extensión superficial de 272 h. 7.769 m. 62 d., y que linda: actualmente, según plano levantado con motivo de esa mensura: al Norte, con campos de don Luis Piguillem y Divi; al Sur, con Zenón Silva y doña Angela C. Noblia; al Este con don Emilio Rebuffo y por el Oeste, cañada de Trinidad por medio con don José Coelho de Oliveira (hoy su sucesión). Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5054-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Ferreirós, en su carácter de apoderado de los herederos de don Garibaldi Rodríguez, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de contener errores varias partidas justificativas de estado civil de sus poderdantes. Esas rectificaciones son las siguientes: 1.o En la partida de matrimonio del causante Garibaldi Rodríguez con Carlinda Pereira, aparece éste con el nombre de Valvino, debiendo sustituirse por el de Garibaldi, que es el verdadero; 2.o En la partida de bautismo correspondiente al heredero Ramón Antonio Rodríguez, aparece éste con solo el nombre de Ramón, y su padre por Balbino Rodrigues, debiendo sustituirse el nombre de Ramón por el de Ramón Antonio, y el padre por Garibaldi Rodríguez; 3.o En la partida de bautismo de Juan Inocencio Rodríguez, aparece el padre con el nombre de Valvino, y la madre por Cándida Pereira, debe sustituirse el nombre del padre por Garibaldi, y el de la madre por Carlinda Pereira; 4.o En la partida de nacimiento de Victorio Rodríguez como en la de bautismo de Ana Paula Rodríguez, el padre aparece con el nombre de Garibalde, debiendo sustituirse por el de Garibaldi; 5.o En la partida de matrimonio de Carmelo Miguel Batalla con Ana Paula Rodríguez, ésta aparece por Ana Paubla, debiendo sustituirse por el primero, o sea por Ana Paula; 6.o El fallecimiento de Ana Paula Rodríguez se inscribió con el nombre de Anita P., debe sustituirse por el de Ana Paula; 7.o En la partida de nacimiento de Carmen Fausta Batalla, hija de Carmelo Miguel Batalla y Ana Paula Rodríguez, aparece la madre por Anita, debe sustituirse por el de Ana Paula; 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Teodora Dionisia Batalla, el padre aparece con el nombre de Carmelo y la madre por Anita Rodríguez, debiendo sustituirse el primero por Carmelo Miguel, y el de la madre por Ana Paula; 9.o En la partida de matrimonio de Elbio Amaro con Teodora Dionisia Batalla, ésta solo aparece con el nombre de Teodora, debe sustituirse por el de Teodora Dionisia; 10. En la partida de nacimiento de Arturo Alberto Amaro, hijo de Elbio Amaro y Teodora Dionisia Batalla, aparece la madre con solo el nombre de Teodora, cuando su verdadero nombre es Teodora Dionisia. A los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha resuelto habilitar el feriado mayor a los efectos de las publicaciones ordenadas. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1927. — Lisandro Suárez, Actuario.

En.5-5352-v.en.23.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por cese de condominio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Rosa Bruzzone de Nummon y María Magdalena Isabel Nummon", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 4.200 del siguiente bien. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en el paraje denominado "Aguada", jurisdicción de la décima novena sección judicial de este Departamento, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle antes Arroyo Negro, hoy Martín García, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 1865 y 1867, por veinticuatro metros de fondo al Norte, encerrando un área superficial de trescientos diecinueve metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con el solar número 5; por el Oeste, con el 1; y por el Este con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán por cuenta del comprador. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero, calle Rivera número 2347 (1.er piso) y Bulevar Artigas.

En.13-5509-v.en.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carlos Alberto Butler", se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1928, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de los 2|3 del aforo para el pago del impuesto inmobiliario los siguientes bienes: Primero: Inmuebles empadronados con los números 40633 a 40639, de Montevideo, terrenos con el cordón, vereda y cerco del frente situados en la manzana 37 de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, con área total de 10.379 metros cuadrados, con frentes al N. N. O. a la Avenida Carlos María Ramírez (antes Camino al Cerro); al S. S. E. a la calle Gueguay, hoy Ruperto Pérez Martínez; al O. S. O. a la Avenida General Simón Martínez (antes Camino a la Barra de Santa Lucía, conocido Millán); lindando al E. N. E. con terrenos de los sucesores de Joaquín Martori. Están aforados en $ 29.300 y los 2.3 de la base importan $ 19.533.34 centésimos. Segundo: El inmueble empadronado con el número 47.369 de Montevideo, terreno y mejoras en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, de 3.689 metros 40 decímetros y 50 centímetros, y mide 42 metros 95 de ancho y frente al S. O. a Camino por 85 metros 90 centímetros de largo o fondo, y linda: al N. E. con José Antonio Grajales; al S. E. con José M. Camacho y al N. O. con Carlos Algorta. Está aforado en pesos 1.500 y los 2|3 de la base importan $ 1.000. Se previene que: Uno, se ha habilitado el feriado mayor para esta publicación. Dos, los gastos de escrituras, impuestos, certificados y el pago de lo que se adeude por el pavimento de los frentes del inmueble relacionado en primer término serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta y pagar al rematador el uno por ciento de comisión. Tres, es aplicable a esta enajeción lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Cuatro, los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. Cinco, a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.12-5497-v.en.26.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

Propiedad de bajos central, Cuareim 1567, entre Paysandú y Cerro Largo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente, a las dieciesiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número siete mil ciento veintiocho, consistente en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de diez metros trescientos ochenta milímetros de frente al Este sobre al calle Cuareim, por donde el edificio está señalado con el número mil quinientos sesenta y siete y veinticinco metros setecientos setenta milímetros de fondo al Oeste, lindando por esta parte con don José María Almeida; por el Norte, con don José María Ballé, y por el Sud, con don

Pablo Zorrilla e hijo. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos del compromiso, certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Misiones 1430.
En.11-5474-v.en.28.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Hermosa casita, calle Magariños Cervantes número 11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juana del Socorro Alaniz de Mateos y otro. Venia para vender", se hace saber al público que el día 26 de Enero próximo a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 900.00, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Isidoro de María, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana 6 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1900, compuesto de doscientos sesenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Magariños Cervantes, por treinta metros noventa centímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar 20; al Sur, con los solares 13 al 15; y por el Oeste, con el 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.11-5477-v.en.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos "Antonio Curotto contra los señores Juan Eduardo Prat y Bernardo Bercetche, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Enero del próximo año 1928 y a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contenga, que es parte del inmueble empadronado con los números sesenta y un mil ochocientos treinta y nueve y sesenta y un mil ochocientos cuarenta, situado en el pueblo Flor de Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, el que según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi el 28 de Abril de 1924 está compuesto de novecientos veintidós metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslinda así: veintiséis metros quince centímetros frente al Nordoeste al camino nacional a Maldonado; treinta y tres metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle París; veinticinco metros noventa y tres centímetros al Sudeste, linda con el solar número uno, y treinta y siete metros veintitrés centímetros al Sudoeste, confina con el solar número tres; y Segundo: Un solar de terreno y sus mejoras que es parte del empadronado con el número ciento un mil trescientos setenta y ocho, situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el agrimensor A. Reyes Thevenet en Setiembre de 1921, con el número cinco de la fracción señalada con el número tres bis en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, y se compone el solar de 417 metros 50 decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudeste a servidumbre número dos, de diecisiete metros de ancho por cuarenta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste con el solar cuatro; por el Nordoeste con el número ocho, y por el Noreste con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.10-5439-v.en.27.

CHUCARRO Y BAYARRES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 36362, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber al público que el veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del Escribano y Alguacil designados en autos, procederá a la venta de dicho bien en remate público, que lo es el solar de terreno sito en la manzana 28|52 del pueblo Victoria, compuesto de doscientos setenta y tres metros dos decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Carlos Tellier; al Suroeste, Isidro Fossatto; al Noroeste, Germán Grundel, y al Sureste, Aquilino Martínez; avaluado en trescientos veintisiete pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los autos, planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado la feria mayor y el feriado del día del remate para la tramitación de este asunto y diligencia de almoneda. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Juan B. Barelli. En.7-5399-v.en.29.

DEOLINDO F. TIRELLI
JUDICIAL

Al mejor postor. Oportunidad excelente. De dos buenas propiedades. Una casa y un solar próximo a la casa. Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán separadamente en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 25728 y 25814, sitas en esta Capital, en el Barrio General Flores, señaladas con los números 6 y 12 de las fracciones F y C del citado barrio, compuesta la primera de 320 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, linda con el solar 5, y por el Sud, con el número 7, y la segunda se compone de 388 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 43 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros al Sudeste, con la fracción letra Y. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los bienes a rematarse están libres de contrato de arrendamiento; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más informes, al rematador: Miguelete 1886. Teléfono: U. 1254 (Aguada).
En.5-5367-v.en.20.

EUGENIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

Rematará una casa de bajos en Pocitos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Da Costa Teixeira o Teixeira o Tejeira José María. Testamentaría", se hace saber al público que el día veintiuno del próximo mes de Enero a las cinco horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de siete mil pesos de un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, sito en la calle Pedro F. Berro, de esta ciudad, en la localidad de Pocitos que lleva el número seiscientos sesenta y seis, empadronado con el número treinta y un mil novecientos veintitrés. Comprende dicho solar una superficie total de doscientos cuarenta y un emtros cuarenta y tres decímetros con 9 metros 36 de frente al Oeste, calle Pedro F. Berro; veintiocho metros noventa y ocho centímetros al Norte, lindando con Trouville; veintinueve metros noventa y ocho centímetros al Sur, y seis metros ochenta centímetros al Este, confinando con Demetrio Pereira. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base establecida de siete mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación y día de remate. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
Más informes al martillero, calle Jaime Zudáñez número 2866, de 13 a 15.
En.4-5307-v.en.21.

JOAQUIN J. ROMERO

El martes 17 del corriente, a las 15 horas, remataré los muebles que adornan la casa calle Recaurte número 920, entre Jujuy y Hervidero, pertenecientes a la sucesión de Francisco Isnardi.

Ricos juegos de muebles de sala, dormitorio estilo Luis XV, comedor, vestíbulo, cristalería, loza, cubiertos, cuadros, vitriola, heladera, enseres de cocina y otros objetos.

Comisión: cinco por ciento. Domicilio del martillero: Rivera número 2347 (primer piso) y Bulevar Artigas.
En.7-5381-v.en.17.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso González", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de pesos 3.800.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la 19.a sección judicial de esta Capital, Barrio La Comercial, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Morador y Otero, compuesta de 93 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 16 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquart, por donde su puerta está designada con el número 2147, por 15 metros 25 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 3, y que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Cufré, y al Oeste, linda con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 156, serie M, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. En.5-5364-v.en.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Sucesión Teófilo Diepa" y de "Sucesión Juana Diepa", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Enero, a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número nueve, de un área superficial de siete hectáreas cuatro mil quinientos ochenta metros noventa decímetros cuadrados que lindan: por el Norte, con la fracción siete, de don Adrián Diepa; al Este con la sucesión Pedro Andregnetti; al Sud, con el lote que se adjudica a don Juan Diepa, y al Oeste, servidumbre de seis metros en medio, con el lote ocho, adjudicado a Juana Diepa; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la Cuchilla de Sierra, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número ocho,

compuesta de un área superficial de siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta metros y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con el lote seis, de Angel Diepa; por el Este, servidumbre de seis metros en medio, con el lote nueve, de Teófilo Diepa; por el Sud, el lote diez, que se adjudica a doña Faustina Diepa de Bomilla, y por el Oeste, la sucesión de Juan Andregnetti. Se previene: Que las fracciones de campo antes descriptas han sido avaluadas a razón de cuatrocientos pesos la hectárea, y que no se oirán ofertas que no cubran el importe de la tasación; 2.o Que esta venta ha sido cometida al señor Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Canelones; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y día de remate; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Juez de Paz en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. En.5-5368-v.en.22.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, señor Enrique Segovia y Graña, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del terreno empadronado con el número 5.103, manzana 124 bis, por cobro de contribución inmobiliaria se hace saber que el día 20 del próximo mes de Enero entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario especial que suscriben a la venta en remate almoneda de un terreno situado en la calle Paraguay esquina José M. Roo y que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros con frente al Norte, a la calle José M. Roo; 62 metros 98 centímetros al Este, que por formar esquina dan frente a la calle Paraguay; 64 metros 4 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el río de la Plata y 15 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con Clara Anchustegui de Bazzurro y Leoncia Anchustegui de Olea, según plano del agrimensor don Lisandro J. Freire, de fecha 13 del corriente mes que obra a fojas 53 de los referidos autos. Encierra una superficie de 1.684 metros con 71 decímetros que han sido tasados a razón de dos pesos con diez centésimos el metro cuadrado, haciendo un total de $ 3.537.89 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto del remate el 10 por ciento del precio en garantía de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 27 de 1927.— Eduardo Roubaud, Actuario.
En.2-5295-v.en.20.

PICABEA Y SAQUIERES
JUDICIAL

Dos chacras sobresalientes, sobre la carretera al Colorado. El sábado 21 de Enero a las 17 horas. El Banco Hipotecario concede un préstamo de $ 1.250.00 por cada fracción. Se procederá a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Olarte Francisco R. contra Eusebio Ramón y Justino Angel Vilar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Enero próximo venidero, 1928, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, en lote separado, por el martillero designado, don Juan O. Picabea, asistido del suscripto y del Escribano don Ernesto Abreo, se va a proceder a la venta en remate, al mejor postor, de los siguientes bienes, ubicados en esta sección en el paraje denominado "El Colorado": A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veintiuno, individualizada en el padrón con el número 12017; lindando, al Norte, a camino vecinal de Las Piedras a El Colorado; al Sur, la fracción número 4 de Gregoria Vilar; al Este, la número 3 de Baldomera Vilar y al Oeste, con la número 1 de Angelita Vilar. Superficie: 4 hectáreas, 2.569 metros, 15 decímetros. B) Otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, señalada con el número 5 en el enunciado plano del agrimensor Percovich, e individualizada en el padrón con el número 12020; lindando, al Norte, con la fracción número 4 de Gregoria Vilar; al Sur, con el lote número 6 de Francisco Vilar; al Este, Bernabé Reyes y al Oeste, camino por medio, con el doctor Isabelino Bosch, hoy su sucesión. Superficie: 4 hectáreas, 2.569 metros, 15 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su oferta en garantía. B) Que la escritura de compromiso, la comisión del rematador, los certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados, en la oficina, de acuerdo con los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que está habilitada la feria mayor. Las Piedras, Diciembre 19 de 1927. — L. A. Carámbula, Juez de Paz."

Por planos e informes ocurrir a nuestro escritorio Avenida General Flores número 76, Las Piedras, y Lavalleja número 1671. Montevideo. Dic.30-5227-v.en.18.

ANGEL LUIS OLIVERA

Rematará en Maroñas, 2 solares, de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Martínez", se hace saber al público: 1.o Que el día 3 de Febrero del próximo año 1928 a las 17 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Luis Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en el Barrio Ituzaingó, señalado con el número seis de la manzana número dos del plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el diecinueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle del Rincón, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar número tres, por el Este, con el solar número cinco y por el Oeste, con la calle de Maroñas, encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros. Este bien está empadronado con el N.o 75930 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.500. B) Otro solar de terreno señalado con el número siete de la manzana uno, ubicado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de una extensión superficial de quinientos dieciséis metros noventa decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Maroñas, por veinticuatro metros siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número seis, por el Norte con el solar tres y por el Sur, con la calle Lavalleja. Este bien está empadronado con el número 115867 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos. 2.o Que el mismo día, acto continuo, y en la misma ubicación de los bienes descriptos anteriormente se procederá por el martillero mencionado, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situado en Melo, Departamento de Cerro Largo, compuesto de veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Progreso; por cuarenta y tres metros ochenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con terreno valdío; por el Norte, con José Escobar y por el Sur, con don Vicente Luissi. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 450.00 y empadronado con el número 44. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que no se oirá oferta que no supere el valor del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.29-5207-v.feb.2.

ANTONIO S. ZORRILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Los derechos que puedan corresponder a la firma y personas expresadas en el edicto inserto a continuación.

Barraca 25 de Agosto número 665 y Bartolomé Mitre. Finca, calle Buenos Aires número 232, entre Maciel y Pérez Castellanos. Finca calle Buenos Aires número 236; 3 solares en Maroñas, pueblo Ituzaingó. Vapor A. F. Braga con un registro neto de 248 toneladas. En 5 lotes por separado y al mejor postor. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El mártes 31 de Enero a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión Pedro Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Enero del corriente año a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso, la razón social Pedro Risso e Hijos, y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: 1.o Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros; con dieciocho metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número seiscientos cincuenta y cinco; cincuenta metros diez centímetros también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro, hoy Bartolomé Mitre; veintisiete metros diez centímetros al Norte, confinando con la Rambla y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los diecisiete metros veinte centímetros de Sur a Norte, y entra diecisiete metros treinta centímetros hacia el Este, y treinta y cinco metros ochenta centímetros hacia Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando al Sur, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada y al Este, con sucesores de Mac Eachen; 2.o Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número doscientos treinta y dos, antes número cincuenta y tres y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera y por el Oeste con los de don Manuel Portela. 3.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticuatro, situada en la manzana número ciento ocho de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de diez metros setenta y un centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número cincuenta y cinco y actualmente con el número doscientos treinta y seis y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. 4.o Veinticuatro, treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, empadronados con los números setenta y cinco mil seiscientos cuarenta; setenta y cinco mil trescientos treinta y seis y setenta y cinco mil setecientos doce, compuesto el 1.o que es el cuarto número dos de la manzana número veintitrés, según el plano levantado el diez de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco por el agrimensor don Demetrio Isola, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sur, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número seis de la manzana cincuenta y cinco, se compone de nueve metros noventa y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito y cincuenta y dos metros de fondo al Norte, lindando, por esta parte, con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar cinco y al Oeste, con el número siete; y el tercer solar, que es el número cuatro de la manzana cincuenta y ocho, tiene catorce metros treinta y un centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde confina con el solar nueve; al Este, con el tres y al Oeste, con el cinco. 5.o Las veinticuatro, treinta y dos avas partes o más que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes: cincuenta y dos metros sesenta y cinco centímetros de eslora; ocho metros ochenta centímetros de manga y dos metros sesenta centímetros de puntal, con un Registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centésimos de otra; el vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos" según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922, ante el Escribano don Santiago Poso, y cuya copia legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Nave de esta Capital, con el núm. 1922, al folio 3895 vta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en

el acto de series aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — **Patricio A. Pereira,** Actuario.

En.10-5446_v.en.31.

CHUCARRO Y BAYARRES

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766" que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintiocho de Enero del corriente año, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rubén Chucarro, asistido del Escribano Actuario don Eduardo Routin, y del Alguacil ad-hoc, don Carlos María Canosa, se vá a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, que lleva el número 9 a de la manzana número 617, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 12 de Febrero de 1921, confeccionado por el agrimensor don Lisandro J. Freire, compuesto de un área superficial de noventa metros con noventa y nueve decímetros cuadrados. Dicho inmueble tiene una extensión de diez metros con cincuenta y cinco centímetros al Este sobre la calle Melo; diez metros con sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Angel Parodi; ocho metros con sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con don Juan Susena, y ocho metros con cincuenta y tres centímetros al Sud sobre la calle San Eugenio. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. El solar de la referencia ha sido tasado para la venta a razón de cinco pesos el metro cuadrado, lo que forma un total de cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y tres centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Tapes número 79. — Paso del Molino, Enero 3 de 1928. — **Augusto Dupont Aguiar.**

En.9-5411_v.en.25.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha de hoy en el expediente caratulado "Sucesión Gabino Ferreira", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, el día siete de Febrero de 1928, a la hora 10 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble sucesorio: Una fracción de terreno situada en el paraje denominado Solís Chico, Sección San Jacinto, 14.a judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano de reparto, compuesta de una superficie de treinta hectáreas, ocho mil setecientos noventa y dos metros y cuarenta y ocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Manuel Figueredo; por el Sur, camino vecinal por medio, con doña María Hernández y una pequeña parte con la fracción letra A, perteneciente a sus hermanos Juan y Daniel; por el Este, con la fracción número ocho, adjudicada a su hermana doña Eulalia Ferreira, y por el Oeste, con la número seis, de su hermano Daniel Ferreira y una pequeña parte con la citada fracción letra A, cañada de los Alamos por medio; está empadronada la referida fracción con el número 2327, y tiene un valor líquido para el pago de la contribución inmobiliaria de pesos 124.00 la hectárea, formando un total de $ 3.829.02. Se hace constar: A) Que la venta deberá efectuarse por un precio superior a las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, o sea de pesos 2.552.68; B) Que, como se ha expresado, la venta se realizará al mejor postor, y éste deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento sobre el valor de su oferta al serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; C) Que los gastos de escrituras y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados de acuerdo con lo establecido por el artículo 909 del mencionado cuerpo de leyes. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Canelones, Diciembre 24 de 1927. — **Eduardo Sagarra,** Actuario.

En.11-5464_v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "José Ricca y otros contra Diego Mendivil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por el rematador don Francisco Mario Méndez, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de dos fracciones de campo situadas en Miguelete segunda sección judicial de este Departamento, de propiedad del demandado, la primera de ellas de una superficie de 34 hectáreas 1.397 metros, lindando: por el Nordeste, con Silverio Mendivil; por el Nordoeste, con Victoriano Tiznés; al Sudoeste, con Juan y Olimpia Mendivil, y al Sudeste, con Justo y Victoriano Mendivil; y la otra, de 19 hectáreas, 9.227 metros, 87 decímetros, lindando: por el Norte, con Margarita Quintana de Rodríguez; al Sud, con Emilio Quintana; al Este, con José Nieves Pou Quintana y José Pou Cardoner, y al Oeste, con Vicenta Quintana. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar al diez por ciento de su oferta; B) La escrituración se efectuará dentro de los diez días; y C) Que se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar asimismo que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Enero 4 de 1928. —**Raúl Barbot,** Escribano.

En.9-5421_v.en.25.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Quinelli, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscripto, se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José María Sierra, asistido del proveyente, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de terreno con las mejoras contenidas en ellas, ubicadas en las inmediaciones de la Estación Tarariras, doce sección judicial, empadronadas en conjunto con el número cinco mil doscientos noventa y uno, que se pasan a describir: A) La fracción número once del plano del agrimensor don Pedro Solano levantado en Marzo de mil novecientos dieciesiete, compuesta de tres hectáreas doscientos ochenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con la fracción trece de dicho plano; al Sud, con la número siete; al Este, calle por medio, con los lotes nueve y diez, y al Oeste, con Juan Pignanessi; y B) La fracción señalada con el número siete en el mismo plano del agrimensor Solano, compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos ochenta y tres metros veinte decímetros, lindando: al Norte, con la fracción once, antes deslindada; al Sudoeste, camino por medio, con las fracciones cinco A y siete A; al Este, calle por medio, con las fracciones siete B y nueve; y al Oeste, con don Juan Pignanessi; formando en conjunto y por estar unidas una superficie total de cinco hectáreas con cinco mil doscientos sesenta y siete metros setenta y cuatro decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta y como garantía de ésta el diez por ciento del precio de su compra, siendo, además, de su cargo los gastos de escrituración y certificados; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina; y C) Que ha sido habilitada la actual feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — **Joaquín Suárez,** Enero 4 de 1928. — **Edo. L. Vázquez,** Juez de Paz.

En.10_5413_v.en.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Servando Barreto. Cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el 4 de Febrero entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez y del señor Actuario Especial, Escribano don Claudio Barboza, a la venta en remate público de una fracción de campo de los demandados, compuesta de cuarenta hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de Rivera, en el paraje denominado Buena Orden, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2509, que, en mayor área, linda con campos de Hipólito y Arón Pírez, Telésforo Barreto y el camino interdepartamental de la picada de Quirino al Paso de Valiente en el Yaguarí. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 29 00 por hectárea. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, y que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que fué habilitada la feria mayor para esta publicación. — Rivera, Enero 9 de 1928. — **Raúl L. Parodi,** Juez de Paz.

En.11-5454-v.en.27.

ANTONIO L. BRAGA

Juzgado de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Paysandú, en los autos caratulados "Enrique Salvatierra contra Manuel Juncal Gil, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público, que el día sábado veintiuno de Enero del año mil novecientos veintiocho, a las diez horas y en el Queguay (pueblo denominado Lorenzo Geyres), se va a proceder por el martillero don Antonio L. Braga, asistido del suscripto y testigos de actuación, a la venta en remate público de las mercaderías de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería, cuyo detalle y precios, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, previniéndose que al ser aceptada la oferta el comprador debe consignar el total de ella; habiéndose habilitado el feriado con este fin. — Queguay, Diciembre 26 de 1927. — **José M.a Merello,** Juez de Paz.

Dic.31-5241-v.en.17.

ERNESTO AMOROS

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, dictada en los autos caratulados "Desiderio Wallace. Incapaz", hago saber que el día 20 del corriente a las 10 horas, en el establecimiento del señor Desiderio Wallace, situado en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado "Buena Unión", se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero señor Ernesto Amorós, asistido por el suscripto Juez de Paz, de los bienes semovientes del nombrado incapaz, consistentes en los siguientes bienes: 601 Res ganado de cría; 150 novillos de 3 años arriba; 126 novillos de un año arriba; 4 yeguas; 2 potrancas; 1 potrillo; 20 gallinas y 4 cerdos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la tasación, 2.o Que por cualquier dato los interesados pueden recurrir a este Juzgado o al rematador señor Amorós, en este pueblo. — Tranqueras, Enero 2 de 1928. — **Pantaleón Castillo,** Juez de Paz.

En.11-5463-v.en.20.

LOPEZ Y LLUGAIN

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 30 de Enero entrante, a las 10 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores López y Llugain, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte del solar número 3, manzana 18 del primer cuartel de esta ciudad, que linda: al Norte, con Constantino Minetti; al Sur, con Adolfo Cordero; al Este, con Miguel Mascheroni, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres; habiendo sido tasado en la suma de 1.500 pesos; 2.o Los bienes muebles y semovientes, en el lugar de su ubicación. Se previene: 1.o Que los bienes referidos se mandan vender en los autos caratulados "Julio A. Ramela y otro con Benito Tassara, cobro de pesos"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, y los postores de los demás bienes consignarán el importe de su oferta al contado, todo a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 27 de 1927. — **Juan A. Abó,** Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Abó.

En.12-5495-v.en.28.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Grimau Dolores contra la sucesión de Angélica Viera de Fontes, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero del año entrante de 1928, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, y por el martillero don José A. Valdez, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien, de propiedad de la ejecutada: Una casa con el terreno correspondien-

te en que se halla construída, que forma parte del solar número 2 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, cuyo terreno de forma irregular mide una extensión superficial de quinientos treinta y nueve metros con doscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados con un frente de dieciséis metros quince decimetros sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. La casa y terreno de que se trata, según título que se encuentra agregado a los autos, tiene los siguientes límites: Por un lado, con la calle 18 de Julio; por otro, que corresponde al fondo de la finca, con propiedad de los sucesores de Pascual Benvenuto; por otro, con Juan Stackman, hoy Marcos Balestra, y por el otro costado, con terreno y casa de Servando Culshau y con la calle Yi en una pequeña extensión de un metro con ochenta y dos centímetros, en donde la finca dispone de un portoncito de salida a dicha calle, construído al final de un callejón del mismo ancho, hecho sobre el fondo del terreno, y lindando con Servando Culshau y con terreno de los sucesores de Pascual Benvenuto, que fué de los Cufré. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará al mejor postor; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos obran agregados a los autos a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 5.o Que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
En.10_5438-v.en.26.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ramón Sánchez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 774", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos veintiocho, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terrero empadronado con el número 774, ubicado en las calles Arenal Grande y Paysandú, solar número 5 de la manzana número 153. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del valor del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria: 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1927. — P. O. Viñas.
En.5_5346-v.en.21.

COMERCIALES

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Montevideo, Enero de 1928. — A los señores accionistas: De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se les invita para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 15 horas y 30, en nuestro local social, calle Julio Herrera y Obes 1530 (altos), en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.o Lectura y aprobación del balance general, correspondiente al año 1927.
3.o Dar cuenta.
4.o Elecciones.
5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.
En.16_5556-v.en.31.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento calle Constitución número 1648 el día 30 del corriente, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico.
3.o Distribución de utilidades y consideración de la solicitud presentada por el Administrador delegado. — La Dirección.
En.12-5483-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Enero, a las 16 horas y 30 en el local calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al segundo semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de estas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1928. —El Secretario.
En.13-5523-v.en.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la misma, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, el día 31 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos.
2.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.
3.o Elección de dos Directores titulares, Síndico titular y su suplente y tres suplentes de Directores por terminación de mandato.
4.o Designación por la Asamblea del Director que ha de desempeñar el cargo de Presidente del Directorio.
5.o Situación financiera de la Compañía.

Nota — Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta el 30 del corriente, a las 16 horas. —Montevideo, Enero 13 de 1928.
En.14_5527_v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1927.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre dividendo y amortizaciones propuestos.
4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Manuel Calveiro y Fernando García.

Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero, 11 de 1928. — Fernando García, Secretario.
En.11-5468-v.en.27.

"LA URUGUAYA"
COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

Informe del síndico.

Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente.

Los accionistas de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Local: Zabala 1405.
En.11_5459_v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta Capital por el escribano Arturo Barriere con fecha 31 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de perfecto y amigable acuerdo la sociedad que giraba en Minas de Corrales, quinta sección del Departamento de Rivera, con la firma Fernández y Sainz, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de don Demetrio Z. Sainz, que continuará por su sola cuenta la misma clase de operaciones comerciales que la firma anterior. — Montevideo, Noviembre 3 de 1927. — Manuel María Fernández. — Demetrio Z. Sainz.
En.16_3543_v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Prudencio y Abel Sánchez, el almacén de comestibles, depósito de cereales y ferretería, situado en la calle Cubapirú número 1601, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927.—Braulio Regil.
Dic.28-5153-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del contador del Centro de Almaceneros a los señores Suárez y Amorelli el negocio de mi propiedad en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y anexo, sito en la calle Convención número 1352. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de ser les satisfechos. — Montevideo, Diciembre 25 de 1927. — Enrique Balzarini.
Dic.27-5130-v.en.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el lunes 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.
2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — El Secretario.
En.5_5365_v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los suscriptos han disuelto la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social Florez y del Val, la cual tenía por objeto la explotación de un negocio en el ramo de restaurant, bar, café y negocios similares yanegos, con sede en la calle Cerrito número 469, de esta ciudad. De acuerdo con las prescripciones de la ley efectuamos estas publicaciones, advirtiendo a los interesados que deben hacer efectivos sus créditos en la casa número 1330 de la calle Bacacay. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Pedro del Val. — Emilio Florez.
En.13_5517_v.feb.4.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(En liquidación)
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 11 horas, en el local Rincón 479, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance próximo pasados.
2.o Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene que para asistir a la Asamblea, deben inscribirse las acciones o cuotas de integración hasta el 19 del corriente; las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente. — La Comisión Liquidadora.
En.12-5504_v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se disolverá la Sociedad comercial que bajo la firma Lamas Ferradans y Cía. giraba en el ramo de provisión en esta ciudad, calle Arenal Grande 2398, y mudada posteriormente a Tacuarembó 1800, esquina La Paz, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio señor Conde. Los interesados concurrirán al último local indicado. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Lamas eFrrandans y Cía. — José Conde.
En.13_552_v.feb.4.

RESTAURANT VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José Sánchez e Hijos, el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón de la Villa de Colón de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Eizmendi y Garmendia. — José Garmendia.

Dic.28-5154-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, que por partición celebrada en la sucesión de don Francisco Giordano, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de "F. y D. Giordano", quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha firma. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 23 de 1927. — Domingo Giordano.

Dic.31-5249-v.en.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Antonio Arias el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012, entre Payán y Muñoz de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 28 de 1927. — César Molinari.

Dic.30-5231-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor Nicolás Gómez, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Defensa número 1700, esquina Uruguay. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores de la citada casa para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la misma, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. —Francisco Gómez. — Nicolás Gómez.

Dic.30-5229-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Adrián Santiago Vivas mi casa de comercio en los ramos de almacén y panadería, llamando por treinta días a los que tengan que deducir acciones. — San José, Diciembre 24 de 1927. — Adrián S. Vivas.

Dic.28-5148-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 29 del corriente mes autorizó el Escribano don Ramón B. Negro, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Despouey y Consolandich", separándose de ella don Atilio Consolandich y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Arturo Despouey. Y a los efectos determinados por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — J. A. Despouey — A. A. Consolandich.

Dic.31-5260-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender la parte que me corresponde a don Julio Anselmi las existencias de de la casa de negocio sito en el Peñarol, calle Shakespeare. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa que les será satisfecho. — Montevideo, Enero 2 de 1928. —Cipriano Errea y Julio Anselmi.

En.3-5322-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina del ex balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Angel Floro Costa número 1548, de esta ciudad, al señor Manuel Araújo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar con los justificativos que los acrediten en la indicada casa. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — Alfredo Gillerón.—Manuel Araújo.

En.4-5333-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha 2 del corriente vendí a don José A. Grene la provisión de comestibles y verduras que tenía en la calle Uruguaya número 3450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Enero 11 de 1928. — Aquiles Mateos.

En.13-5518-v.feb.4.

MORRIS LITTLE E HIJO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1928 a la hora 16 en el escritorio de la Sociedad, calle Ciudadela número 1446, para tratar lo siguiente:

1.o Elegir un Presidente.

2.o Autorizar el Directorio para efectuar la venta de bienes inmuebles y maquinarias de la Sociedad.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 2 de Febrero del año 1928, en el escritorio de la Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.

Dic.31-5255-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el suscripto Carlos M.a López, ha prometido vender al señor José M. Rivas el establecimiento en el ramo de carnicería que poseo en esta ciudad calle Industria número 169. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos M. López.

Dic.31-5251-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Teodoro Ribarroya todos los derechos, valores y acciones que tengo como socio en la sociedad comercial que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Baccino, Gesnouin y Pose (hijo)", con sede en la calle Yí número 1629, explotando los talleres gráficos conocidos por "Editorial Justicia", debiendo ocupar el comprador el mismo lugar y grado que el suscripto en dicha sociedad, haciéndose cargo solidariamente del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que tengan créditos o derechos a deducir contra dicha sociedad se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio indicado dentro del término legal, de 10 a 12 horas. — Tomás Pose (hijo).

Dic.28-5145-v.en.20.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender a los señores Daniel Jancho y Jorge Molnar, el restaurant y despacho de bebidas instalado en la Villa del Cerro, calle Chile número 137. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la Escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1927. — Nicolás Varga.

Dic.30-5228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Guillermo Perino el comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Durazno número 1475, denominada "Panadería del Telégrafo". Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Aviso a todos mis acreedores se presenten en dicho comercio para hacerles efectivos sus créditos. —Montevideo, Enero 1.o de 1928.—Antonio Lois. — Guillermo Perino.

En.4-5340-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela, el establecimiento en los ramos de elaboración y torrefacción de café, denominado "Café Kadi", sito en esta Capital, calle Rivera, número 2032 bis, con sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — A. Barriuso. — Aureo Fernández.

En.12-5494-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad José Rodríguez y Compañía, fué disuelta por escritura pública el 28 de Diciembre de 1927 autorizada por el escribano público señor José Pedro Saraleguy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez Seijo: hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1927. —José Rodríguez y Compañía, Andes número 1469.

En.13-5510-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la firma social que giraba en la ciudad de Rivera, bajo la razón de "Urquhart y Araújo", en los ramos de barraca y frutos del país, quedando el socio señor Alcides de Araújo a cargo del activo y pasivo social. — Juan Urquhart. — Alcides de Araújo.

En.10-5448-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Rafael R. Sabaris el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Cristóbal y Manuel García. — Rafael R. Sabaris.

En.5-5351-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que giraba con la firma de Añón y Martínez en el comercio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eliseo Martínez y retirándose desde esta fecha don Plácido Añón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Eliseo Martínez. — Plácido Añón.

En.5-5350-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por expiración del término de nuestro respectivo contrato, damos por disuelta totalmente la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la denominación de "Farmacia Behal" y razón comercial Jaime Mayor Souza y Compañía, para la explotación del ramo de farmacia y anexos, con asiento en esta Capital, casa calle Constituyente número mil ochocientos uno, esquina Gaboto. El ex consocio don Jaime Mayor Loura se hace cargo y se da por recibido de la casa de comercio referida, quedando el otro y único ex consocio don Julio E. Ferrer, separado y desligado de la citada casa comercial. Las deudas a pagar serán canceladas de inmediato por ambos ex consocios, y en cuanto a los créditos a cobrar se distribuirán su importe en cuanto fuesen recaudados. Todo lo cual consta detallado en la relativa escritura que otorgamos ante el escribano don Luis Q. Cardoso con fecha de hoy. Se ruega a cuantos tengan créditos a cobrar contra la disuelta sociedad y casa comercial "Jaime Mayor Souza y Compañía", se sirvan presentarlas en la misma farmacia Behal, dentro del término de treinta días, contados desde hoy. A sus efectos, hacemos la presente declaración, que firmamos los dos ex asociados en Montevideo, a dos de Enero de mil novecientos veintiocho. — Julio E. Ferrer. — Jaime Mayor Souza.

En.4-5339-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley respectiva, que he vendido a los señores Laborde y Ocampo, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tenía establecida en Molles de Quinteros. — Molles de Quinteros, Diciembre 25 de 1927. — Mauro I. Delgado (hijo).

En.3-5303-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto hoy en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, he prometido vender a don Lizardo M. Collazzo el negocio de carnicería sito en la calle Guaviyú número 2301. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 10 de 1928. — Serafín Lorenzo.

En.12-5493-v.feb.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Angel Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Enrique Fernández.

En.4-5337-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Pedro Salle mi comercio que en el ramo de lechería y anexos tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1532. Y a los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Enero 13 de 1928. — Manuel Cortinhas.

En.14-5537-v.feb.6.

VENTA DE PARTICIPAACION

En conformidad de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Pedro Brotos la participación que me corresponde en la sociedad Zabala y Brotos, que tengo constituída con don Pedro Brotos en escritura que autorizó el escribano don Armando Raggio; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, concurran a la casa Millán 4275 de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Edmundo Zabala.

En.7-5385-v.en.30.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Juan Florentino Méndez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Nicaragua número 1650, esquina Batoví. A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos a las oficinas de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. —Natalia T. de Delfino.

En.9-5420-v.en.31.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 21 del corriente, a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto, y proceder a la elección de cuatro directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — El Secretario.

En.9-5422v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio en general que el señor Dalmiro Perdomo ha prometido vender al señor Domingo F. Volpe el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Pernas número 4, esquina Plaza de Comercio. Los acreedores e interesados deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal. —Montevideo, Enero 4 de 1928. — Dalmiro Perdomo. — Domingo F. Volpe.

En.9-5425-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la razón social Lagreca y Dri mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de panadería en la calle Cerrito número 66, quedando de mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 4 de 1928. — Eduardo A. Dri.

En.9-5410-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jubino Ferreiro ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha vendido a Santos Andriarena el comercio que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Galicia número 1166, libre de deudas y obligaciones. A los efectos legales, se hace esta publicación a fin de que los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término correspondiente. — Montevideo, Enero 2 de 1928. — Jubino Ferreiro. — Santos Andriarena.

En.2-5289-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de los señores Marcelino Secco y Manuel Argento los derechos de llave referentes a la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Peñarol de este Departamento, camino Coronel Raiz esquina camino Casavalle; quedando el pasivo y activo a mi exclusivo cargo. —Montevideo, Enero 5 de 1927. — Miguel Viale.

En.7-5392-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Bauer e Hippe, establecidos en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 681, con joyería y relojería, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto dicha sociedad, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Bauer, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Carlos Bauer. — Emilio Hippe.

En.2-5281-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Valentín Aguerrondo y Julio Robba el taller mecánico que tenemos establecido en esta ciudad en la calle Lima número 1316, a fin de que los que se consideren acreedores o con algún derecho se presenten al referido taller dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Manuel Guelfi y Cía.

En.9-5412-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que por compromiso de compraventa suscripto ante el escribano José S. Elisburu en Villa Sarandí, Departamento de Florida, el diecinueve de Diciembre del corriente año, he prometido en venta a don Carlos Giachino Balbi la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y tienda gira en Polanco del Yi, octava sección judicial de aquel Departamento. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por veinte días, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten a hacerlas efectivas dentro del plazo de treinta días. — Sarandí Diciembre 19 de 1927. — Manuel Sánchez Robaina.

En.9-5403-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido a don Rufino Alonzo las estanterías que pertenecían a la casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía instalada en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís de Mataojo, segunda sección de Minas, y que trasladó a Montevideo, calle Jaime Zudáñez, al lado de la "Farmacia Cappozzoli", habiéndole arrendado a dicho señor el mencionado local de mi propiedad, donde establecerá por su sola cuenta un comercio de tienda, mercería y anexos. A los efectos que pudieran ser útiles se hace la presente publicación por el término legal. — Solís de Mataojo, Enero 2 de 1928. — Vicente Luccisano. — Rufino Alonzo.

En.7-5395-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. — Ramón Brandón. — José Díaz.

En.7-5391-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Francisco Outerelo y Albino Domínguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1927. — Ramón Mourigán.

Dic.28-5152-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo don Roberto Lohigorry enajenó a don Félix Angel Olivera toda la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad de comercio en comandita "Diego Olivera y Compañía". En consecuencia, esta sociedad girará en el futuro formada por dos socios: don Diego Olivera como socio colectivo, y don Félix Angel Olivera como socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Roberto Lohigorry. — Félix A. Olivera. — Diego Olivera.

En.2-5299-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor César Fontane la parte que me corresponde en la casa de negocio "Recreo Jackson", sita en la calle Jackson números 854 y 856, que gira bajo la firma Fontana, Trebiño y Compañía. Los componentes de la firma social conformes de la venta se harán cargo con el nuevo socio, del activo y pasivo, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1928. —Francisco Fontaner.

En.4-5327-v.en27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender a don Domingo Berbotto el taller mecánico de mi propiedad, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez número 874, de esta ciudad. Los que tengan reclamos que formular deberán presentarse en dicha casa con los justificativos dentro de treinta días, a contar desde hoy. — Canelones, Enero 3 de 1927. — Francisco Cabrera.

En.5-5357-v.en 28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don José Varela (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Defensa número 1295, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Mario Sánchez Cruz. — José Varela (hijo).

Dic.27-5142-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lizardo Menéndez, Adolfo Comesaña, Domingo Pollan y Anselmo Sánchez el comercio que en el ramo de panadería, denominada "Al Tope", tengo establecido en la calle Lavalleja número 1808 y que girará bajo la razón de Lizardo Menéndez y Cía., desde el 1.o de Febrero de 1928. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Antonio Casás.

En.7-5382-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melciades Neira, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada número 3943. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1927. — Luis Decarlini.

Dic.31-5271-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Molles de Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres, bajo la denominación de "Ibarra, Hermano y Pintos", compuesta por los suscriptos. Se hará cargo del activo y pasivo el socio Elid Pintos. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1927. — Miguel Ibarra. — Belidoro Ibarra. — Elio Pintos.

En.3-5313-v.en.26.

PALACIO SARANDI, S. A.

(En liquidación)

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta sociedad se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 del mes en curso, a las 17 horas, en el local calle Piedras número 340, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Dar cuenta, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.

2.o Memoria anual e informe del síndico.

3.o Informe del Directorio sobre la liquidación de la sociedad y su resultado probable.

4.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea a que se les convoca deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al 19 de Enero de 1928, debiendo recabar el boleto de entrada a la Asamblea, en el que se hará constar el número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Enero 7 de 1928.

En.9-5424-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día dos del corriente, prometí en venta a don Salvador Cirigliano, la casa de comercio que en el ramo de zapatería y denominada "La Unica", tengo establecida en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, advirtiendo a los interesados que para el cobro de sus cuentas deben dirigirse al domicilio de mi hijo Atilio G. Ventimiglia, en Rosario Oriental. —Cardona, Enero 3 de 1928. — Vicente Ventimiglia.

En.10-5440-v.feb.1.o.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 del corriente mes de Enero en el Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1927. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — El Secretario.

En.11-5455-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli Uruguay (1755), he contratado vender a favor de los señores Grandal y Rey el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Recinto número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Francisco Méndez. — Grandal y Rey.
En.11-5456-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don José Feans la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenemos establecida en la calle Agraciada número 4199, esquina Julián Alvarez, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1928. — J. Cámpora y Hermanos. — José Feans.
En.11-5458-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desistiendo de la compra de la panadería "La Barcelonesa", calle Blandengues 1579, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los acreedores creados por don Jaime Cifré para cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 1.o de 1928. — Francisco y Raymundo Perino. En.115457-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a José Varela la provisión sita en la calle Consulado 101. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — José Bremilla.
En.11-5466-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino Escritorio: Colonia 1780). he contratado vender a favor de don Ramón Lima el restaurant, posada, café con despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Agraciada número 4035, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Domingo Peregalli.
En.11-5469-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender a los señores Simón Sciutto y Hno. la provisión sita en la calle Ciudadela número 1202. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Luis Petronie y Hno.
En.11-5467-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Carlos Enrique Schickendamtz con fecha 31 de Diciembre de 1927, fué declarada disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón Sancassano Hermanos, tan solo en lo que respecta a don Francisco Sancassano y a los sucesores de don Félix Sancassano, habiendo pasado el activo y pasivo de la propia sociedad a poder y a cargo de los socios señores Juan y Abbundio Sancassano. Por la misma escritura estos dos últimos señores introdujeron algunas modificaciones al contrato constitutivo de dicha sociedad. —Montevideo, Enero 3 de 1928. — Francisco Sancassano. — Armanda R. Soust de Sancassano. — Juan Sancassano. — Abbundio Sancassano. En.11-5452-v.feb.2.

EMPRESA E. BERLAN y Cía.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Durmientes especiales para puentes

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del eFrrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de 3.200 durmientes de 3m.00 de longitud, 720 durmientes de 3m.50 de longitud y 600 guardaruedas de 4m.40 de longitud de curupay paraguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados, de 9 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 6 de Febrero próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim 1468, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1928. — La Empresa.
En.5-5358-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arizón Perfecto

B

Bartoli María S. de
Begino Luis
Berbial Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Gutiérrez Carlos A.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía
Menéndez Bidegain B. F.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domine
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Borges y Cía. T.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Diciembre 30 de 1927.

V.o B.o: Peña.

Juan Mocarte.

3980-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Isidora Souza la sucursal que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la calle Defensa número 1428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Bermúdez y Cía. — Isidora Souza. En.11-5475-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de horticultura y anexos giraba en esta plaza, bajo la razón de J. Apatía y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Apatía, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Juan Apatía. — Ricardo Apatía.
En.11-5451-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Dopico Dopico el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Justicia número 2134. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — José Rozados.
En.10-5427-v.feb.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Italo e Irineo Pagani, establecidos con almacén y bebidas fermentadas en la calle Coronel Mora número 495, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Italo Pagani, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Italo Pagani. e Irineo Pagani.
En.5-5361-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Héctor Barragán la parte que en el comercio de garage denominado "Garage Palacio Legislativo" tenía establecido en la casa número 2076 de la calle Yaguarón. — Ernesto Nussberger. En.5-5344-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Francisco Picallo y Carmen Martínez Balea la casa de comerio que en el ramo de puesto de venta de pan y provisión de comestibles tengo establecida en la calle Porongos número 2391 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1927.—Angel Catoira. Dic.27-4925-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del balanceador, corredor y rematador público Luis F. Méndez, oficina: Maldonado 1099, hemos contratado vender a favor del señor Mariano Doncel el negocio que en el ramo de provisión de comestibles y verdulería teníamos establecido en la calle Timbó número 1100, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores nuestros para que se presenaen dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en la oficina antes expresada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1928. —José Elías Quintas. — Francisco Blancos. En.7-5390-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Andrés M. Mata el taller de tipografía e imprenta instalada en la Villa de San Carlos, segunda sección del Departamento de Maldonado, calle Maldonado esquina 18 de Julio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Carlos, Enero 5 de 1927. — Andrés P. Mata. En.10-5447-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que según escritura autorizada hoy por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado terminada la sociedad Angel Giorello e Hijos, propietaria del comercio de mueblería, fábrica de muebles y anexos, con domicilio en la calle Estrecho entre Panamá y Guatemala, de esta ciudad, y constituída nueva sociedad entre los firmantes, señores Lorenzo y Mario Giorello, para continuar con la misma firma de Angel Giorello e Hijos las operaciones de aquel comercio, ahora de la pertenencia exclusiva de los nombrados señores Lorenzo y Mario Giorello. — Montevideo, Enero 9 de 1928. — Angel Giorello e Hijos.—Lorenzo y Mario Giorello y Cagnone. En.16-5554-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Armando Miraballes y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay número 1054, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Natalio Pastore. En.16-5552-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender a don Nicolás Varga el restaurant y fonda de nuestra pertenencia, Juan L. Cuestas 1265, de esta plaza. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Soni Juan. — A ruego de don Nicolás Snaps: Soni Juan. n.16-5555-v.feb.7.

"LA URUGUAYA"

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, a las 15 horas, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 26.o ejercicio, 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1927.

Elección de cuatro miembros del Directorio y síndico titular y suplente.

Los accionistas, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos, depositarán sus acciones en la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1928. — Local: Zabala 1405. En.12-5500-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1899, esquina Asunción de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — García Hermanos. Dic.28-5156-v.en.20.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey, Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salvarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica Celia Salbarrey Lagos y Emilio C. Lozzo la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada. — Montevideo, Enero 11 de 1928. En.12-5503-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Eliseo Soutullo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Río Negro número 1211, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Manuel Queiro. En.5-5363-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la firma Harispuru Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio 1100, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma compradora. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el término legal. — Montevideo, Enero 12 de 1928. — Oscar Pintos. En.14-5528-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Rodolfo A. Arias el siete del corriente mes de Enero, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón José Alonso y Compañía, cuyo objeto lo constituía la explotación del ramo de panadería en la casa número mil novecientos treinta y nueve de la Avenida Garzón, (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Alonso. Y teniendo proyectado el señor Alonso constituir nueva sociedad con don Faustino García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones citando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos correspondientes. — José Alonso. En.10-5433-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a la firma Felipe García y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Uruguay número 1548, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 9 de 1928. — Cándido Blanco. En.12-5502-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he prometido vender al señor Lazar Osllanian las existencias del comercio que tengo establecido en la calle Grecia número 348, Villa del Cerro, bajo el nombre de provisión "Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos relativos, se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días al comercio indicado. — Keklikian Viartiau. En.4-5338-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de Manuel Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Galicia número 1251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1928. — Elías Casal. En.5-5362-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Sarli y Carbonell para la explotación comercial en el ramo de fundición y mecánica en general, y quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Vicente Carbonell por retiro del socio don Atilio Mateo Sarli. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Enero 7 de 1928. — Vicente Carbonell. — A. Matteo Sarli. En.12-4596-v.feb.1.o.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de trece motocicletas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 de Enero del año en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. En.17-5561-v.en.28.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a las personas que más abajo se nombran y a todos los que se consideren con cualquier derecho a las propiedades que se indicarán, que por decreto del Ministerio de Industrias de fecha 16 de Diciembre de 1927, se designaron para ser expropiaados con destino a la Colonia Larrañaga los siguientes inmuebles cuya ocupación se declaró urgente, situados en la 5.a sección del Departamento de Soriano:

Padrón 2789, de doña Julia Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2790, de doña Celia E. Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2791, de doña Sara Espinosa, con 260 H. 7.190.90.

Padrón 2792, de doña Laura Espinosa, con 260 H.. 7.190.90.

Padrón 2793, de doña Catalina Espinosa, de Galierán, con 260 H. 7.190.90.

En la Secretaría de la Dirección, calle Misiones número 1371, están de manifiesto los planos y antecedentes del asunto. — Montevideo, Enero 16 de 1928. — La Dirección. En.17-5567-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 12 en Poquitos, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.17-5563-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca: "ACQUA VERA" para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5565-v.feb.2.

ACTA N.o 16652

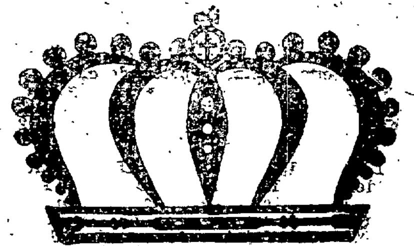
Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bisodol Company, Inc., de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

BiSoDoL

para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 9, clase 79.a (un producto medicinal usado como un digestivo anti ácido) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5564-v.feb.2.

ACTA N.o 16605

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



"CORONA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5559-v.feb.2.

ACTA N.o 16595

Montevideo, Diciembre 26 de 1927. — Con esta fecha, se presentaron los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando el registro de la marca denominada



"ESTRELLA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5558-v.feb.2.

ACTA N.o 16654

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan P. Lema, han solicitado al renovación de la marca:



para distinguir mercaderías comprendidas en la categoría 8, clases 64.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5566-v.feb.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUST BOGNAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dobrounik, domiciliaado en la calle Alzáibar número 1578, y doña MARIA GANCZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dobrounik, domiciliada en la calle Alzáibar número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2824-v.en.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1366, y doña MARIA ROSA VIMERCATI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2820-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PARENTE, de 36 años de tado viudo, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2813-v.en.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MOURIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1796, y doña ROSA CONSOLANDICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2814-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOLINELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1585, y doña ELVIRA MARIA PELUFFO MOLINELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 2815-v.en.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ULIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA JUANA SAMANIEGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 2819-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BRENES, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número (11.a sección), y doña MARGARITA CURTINO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2818-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero, del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número (11.a sección), y doña MARIA ESPERANZA FELICIA CAPUOZZO LO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2817-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO ANDREETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 41, y doña FELIPA NERI QUINTEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2816-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en Piedras Blancas, y doña HAYDEE ROBASIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2815-v.en.24.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n. matrimonio don VENANCIO AMATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Rivera número 2963, y doña MAGDALENA JOSEFINA VANRELL, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2827-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALDERONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Palmar número 674, y doña JUANA GUADRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cololó número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2826-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PABLO DARNET, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Azul domiciliado en la calle José Martí y Juan B. Blanco, y doña MARGARITA GAETANA PIERINA CARIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle José Martí y Juan B. Blanco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2825-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del aòn 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MAZOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2662, y doña INES MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2831-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ARMANDO PUCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 838, y doña ENRIQUETA MARIA BOSCETTI, de 22 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2830-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TASENDE de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Courña, domiciliado en la calle Bolívar número 1342, y doña CARMEN VALVO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Berro número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2829-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don ANTONIO HILARIO ORRANTIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brito del Pino número 893, y doña MARIA DEL PILAR REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Piño número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2828-v.en.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO UMBERTO COCCARO, de 26 años de dad, de estado soltero, de profesión curial de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1875, y doña INES GAMBARDELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2837-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesaados hago saber: Que han proyectado onirse en matrimonio don MARCELINO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle San Fructuoso número 1814, y doña FILADELFIA VERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2838-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUSTIN GOYENECHE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2525, y doña FILOMENA GREGORIA GUTIERREZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Blandengues número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2839-v.en.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LANSOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña MARIA SANTA ZUCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2832-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NAVARRO, de 28 ños de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2341, y doña BLANCA LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Inca número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2833-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2435, y doña MARIA ELVIRA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Domínguez número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2834-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOEDO BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Constitución número 2230, y doña ELENA VEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2835-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOTO RABUÑAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2497, y doña MARIA ASUNCION RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2836-v.en.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Qce han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ICASURIAGA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1944, y doña AMELIA PEDEMONTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Constituyente número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2823-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Colonia número 1562, y doña MARIA FELICIDAD TOLEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2822-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO URAN MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarmiento número 2244, y doña ERNESTINA LORENZO, de 20 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2821-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas".—Registro Público de Comercio de primer turno.

Número quinientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiséis, ante mí, René Chilotegui, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los señores José Filippini, de estado casado, domiciliado en la calle Gaona número cuarenta y dos; don José Balli, también casado, domiciliado en la de Cabildo número mil ciento treinta y nueve; don Camilo Lagomarsino, de estado casado, domiciliado en la de Sucre número mil trescientos noventa y cuatro; don José Ronco, de estado soltero, domiciliado en la de Francklin número mil setenta y seis; don Agustín C. Allievi, de estado casado, domiciliado en la de Caldas número mil cuatrocientos veinticinco; don Luis Villa, de estado casado, domiciliado en la de Paramaribo número mil cuatrocientos veinticinco; don Alberto H. Fontes, de estado casado, domiciliado en la calle Parral número setenta y uno; don Hércules A. Sturla, soltero, domiciliado en la de Córdoba número tres mil doscientos cincuenta y uno; don Eduardo Puigdulles, soltero, domiciliado en la calle Alsina nmero dos mil ciento setenta y ocho, y don Eduardo Porrini, soltero, domiciliado en la de Belgrano número dos mil quinientos diez; todos mayores de edad, personas de mí conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que por Asamblea que tuvo lugar en esta ciudad el día doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco entre los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "The Brighton, Sombreros, Camisas". Que en dicha Asamblea fueron aprobados sus Estatutos, habiendo sido en definitiva reconocida la personería jurídica de la Sociedad y aprobados sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha once de Enero del corriente año, todo lo que así resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que se tiene a la vista y se transcribe a continuación: "Testimonio. — Acta de Constitucin de la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros-Camisas". En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos veinticinco, reunidos los suscriptos en el local calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y cinco para tomar en consideración los Estatutos de la Sociedad Anónima a constituirse bajo la denominación de "The Brighton, Sombreros_Camisas", e invitado el señor José Filippini a asumir la Presidencia dijo: Que tenía redactado un proyecto de Estatuto que sometía a la consideración de la Asamblea, siendo ellos los siguientes:

Estatutos de la Sociedad Anónima The Brighton, Sombreros-Camisas

TITULO PRIMERO

Constitución, nombre, domicilio y duración

Artículo primero. Bajo la denominaciónn de "The Brighton, Sombreros-Camisas", se declara constituída una Sociedad Anónima, la cual se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo Segundo. El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo operar en cualquier punto del territorio de esta República o en el extranjero con agencias o sucursales.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar del día de la aprobación de los presentes Estatutos por el Superior Gobierno de la Nacin, pudiendo ser prorrogada, disuelta o liquidada antes de su vencimiento por decisión de la Asamblea de accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarenta y cuatro de estos Estatutos.

TITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo cuarto. La Sociedad se constituye teniendo como principal finalidad adquirir de la razón social comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "Filippini, Balli y Lagomarsino" y denominada "Casa The Brighton", y que opera en los ramos de sombrerería, camisería y artículos generales para hombres y anexos, los negocios que dicha razón social tiene instalados en esta ciudad, calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y cinco y sus sucursales en Mar del Plata, calle Rivadavia número dos mil ciento cincuenta, y en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, calle Dieciocho de Julio número ochocientos setenta y cinco, cuyos negocios serán adquiridos con todo su activo y pasivo, de acuerdo con el inventario que deberá practicarse al día treinta de Noviembre del corriente año. La Sociedad iniciará sus operaciones con estos negocios adquiridos y su objeto principal, además, será la importación, exportación de artículos generales para hombres, bazar, perfumería, joyería, sus derivados y anexos, la compra y venta de los mismos artículos, representaciones, comisiones y consignaciones. También podrá hacer fusiones permanentes o transitorias con otras sociedades o comanditarlas, previa conformidad que deberá prestar una Asamblea General de accionistas, de acuerdo con el artículo cuarenta y cuatro de estos Estatutos.

TITULO TERCERO

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital social autorizado queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal; formado por tres tipos de acciones, que se denominarán: Acciones primera categoría, Acciones segunda categoría, jefes y empleados; Acciones tercera categoría ordinarias.

Artículo sexto. Las acciones de primera categoría tendrán el carácter de preferidas, y gozarán de un interés del siete por ciento anual, el que será abonado con la prioridad que acuerda el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio y en el caso de que las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para cubrir dicho siete por ciento de interés preferido, tendrán éstas acciones por la diferencia entre el dividendo efectivamente cobrado y el interés reconocido, derecho de preferencia hasta cubrir el saldo no abonado sobre las utilidades realizadas y líquidas de los ejercicios siguientes: Estas acciones estarán formadas por cuatro series numeradas del uno al cuatro inclusive. Cada serie estará formada por mil acciones de quinientos pesos montda nacional cada una. La primera, segunda, tercera y cuarta serie se emitirán al constituirse la sociedad, y el Directorio fijará en su oportunidad la forma y condiciones de su integración.

Artículo séptimo: Las acciones segunda categoría jefes y y empleados serán suscriptas únicamente por jefes y empleados de las casas de comercio que tuviere la sociedad, y tanto ellas como sus suscriptores quedarán sujetos a la reglamentación especial que por los presentes Estatutos se les dará. Estas acciones estarán formadas por ocho series numeradas del uno al ocho inclusive; cada serie estará formada por cien acciones de quinientos pesos cada una. La primera serie se emitirá al constituirse la Sociedad y las siete restantes se emitirán cuando el Directorio lo estimase conveniente, fijándose la forma y condiciones de su integración.

Artículo octavo. Las acciones tercera categoría se denominarán ordinarias, estarán formadas por cuatro series que se numerarán del uno al cuatro inclusive; cada serie estará formada por ochocientas acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una. Por el momento no se emitirá ninguna serie de esta categoría de acciones, quedando facultado el Directorio a emitir una o más de estas acciones cuando lo estime conveniente, fijando la forma y condiciones de su integración.

Artículo noveno. Al ser aprobados los presentes Estatutos, y en el momento de elevarse a escritura pública la constitución de la Sociedad, se abonará el sellado por el importe de las cuatro primeras series de acciones primera categoría y por las cuatro primeras series de segunda categoría, representando un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. En cuanto a la emisión de nuevas series no incluídas en el pago del impuesto una vez que fueran resueltas sus emisiones por el Directorio, ello se comunicará al Superior Gobierno de la Nación, haciéndose constar por escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo décimo. Las acciones segunda categoría serán suscriptas únicamente por jefes y empleados de la sociedad, ellas serán al portador y endosadas por los suscriptores, pero no podrán ser transferidas sin el consentimiento expresa del Directorio, el que podrá negarlo, y sin que su negativa dé derecho de apelación o reclamación de ningún género. Estas acciones una vez suscriptas por los jefes y empleados de la Sociedad quedarán depositadas en la caja social, las que serán endosadas por los mismos, y a sus suscriptores se les dará un recibo de depósito, haciéndose constar el número de acciones y la serie a que pertenecen y reglamentación a que quedan subordinadas las mismas, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo undécimo. El accionista de acciones de segunda categoría dejará de ser considerado como tal accionista de las mismas, en el momento que por motivos voluntarios o forzosos dejara de ser empleado de la Sociedad y el Directorio podrá disponer libremente de las acciones que dicho empleado tuviera suscriptas, para ser las mismas adjudicadas entre otros empleados de la Sociedad que quisieran adquirirlas por su valor nominal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de estos Estatutos. Estas acciones no participarán de dividendos en los beneficios sociales desde el día en que el tenedor hubiera cesado en su empleo y hasta la fecha que las mismas hubieran sido concedidas a otro suscriptor.

Artículo duodécimo. Las acciones correspondientes a un suscriptor cesante se liquidarán por su valor nominal con más el interés fijado en el artículo treco, pero el Directorio quedará facultado para abonarles el valor de dichas acciones con más el interés previsto en el artículo citado a razón de un mil pesos moneda nacional mensuales durante los diez primeros meses y a razón de dos mil pesos moneda nacional mensuales por los meses subsiguientes en el caso de que el importe total excediese del valor de las diez primeras mensualidades entregándosele por el total pagarés escalonados en la forma prevista con más el interés del siete por ciento anual.

Artículo décimotercero. Ocurriendo la separación del empleado suscriptor durante el curso del año económico se le liquidará además del valor nominal de cada acción un interés computado sobre el valor total de las acciones en la siguiente forma: El diez por ciento anual por el tiempo transcurrido desde el principio del ejercicio hasta la fecha de su retiro si el cese o separación fuese motivado por causa justificada y el cinco por ciento anual computado en igual forma que el anterior si el cese o separación fuese motivado por mala conducta, abandono o retiro sin causa justificada todo lo que quedará librado al criterio único del Directorio.

Artículo décimocuarto. En el caso de que el cese lo motivara el fallecimiento del empleado suscriptor, sus herederos gozarán de los dividendos que se distribuyan al final del año económico en que hubiera ocurrido el fallecimiento y las acciones se le abonarán de acuerdo con lo que establece el artículo doce, entregándoseles además, un certificado que acredite sus derechos a percibir en su oportunidad el dividendo que fije la Asamblea con arreglo a lo que establecen estos Estatutos. No queriendo los herederos del fallecido acogerse a los beneficios que les acuerda el presente artículo, la liquidación de las acciones y sus intereses se hará en la forma establecida en el artículo trece y sus pagos conforme a lo dispuesto en el artículo doce.

Artículo décimoquinto. Si al producirse la separación de un accionista suscriptor, ya fuera ésta separación producida por causa o no justificada, según lo preve el artículo trece, aconteciera que el dividendo ordinario del ejercicio anterior hubiera sido igual o menor al interés fijado en dicho artículo trece los intereses debidos al accionista saliente por cualquier causa se le liquidarán en un dos por ciento menor que el fijado en el mismo artículo.

Artículo décimosexto. Cuando un accionista halle conveniencia en ceder a otro empleado una o más de sus acciones, deberá proponer la transferencia al Directorio, y en caso de que dicha transferencia fuera aceptada se reconocerá al nuevo suscriptor.

Artículo décimoséptimo. Las acciones que hubieran correspondido a empleados cesantes, según lo dispuesto en el artículo once, serán distribuídas por el Directorio entre las personas empleadas en la Sociedad y por su valor nominal. A ese efecto el Directorio tendrá presente las solicitudes de suscriptores que se le hubieran presentado, los méritos y condiciones personales de cada solicitante, pero siempre debiendo dar preferencia en igualdad de condiciones a los que tuvieran acción alguna y que su situación económica no le permitiera suscribir más que una sola acción.

Artículo décimooctavo. Los Jefes o empleados accionistas no podrán, bajo ningún concepto, descuidar sus deberes de empleados.

Artículo décimonoveno. Las acciones integradas serán al portador, tendrán número progresivo de orden y serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente o Director General indistintamente uno o otro de estos dos últimos, pero siempre acompañada de la firma del Presidente. Las acciones pueden ser emitidas en títulos de una, diez y cien acciones. Mientras no estén íntegramente pagadas, serán nominales y se requerirá la autorización del Directorio para su transferencia, entregándoseles certificados provisorios de acciones a nombre del suscriptor, mientras no estén totalmente integradas.

Artículo vigésimo. Los dividendos que corresponda liquidarse a los tenedores o suscriptores de acciones de la primera categoría, su importe lo recibirán bien en acciones integradas del mismo tipo de preferidas si las hubiere o en dinero efectivo a opción de los accionistas. En cuanto a los dividendos que correspondan a los accionistas de segunda categoría, ellos los recibirán en acciones integradas del mismo tipo de acciones, si las hubiere y no existiendo estas en dinero efectivo, y por los saldos que no alcanzaran a cubrir el valor de una acción se les acreditarán éstos en cuenta corriente sin interés hasta el próximo ejercicio. El pago de dividendos en esta forma se hará durante los cinco primeros años a contar de la fecha de la suscripción de acciones, después de este plazo los dividendos se abonarán en dinero efectivo.

Artículo veintiuno. Los accionistas y

suscriptores de las primeras series de acciones de las categorías primera y tercera tendrán derecho preferente a la suscripción de las demás series que se emitan de las respectivas categorías que fueren suscriptores y en proporción a la cantidad de acciones que fueren poseedores en el momento de resolverse la emisión de una nueva serie.

Artículo veintidós. La suscripción o adquisición de acciones importa el conocimiento pleno de estos Estatutos; la aceptación de todas sus disposiciones y la adhesión a lo que las Asambleas resuelvan, salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo veintitrés. La Sociedad podrá emitir debentures dentro del país o en el extranjero, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o disposiciones legales que se sancionen en el futuro.

TITULO CUARTO

Dirección y Administración

Artículo veinticuatro. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores titulares y dos suplentes nombrados por la Asamblea General, por mayoría de votos. Los Directores, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus cargos tres años. El número de Directores titulares podrá ser aumentado hasta siete por resolución del propio Directorio, tomada por simple mayoría de votos. En caso que el Directorio resolviera aumentar el número de Directores convocará a una Asamblea General Extraordinaria para que elija el o los nuevos Directores e incluirá la elección en la orden del día de la próxima Asamblea General Ordinaria.

Artículo veinticinco. Los Directores, tanto titulares como suplentes podrán ser reelectos. En caso de muerte, renuncia o ausencia prolongada o consecutiva de uno o más de los Directores lo reemplazarán los suplentes en el orden de su elección. El Director suplente reemplazará al titular por todo el término para el que fué elegido el reemplazado.

Artículo veintiséis. Para ser Director titular como suplente, se requiere ser propietario de acciones de cualquier categoría que representen un valor de cinco mil pesos, moneda nacional y que se hallan totalmente integradas las que deberán depositarse en la Sociedad para garantía de las responsabilidades emergentes del caso las cuales no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato.

Artículo veintisiete. Una vez elegido el Directorio por la Asamblea General este se constituirá y nombrará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Director General y éste último ejercerá también el cargo de Secretario. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de impedimento o ausencia de éste. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia prolongada, o por cualquier otra causa de impedimento permanente del Presidente se procederá previamente a integrar el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco y después se procederá a la elección de un nuevo Presidente.

Artículo veintiocho. Para la deliberación del Directorio será necesario la mayoría de los Directores en ejercicio. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos; en caso de

Artículo veintinueve. El Directorio se reempate, el Presidente tendrá doble voto. unirá una vez por mes por lo menos a convocatoria del Presidente o del Vicepresidente en los casos en que éste reemplace al Presidente.

Artículo treinta. El Directorio podrá designar uno o más Gerentes en los negocios con los sueldos mensuales que el mismo Directorio les fije, los que se cargarán a gastos generales y sus atribuciones serán las que resulten de los poderes que el Directorio les confiera.

Artículo treinta y uno. Cuando este nombramiento recayera en un miembro del Directorio será denominado Director Gerente y tendrá voz en las deliberaciones del Directorio, pero no voto cuando se trate de asuntos relativos a sus gestiones o aprobaciones de los actos en que hubiera intervenido como tal.

Artículo treinta y dos. Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: A) Ejercer sin limitación alguna la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vice. B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; pudiendo en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prenda agraria, hipoteca y todo otro derecho real, dar y tomar dinero en préstamos, emitir, endosar, aceptar y avalar letras, vales, cheques y pagarés; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de arrendamiento y por término mayor de seis años y contratos de locomoción de servicios; celebrar contratos de seguros como asegurada o asegurando los bienes de la Sociedad, de construcción, de edificación, de consignación, de mandato, de depósito, expedir certificados de depósitos nominales y al portador y warrants, celebrar contratos de Sociedad o suscribir o adquirir acciones de Sociedades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos principales de la Sociedad; adquirir títulos de renta nacionales, provinciales, municipales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o terceros a quien ella representa, hacer novaciones, remisión o quita de deudas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; ejercer representaciones y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad por cuanto la enumeración que precede es explicativa y no limitativa. C) Nombrar uno o más Gerentes o apoderados generales y conferirles en cada caso las facultades que consideren convenientes. D) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. E) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República y en el extranjero. F) Resolver sobre la emisión de obligaciones a oro o moneda papel sin limitación alguna por el monto, con el interés y amortización y bajo las garantías reales o prendarias, plazos y términos que juzgue convenientes. G) Crear los empleos que sean necesarios, fijar su remuneración, elegir el personal y acordar habilitaciones. H) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los empleados superiores o subalternos de la Sociedad. I) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. J) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de las operaciones sociales y el balance general. K) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados en esas Asambleas. L) Dictar los reglamentos internos, los que previamente deberán merecer la aprobación de la Inspección General de Justicia. M) Autorizar al Presidente o a uno o más Directores para ejecutar actos determinados. N) Designar Director Gerente, confiriéndole los poderes especiales o generales y fijarle retribución extraordinaria con cargo a gastos generales. O) Ejercer todos los actos que estos Estatutos expresamente lo autorizan. P) Fijar anualmente dentro de los primeros treinta días de iniciado el ejercicio económico del año en curso las asignaciones mensuales que deberán asignarse al Presidente, Vicepresidente y Director General como remuneración extraordinaria a sus trabajos personales por la Dirección y administración de los negocios sociales, cuyas asignaciones mensuales se cargarán a gastos generales.

Artículo treinta y tres. El Directorio, con el consentimiento del Síndico pueden resolver todos los casos no previstos en éstos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que se relacione con el objeto principal de la Sociedad y sea permitido por el Código de Comercio o Código Civil.

Artículo treinta y cuatro. El Presidente o Vicepresidente es el representante del Directorio y de la Sociedad y está facultado para intervenir en todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte, así como para representarla en todos los asuntos judiciales y administrativos por sí o por medio de apoderados suscribiendo las escrituras públicas y privadas que interesen a la sociedad de cualquier naturaleza que sean, firmando toda clase de documentos bancarios, letras, vales, cheques, pagarés, etcétera.

Artículo treinta y cinco. Todos los documentos públicos, privados o comerciales que suscriba el Presidente y que interesen a la Sociedad, serán suscriptos conjuntamente con el Vicepresidente o con el Director General, con uno u otro indistintamente. La correspondencia general será firmada indistintamente por el Presidente, Vicepresidente, Director General o por los Directores Gerentes o Gerentes, que se nombren quienes suscribirán los documentos y obligaciones, de acuerdo con las facultades que resulten de los poderes que se les otorgue.

Artículo treinta y seis. Las resoluciones que adopte el Directorio se harán constar en un libro de actas el cual, en cada sesión, será firmado al pie del acta precedente por el Presidente y Director General que ejercerá también las funciones de Secretario, llevándose, además, un libro de asistencia que suscribirán en cada caso de sesión los Directores presentes.

TITULO QUINTO

Del Síndico

Artículo treinta y siete. Anualmente en las Asambleas Generales se nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y de estos Estatutos y ambos podrán ser reelegidos.

TITULO SEXTO

Asambleas

Artículo treinta y ocho. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio dentro del primer cuatrimestre posterior al vencimiento de cada ejercicio anual en el local, día y hora que el Directorio designe. La Asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas sancionará el dividendo propuesto; procederá a la elección de los miembros del Directorio y Síndico que deben reemplazar a los cesantes.

Artículo treinta y nueve. El Directorio fijará la "Orden del Día", de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o los que le hayan sido propuestos veinte días antes del fijado para las Asambleas por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas.

Artículo cuarenta. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán siempre que el Directorio o Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionista que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto con que la piden.

Artículo cuarenta y uno. La convocatoria de las Asambleas se hará por medio de avisos publicados durante quince días, comenzando por lo menos, con dieciocho días de anticipación en el "Boletín Oficial", y un diario de la Capital de la República, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Las segundas convocatorias se harán en la misma forma publicándose los avisos durante diez días que empezarán con trece de anticipación a la Asamblea.

Artículo cuarenta y dos. Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponde. El Directorio podrá autorizar que los depósitos de acciones a los efectos de la Asamblea sean hechos fuera de la Capital en los Bancos que al efecto designe; en tales casos adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de ésta disposición.

Artículo cuarenta y tres. En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se tomará un voto por cada acción que se haya depositado con la limitación que fija el Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta-poder visada por el Síndico.

Artículo cuarenta y cuatro. La Asamblea Ordinaria se considerará constituída y resolverá válidamente por simple mayoría siempre que estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas. No estándolo a la primera convocatoria se convocará por segunda vez, teniendo lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. La Asamblea Extraordinaria se considerará constituída y resolverá en las mismas condiciones que las ordinarias. En los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio regirán las disposiciones consignadas en el mismo artículo en cuanto a quórum y a resolución. Si en la primera convocatoria citada para tratar cualquiera de los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código, sin excepción no se consiguiese quórum establecido, se citará para una segunda, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes, tomándose resolución con el voto de las dos terceras partes de los votos presentes.

Artículo cuarenta y cinco. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su defecto, presidirá las Asambleas con voz y voto; nombrará los escrutadores y decidirá las votaciones en caso de empate.

Artículo cuarenta y seis. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea de conformidad con estos Estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes, salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

TITULO SEPTIMO

Balances

Artículo cuarenta y siete. El día treinta y uno de Agosto de cada año, se cerrará el ejercicio económico, efectuándose el balance general que después de aprobado por el Directorio e informado por el Síndico se someterá a la Asamblea General Ordinaria.

Artículo cuarenta y ocho. Las utilidades líquidas y realizadas de las operaciones de la Sociedad, después de cubiertos todos los gastos generales y extraordinarios como asimismo deducidas las cantidades que sean necesarias, destinar para pérdidas sufridas o amortizaciones y una vez separadas las sumas que se hayan fijado para remuneraciones y habilitaciones se distribuirán en la siguiente forma: Primero: Dos por ciento para fondo de reserva, artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. Segundo: Seis por ciento a los Directores a repartirse entre ellos en proporción a sus asistencias. Tercero: Dos por ciento al Síndico. Cuarto: Noventa por ciento a las acciones primera categoría preferidas hasta cubrir el siete por ciento sobre su valor integrado. El excedente de utilidades cubierto ese siete por ciento corresponderán a las acciones de segunda categoría, jefes y empleados y tercera categoría ordinarias de las series emitidas hasta cubrir un dividendo del seis por ciento y el excedente de utilidades si lo hubiere, se repartirá a prorrata entre todas las acciones emitidas de la primera, segunda y tercera categorías.

TITULO OCTAVO

Disposiciones Generales. — Liquidación

Artículo cuarenta y nueve. La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos en estos Estatutos o en el Código de Comercio, será hecha por el Directorio y Síndico, debiendo ejercerce la administración de la Sociedad en liquidación por el Presidente del Directorio con la misma amplitud que le es atribuída para la administración ordinaria de la Sociedad. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y reintegrado el capital a los accionistas, será distribuído en la misma proporción que las utilidades generales.

Artículos transitorios: A) El primer Directorio, tanto de titulares como de suplentes y que durarán tres años en el ejercicio de sus cargos, queda constituído en la siguiente forma: Presidente, José Filippini. — Vicepresidente, José Balli. — Director y Secretario, Camilo Lagomarsino. — Primer Director suplente, José Ronco. — Segundo Director suplente, Agustín Allievi. — Síndico titular, Manuel Augusto Montes de Oca. — Síndico suplente, Alberto Fontes. B) Una vez conocido el inventario y balance general que la razón social "Filippini, Balli y Lagomarsino", deberá practicar el día treinta de Noviembre del corriente año, se otorgará la escritura de compraventa de los negocios de sombrerería, camisería y demás artículos generales para hombres, que dicha razón social posee en esta Capital y sucursales en Mar del Plata y Montevideo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatro de estos Estatutos. La adquisición se hará haciéndose cargo la Sociedad de todo su activo y pasivo por el balance a practicarse el treinta de Noviembre próximo y se pagará, además, a los señores Filippini, Balli y Lagomarsino por concepto de instalaciones, transferencias de patentes, de marcas y comercio, derechos de representaciones y llaves, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El precio se abonará en acciones integradas, tipo primera categoría preferidas, debiendo aceptar la escritura de transferencia de dichos negocios a nombre de la Sociedad y haciendo entrega por concepto de pago de las acciones integradas del tipo ya dicho la persona o personas que en su oportunidad indicará el Directorio y a quiénes se les conferirá poder suficiente. C). Quedan autorizados los señores don José Filippini y don José Balli, Presidente y Vicepresidente para que indistintamente cualquiera de ellos pueda presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación iniciando las gestiones necesarias, hasta obtener la aprobación de los presentes Estatutos y reconocimiento de la Sociedad, como persona jurídica, con facultad para aceptar las modificaciones u observaciones que se hicieran a estos Estatutos firmando escritos y acompañando documentos. Puestos los presentes Estatutos a la consideración de las personas que constituyen esta Asamblea, ellos fueron aprobados por unanimidad, declarándose, en consecuencia, constituída la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas". El señor Presidente en este estado manifiesta a la Asamblea: Que teniendo la Sociedad que se constituye como uno de los principales fines adquirir de la Sociedad "Filippini, Balli y Lagomarsino", sus negocios de sombrerería, camisería y artículos generales para hombres y en cuya Sociedad todos los suscriptores de acciones son socios y empleados de dicha razón social comprobación que resultará del balance que a los efectos de estas gestiones se acompañará al Superior Gobierno de la Nación confeccionado y firmado por el Contador Público Nacional don Arturo A. Zoppi y acogiéndose a los privilegios acordados por el artículo catorce del Decreto Reglamentario que en estos casos se exime de la obligación del depósito por las acciones que se suscriban e integran, pedía a la Asamblea se procedira a suscribir las acciones de la primera y segunda categoría hasta cubrir o superar el veinte por ciento del capital autorizado Puesto a la consideración de los señores presentes la propuesta hecha por el señor Presidente, ella mereció la aprobación general de todos e invitados a suscribir acciones ella dió el siguiente resultado: Capital autorizado: cuatro millones de pesos. Capital suscripto e integrado: un millón ciento cincuenta y tres mil pesos. Nómina de suscriptores. Clases de acciones. — José Filippini, cuenta capital, según libros e informe del Contador señor Arturo A. Zoppi, trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiséis pesos con cincuenta y un centavos, suscribe setecientos cincuenta y cuatro acciones de quinientos pesos cada una de la primera categoría preferidas, valor trescientos setenta y siete mil pesos las que se declaran totalmente integradas con su capital que por mayor valor tiene en la Sociedad "Filippini, Balli y Lagomarsino". José Balli su cuenta capital, según libros e informe del Contador don Arturo A. Zoppi trescientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos con noventa centavos, suscribe setecientas cincuenta y cuatro acciones de quinientos pesos cada una de la primera categoría preferidas, valor trescientos setenta y siete mil pesos, las que se declaran totalmente integradas con su capital que por mayor valor tiene en la Sociedad "Filippini, Balli y Lagomarsino". Camilo Lagomarsino, su cuenta capital, según libros e informe del Contador don Arturo A. Zoppi, trescientos noventa y seis mil cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos, suscribe setecientas cincuenta y cuatro acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, de la primera categoría preferidas, valor trescientos setenta y siete mil pesos, las que se declaran totalmente integradas con su capital que por mayor valor tiene en la Sociedad "Filippini, Balli y Lagomarsino". José Ronco, doce acciones de quinientos pesos cada una, segunda categoría, Jefes y empleados valor seis mil pesos; Agustín Allievi, doce acciones de quinientos pesos cada una, segunda categoría, Jefes y empleados, valor seis mil pesos; Luis Villa, doce acciones de quinientos pesos cada una, segunda categoría Jefes y empleados, valor seis mil pesos; Alberto Fontes, dos acciones de quinientos pesos cada una, segunda categoría Jefes y empleados valor de un mil pesos; Hércules Sturla, dos acciones de quinientos pesos cada una, segunda categoría Jefes y empleados valor de un mil pesos; Eduardo Puigdulles, dos acciones de quinientos pesos cada una, segunda categoría Jefes y empleados, valor de un mil pesos; Eduardo Porrini, dos acciones de quinientos pesos cada una, segunda categoría Jefes y empleados, valor un mil pesos. En cuanto a las acciones suscriptas por los siete últimos accionistas y que en total suman un valor de veintidós mil pesos, moneda nacional, se declaran totalmente integradas con los créditos que cada uno de éstos tienen en su carácter de Jefes y empleados en la Sociedad "Filippini, Balli y Lagomarsino", anotados y registrados en los libros de la Sociedad como cuenta gratificación ejercicio del día treinta y uno de Agosto del corriente año. Dejando así realizada la suscripción e integración de acciones que ha superado el veinte por ciento del capital autorizado con lo que se han cumplido las exigencias del Código de Comercio el señor Presidente informa a la Asamblea que el primer ejercicio económico de la Sociedad deberá ser cerrado el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos veintiséis, cualquiera fuera el tiempo que habría transcurrido desde el día de la aprobación y reconocimiento de la Sociedad por el Superior Gobierno de la Nación y al vencimiento del año económico fijado por estos Estatutos en la fecha treinta y uno de Agosto de cada año, debiendo los ejercicios subsiguientes hacerse por los períodos completos de un año y con vencimiento a las fechas indicadas. La Asamblea aprueba lo manifestado por el señor Presidente y resuelve que de la presente acta se saque testimonio, la que será autenticada por el Escribano de la Compañía don Enrique Maqueda, a los efectos de que cualquiera de las personas autorizadas por el artículo C) transitorio, pueda presentarse al Superior Gobierno de la Nación, pidiendo la aprobación y reconocimiento de los presentes Estatutos que constituye la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas" y a cuya formación han concurrido las siguientes personas: José Filippini, domiciliado en la calle Gaona número mil cuarenta y dos; José Balli, domiciliado en la de Cabildo número mil ciento treinta y nueve; Camilo Lagomarsino, domiciliado en la de Sucre número mil novecientos treinta y cuatro; José Ronco, domiciliado en la de Franklin, número mil setenta y seis: Agustín C. Allievi, domiciliado en la de Caldas número mil cuatrocientos veinticinco; Luis Villa, domiciliado en la de Paramaribo número mil cuatrocientos veinticinco; Alberto H. Fontes, domiciliado en la de Parral número setenta y uno; Hércules A. Sturla, domiciliado en la de Córdoba número tres mil doscientos cincuenta y uno; Eduardo Puigdulles, domiciliado en la de Alsina número dos mil ciento sesenta y ocho, Departamento E. y Eduardo Porrini, domiciliado en la de Belgrano número dos mil quinientos diez. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada ésta Asamblea. — José Filippini. — José Balli. — C. Lagomarsino. — Alberto H. Fontes. — José Ronco. — Agustín C. Allievi. — Luis Villa. — Hércules A. Sturla. — E. Puigdulles. — Eduardo Porrini. — Enrique Maqueda. Certifico que el presente testimonio es copia fiel del acta labrada en el libro de Asambleas de la Sociedad "The Brighton, Sombreros, Camisas", y que corre del folio uno al diecisiete y que la firma que precede y dice: José Filippini", es auténtica y corresponde a don José Filippini, Presidente de dicha Sociedad, la que es puesta en mi presencia. — José Filippini. — Enrique Maqueda, Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 11 de Enero de 1926. — B. 93|925. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1.o Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia a la Sociedad "The Brighton, Sombreros, Camisas", constituída en esta Capital el 12 de Noviembre de 1925 y apruébanse sus Estatutos de fs. una (1) a once (11). con las modificaciones de fs. treinta y dos (32) a treinta y cuatro (34) y treinta y seis (36). Artículo 2.o Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese. — Alvear. — Antonio Sagarna. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos veintiséis, el que suscribe, Jefe de la Inspección General de Justicia certifica que lo precedente en catorce fojas útiles es copia fiel de las constancias que obran en el expediente letra B noventa y tres del año mil novecientos veinticinco, referente a la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas", y que esta certificación se extiende en papel sellado de un peso moneda nacional, numerados dos millones novecientos veintiún mil seiscientos diez al dos millones novecientos veintiún mil seiscientos diecinueve y números dos millones ochocientos trece mil novecientos catorce al dos millones ochocientos trece mil novecientos diecisiete inclusive. — Luis M. Fernández. — Hay un sello. — Es copia fiel de su original que en catorce fojas útiles agrego por cabeza de la presente escritura. En consecuencia los comparecientes agregan: Que ratifican el acta constitutiva y aceptan las modificaciones indicadas por el decreto del Superior Gobierno, y dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas" y elevada a escritura pública sus Estatutos, aprobados por el Superior Gobierno de la Nación. El escribano autorizante hace constar que en la presente escritura se ha abonado el sellado de ley por el capital de dos millones doscientos mil pesos, con un sello de tres mil trescientos pesos moneda nacional, correspondiendo al importe de las cuatro primeras series de segunda categoría, presentando un total de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional. En cuanto al pago del sellado por nuevas series que se emitan ello se hará efectivo al ordenarse la nueva emisión de series, que se hará constar por escritura pública. Así lo otorgan y previa lectura, en cuyo contenido se ratifican, firman en presencia de los testigos don Fernando Salaberry y don Alfredo Alemán, ambos vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento. Doy fe. — José Filippini. — José Balli. — C. Lagomarsino. — Alberto H. Fontes. — E. Puigdulles. — Agustín C. Allievi. — Luis Villa. — Eduardo Porrini. — Hércules A. Sturla. — José Ronco. — Testigo: F. Salaberry. — Testigo: Alfredo Alemán. — Hay un sello: René Chiloteguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro ochenta y cinco de mi adscripción. Doy fe. — Para la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas" doy la presente, en veinticinco de Febrero del año de su otorgamiento, habiendo sido expedido este testimonio en quince sellos de un peso, numerados doscientos veintisiete mil quinientos treinta y uno al doscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco inclusive. — René Chiloteguy. — En Buenos Aires, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis, el que suscribe, Encargado del Registro Público de Comercio, certifica: Que los presentes Estatutos, pertenecientes a la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas",

están conformes con el testimonio de los mismos, que para ser agregado al protocolo del corriente año corre de fojas cuatrocientas sesenta y siete a fojas cuatrocientas ochenta y ocho, de cuyo testimonio, por mandato del señor Juez de Comercio, doctor Dimes González Gowland, y con fecha ut supra, se tomó razón bajo el número treinta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del Libro cuarenta y uno, tomo A, para la inscripción de Estatutos nacionales. — E. I. Orellana. — Certifico: Que don René Chiloteguy es escribano público de la Capital de la República, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires, Agosto once de mil novecientos veintiséis. — Jorge Sauze. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara 1.a de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor Jorge Sauze es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma.— Buenos Aires, Agosto once de mil novecientos veintiséis. — Adolfo Casabal. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: Adolfo Casabal es auténtica. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1926. — J. B. Dizac, Jefe de la Mesa de Relaciones, Legalizaciones y Expediciones. — Consulado General de la República Oriental del Uruguay. — Para la legalización de la firma de J. B. Dizac, Jefe Legalizaciones. — Visto en esta oficina. — Buenos Aires, 12 Agosto 1926. — El Cónsul: C. Etchegoyen. — Estatutos de la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas". — Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma del señor Conrado Etcheyoyen, Cónsul en Buenos Aires. — Número 3664. — Montevideo, Octubre 11 de 1927. — Fermín Carlos de Yeregui, Director de Secciones.

(Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — José Filippini, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 875, ante V. E., en la mejor forma de derecho, se presenta y dice: Que es Presidente del primer Directorio de la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas", fundada en la ciudad de Buenos Aires, según la escritura otorgada allí ante el escribano don René Chiloteguy el 22 de Febrero de 1926. Esta escritura contiene el acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, así como la designación del suscripto para el cargo de Presidente del Directorio, con las más amplias facultades que le concede el artículo 34 de aquéllos. De la misma escritura resulta que han sido integradas las acciones que representan el 20 olo del capital suscripto, y que la Sociedad adquirió y se hizo cargo de los negocios de la casa comercial instalada en la Capital de la República Argentina, calle Sarmiento número 645; y de sus sucursales, entre las que se encuentra la establecida en esta ciudad de Montevideo, Avenida 18 de Julio número 875, de acuerdo con el artículo 4.o de los Estatutos aludidos. La Sociedad ha destinado para el giro de la sucursal recién mencionada la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional argentina, o sean veinte mil pesos nacionales uruguayos, lo que se tendrá presente a los efectos que corresponda.

Presenta a V. E. copia legalizada de la citada escritura y solicita que se aprueben por el Honorable Consejo Nacional de Administración los Estatutos que contiene de la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas", y se conceda a ésta la personería jurídica preceptuada por la Legislación del país, de acuerdo con lo dispuesto para las Sociedades Anónimas. Ruega a V. E. quiera acceder a lo solicitado por ser de justicia. — Montevideo, de 1927. —S. A. "The Brighton, Sombreros, Camisas": José Filippini. — C. Logomo".

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1927. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Excelentísimo señor: Siendo lícitos los fines y destino de la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros, Camisas", como consta en los Estatutos adjuntos, puede concedérsele la autorización para funcionar en el país y la personería jurídica que solicita, a condición de que la Sociedad quede en todo tiempo sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fuesen aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas controlará la inversión del capital fijado para esta sucursal, dándosele a ese efecto la pertinente intervención, y los Estatutos serán devueltos a los interesados, dejando copia en forma, a fin de que sean llenados los requisitos indicados en el artículo 407 del Código de Comercio. — V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Juan Aguirre y González. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1927. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima Argentina "The Brighton, Sombreros, Camisas"; a fin de que le acuerde personería jurídica y se autorice el funcionamiento de la Sucursal establecida en Montevideo a la que ha asignado un capital de veinte mil pesos. De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de los Estatutos presentados y conceder la personería jurídica solicitada por la Sociedad Anónima "The Brighton, Sombreros Camisas" y autorizar el funcionamiento de la sucursal de la misma en el concepto de quedar sometida a las disposiciones de índole legal o administrativas que le sean aplicables por la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1896, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida sucursal, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. Por el Consejo: Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario".

Es copia conforme. — Por el Ministro: E. Dellepiane, Director de Secciones.

Montevideo, Enero 10 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atenta la conformidad del señor Fiscal de Feria, y de acuerdo con el artículo 487 del Código de Comercio, inscríbanse en el Registro de Comercio los Estatutos de la Sociedad peticionaria, autorizados por el Consejo Nacional de Administracin, y publíquese por la prensa. — Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos pertinentes. — Martín Berinduague. — Montevideo, Enero 11 de 1928. — Inscripto con el número 87, del folio 366 al 374 del Libro 3.o de Estatutos. Conste. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a once de Enero de mil novecientos veintiocho. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

5505.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Martinato contra Asunta Natividad Mayuncalde, divorcio", se hace saber a la demandada doña Asunta Natividad Mayuncalde que por sentencia de fecha 30 de Noviembre último se ha decretado el divorcio de acuerdo con la mencionada sentencia, y cuya parte pertinente dice así: "Fallo: Declarándose disuelto por la causal de adulterio el vínculo matrimonial contraído en el vecino pueblo de Juan L. Lacaze por Alberto Martinato y Asunta Natividad Mayuncalde, el día dos de Enero de mil novecientos quince, disponiendo que los hijos habidos durante el citado matrimonio deben permanecer en poder del padre, y condenando en costas a la demandada. Para la notificación de esta definitiva a Asunta Natividad Mayucal de procédase en la forma prescripta por el artículo 844, Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, y en su oportunidad archívese el expediente. — F. Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — R. Barbot, Escribano Público". — Se hace la presente publicación por el término de quince días, de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Diciembre 6 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.

En.17-4885-v.feb.2.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de distrito de la 1a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, se hace saber fue el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del infrascripto en el lugar de su ubicación, a la venta en subasta pública de un terreno y las construcciones que contiene, empadronado con el número 2832; situado en esta ciudad, manzana número 168, calle Misiones, esquina José E. Rodó, que consta de 20 metros 80 de frente, por 47 metros de fondo, que hacen una superficie total de 956 metros 80 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle José E. Rodó; al Sur, Luis A. Doti; al Este, calle Misiones; y al Oeste, sucesión José Biardo. Esta venta se ha decretado en autos contra don Gerónimo Sosa, y de quienes se consideren con derecho al inmueble descripto, habilitándose la actual feria judicial, a sus efectos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de $ 382.72; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle tomada la oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que no existiendo títulos de propiedad, se otorgará la escritura de acuerdo con los antecedentes respectivos, los cuales se hallan de manifiesto a disposición de los intersados en este Juzgado, donde podrán ser examinados. — Mercedes, Enero 12 de 1928. — José Pedro Gigena, Juez de distrito.

En.17-5560-v.feb.2.

NICOLAS VITALE

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra la sucesión de Pedro Vallés, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Nicolás Vitale procederá a la venta en remate y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, el día cuatro de Febrero entrante, a las 15 horas, del terreno sito en la villa, empadronado doscientos noventa y dos, de ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: al Oeste, calle San José; al Sur, camino al Tala; al Norte, hoy sucesión Juan Cabrera, y al Este, Domingo Cerizola. Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento del importe; 2.o Que los autos se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Enero 13 de 1928. — Julio Sáez Juez de Paz.

En.17-5562-v.feb.2.

FRIGORIFICO ARTIGAS

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócanse a los accionistas de la Sociedad Anónima Frigorífico Artigas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle Zabala 1538, para tratar los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio social e informe del síndico.

2.o Elección total del Directorio, titular y suplente, y

3.o Elección de síndicos, titular y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de al Sociedad antes del día 27 del citado mes de Enero corriente. — El Secretario.

En.17-5568-v.en.30.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —
Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —
Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —
Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —
Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Florida 1434.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1562.

Ministerio de Guerra y Marina —
Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2312.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subsuelo (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —
Oficinas: 25 de Mayo 520.
Dirección de Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas: Independencia 776.
Jefatura de Policía: (Secretaría y Divisiones de Asuntos Legales, Administrativa y Seguridad) Avenida 18 de Julio 1205.
Oficina de Guardia:: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1577.
Oficina de Identificación: Yi 1320.
Alcaldía: Yi 1520.
Inspección Urbana de 1.ª Zona: Cuareim 1374.
Inspección Urbana de 2.ª Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Millán 629.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Florida 1155.
Estado Mayor Policial: Cuareim 1374.
Comisaría de Tráfico: Juan Paullier 1127.
Caballeriza Policial: Gaboto 1615.
Potrero Policial: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —
En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la seccional 7.ª.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson; Rambla y Larrañaga: dependen de la seccional 10.ª.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.ª.
En Malvín, Punta Gorda y Comercio, Rambla O'Higgins y Carrasco: dependen de la seccional 15.ª.

(Piquete de policía) —
En Punta Yeguas: depende de la seccional 24.ª.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —
1.ª Sección 25 de Mayo 238.
2.ª " Camacuá 542.
3.ª Sección Paysandú 1016.
4.ª " Cuareim 1176.
5.ª " Magallanes 1629.
6.ª " Canelones 1524.
7.ª " 18 de Julio 2163.
8.ª " Justicia 2068.
9.ª " 18 de Julio 2163.
10.ª " Pereyra 98 (Pocitos).
11.ª " Agraciada 2473.
12.ª " Avenida General San Martín 2676.
13.ª " Avenida General Flores 2816.
14.ª " Agraciada 2473.
15.ª " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.ª " Carreras Nacionales 121.
17.ª " Camino Mendoza.
18.ª " Iglesias 9.
19.ª " Aurora 81.
20.ª " Millán 629.
21.ª " Pública sin número (Colón).
22.ª " Camino a Melilla.
23.ª " Camino a la Barra.
24.ª " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —
16.ª Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.ª " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —
Oficinas: Uruguay 808, esquina Florida.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: Florida 1480.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 432.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 441.
Dirección General de Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: 25 de Mayo 373.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Misiones 1371.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Convención 1246.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Sarandí esquina Zabala.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —
Oficinas: Juan Carlos Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo General de la Nación: Convención 1474.
Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Registro General del Estado Civil: Canelones 968.
Escribanía de Gobierno y Hacienda: Buenos Aires 534.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.

Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuelas de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria
Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Facultad de Agronomía: Sayago.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Escuela de Veterinaria: Larrañaga 572.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Colonia 919.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1272.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Fiscalía de Gobierno de 1.er turno: Cerrito 455.
Fiscalía de Gobierno de 2.° turno: Plaza Zabala 383.
Fiscalía de Hacienda: Cerrito 674.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Cabildo.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía: Uruguay 823.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal, Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Oficina Nacional del Trabajo:
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: Juan Carlos Gómez 1525.
Inspección de Minas e Industrias: Bartolomé Mitre 1371.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Cerrito 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Mercedes 1081.
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472.
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: 18 de Julio 1498 bis.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo.
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1381.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 822.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos, Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereira-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Cuareim 1268.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Río Negro 1528
Direción de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 588.
Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles: 25 de Mayo 731
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Rincón 485.
Administración General de Faros: Juan C. Gómez 1531.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Canelones 1292.
2.° Turno: Paraguay 1182
3.er Turno: Río Negro 1293.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 1.er turno: Sarandí 331.
Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.° turno: Río Branco 1339.
Registro General de Poderes: Sarandí 364.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.ª Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.ª Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Misiones 1462.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.° y 2.° turnos, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er turno: Rincón 472.
2.° turno: Buenos Aires 397.
3.er turno: 25 de Mayo 586.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito 674.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er turno: Rincón 478.
2.° turno: Misiones 1373.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.° y 2.° turnos: 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er turno: Colonia 1215.
2.° turno: Buenos Aires 487.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er turno: Uruguay 915.
2.° turno: Soriano 1166.
3.er turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er turno: Treinta y Tres 1375.
2.° turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.ª Sección Plaza Independencia 907.
2.ª " Ituzaingó 1482.
3.ª " Treinta y Tres 1378.
4.ª " Liniers 1248.
5.ª " Paraguay 1256.
6.ª " Yaguarón 1422.
7.ª " Mercedes 1628.
8.ª " Agraciada 2255.
9.ª " Villa Colón.
10.ª " 8 de Octubre 3664.
11.ª " Avenida 8 de Octubre 391.
12.ª " Millán 2585.
13.ª " Nueva Granada 186.
14.ª " Tapes 979.
15.ª " 18 de Julio 1941.
16.ª " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.ª " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.ª " Juan Paullier 1325.
19.ª " Justicia 1972.
20.ª " San Miguel 15.
21.ª " Avenida Sayago 911.